BOLETIN OFICIAL *de la República Argentina*

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de abril de 1974

NUMERO **22.885**

AÑO LXXXII

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cadim Cía. Argentina de Inversiones y Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión de Directorio del 6 de junio de 1973, en la sociedad "CADIM, CIA. ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", han sido designados los Directores que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Carlos M. Poodts; vicepresidente, Armando G. Marolda (h.); directores, Alejandro Marolda y Manuel A. Morauchel.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 3|4 Nº 64.443 v. 3|4|74

Nódulo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1973 y la reunión de Directorio de fecha primero de diciembre de 1973, ha elegido nuevas autoridades de "NODULO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", quedando constituido el Directorio por el término de un año, de la siguiente forma: Presidente, Antonio Cantor; vicepresidente, Jacobo Armando Niedzwiecki; vocales titulares, Herminia Gómez, Elma Valentina Pedrosa de Cantor, María Niedzwiecki de Niedzwiecki, Ida Jus de Niedzwiecki; vocal suplente, Cecilia García. — Consejo de Vigilancia: Flora Blanck de Ivnisky, Aldo Ivnisky, Sara Blanck.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 3|4 Nº 64.431 v. 3|4|74

Le Carbone Lorraine

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 30 de abril de 1973 y de Directorio de 3 de ma_ de 1973, en la sociedad "LE CARBONE LORRAINE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido nombrados con el cargo las siguientes personas: Presidente, Diego Feune de Colombi; director, Miguel Ruedin; directores, Marcelo Thibaud, Victorio Scalisi, Roberto Laborde, Gabriel Guichardt, José Rafael Bellagio, Feune de Colombi, M. Ruedin, M. Thibaud, V. Scalisi, Bellagio, Guichardt, H. G. Simonassi-Lyon.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 3|4 Nº 64.433 v. 3|4|74

Dar-Mar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de fecha 15 de octubre de 1973 fueron electos los Directores de la sociedad "DAR-MAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — Y por Acta de Directorio de fecha 24 de octubre de 1973, fueron adjudicados los cargos en la siguiente forma: Presidente, don Constantino Mario D' Iscp; vicepresidente, don Carlos Alberto González; director titular, don Jorge Locatelli; director suplente, don Antonio Falzone; síndico titular, contador don Adolfo E. Pagnotta, y síndico suplente, contador don Edgardo García Mirabelli.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 3|4 Nº 64.332 v. 3|4|74

Roselli y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 18|12|1973, fueron designados directores de "ROSELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", los señores Antonio Demetrio Lourido, Jaime Firszt, José Ramón Lourido y Alfonso Juan Blanco y por Acta de Directorio de fecha 21|12|1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente, Antonio Demetrio Lourido; vicepresidente, Jaime Firstz; directores, José Ramón Lourido y Alfonso Juan Blanco.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 45 e. 3|4 Nº 64.342 v. 3|4|74

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados	Fecha de primera publicación	Llamado a asamblea para el día
1/4	4 y 5/4/74	14, 15, 16 y 17/4/74
2/4	8, 9 y 10/4/74	18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24/4/74
3/4	15/4/74	25/4/74
4/4	16/4/74	26/4/74
5/4	17/4/74	27/4/74
8/4	18/4/74	28/4/74
9/4	19/4/74	29, 30 4 y 1º/5/74
10 y 15/4	22/4/74	2 y 3/5/74
16, 17 y 18/4	23/4/74	3/5/74
19/4	24/4/74	4/5/74

La presente exigencia sólo regirá los días 1º al 18/4/74.

Horario de atención al público: 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

Minotel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1973 y Reunión de Directorio del 12 de noviembre de 1973 de "MINOTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fueron elegidos los miembros del Directorio y distribuidos los cargos y quedó así integrado: Presidente, Juan C. J. Born; vicepresidente, Horacio E. Taullard; director, Enrique L. Zweegman; síndicos titulares, Joaquín del S. C. de J. Somoza, Carlos Manuel Herrán, Arturo Pillado Matheu; suplentes, Agustín Boero, Balbino Antonio Collarte, Raúl M. Vila Sánchez.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 3|4 Nº 64.357 v. 3|4|74

Industrias Rab S. A.

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA Y SIDERO-METALURGICA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
R. A. B. S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "INDUSTRIAS RAB, SOCIEDAD ANONIMA MINERA Y SIDERO-METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, R. A. B. S. A." por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972, procedió a la elección de Directores nombrando presidente al señor Ramón Arrue Bengoechea y por Acta de Directorio Nº 458 de fecha 20 de octubre de 1972, fueron distribuidos los demás cargos quedando integrado el Directorio con: vicepresidente, Luis Esteban Negri Pisano, y vocales titulares, Nicasio de Antelo, Pedro Saúl Briones, Joaquín Ortiz e Ignacio de Rentería.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 3|4 Nº 64.375 v. 3|4|74

Lino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 89 de fecha 9 de octubre de 1973, se resuelve la designación del Directorio de la sociedad "LINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y fijación de miembros y por Acta Nº 90 de fecha 29 de octubre de 1973, se resuelve la integración del nuevo directorio de la siguiente manera: Presidente, Eduardo Lino Graviotto; vicepresidente, Francisco Graviotto; directora, Olga Isabel Graviotto de Miraglia; síndico titular, Enrique D. Saracco, y síndico suplente, Antonio González Collado. — S|raspado: Acta Nº 89, vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 3|4 Nº 64.369 v. 3|4|74

19740403

Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de al autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del día 31 de octubre de 1973 y en la Reunión de Directorio del 31 de octubre de 1973 de la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR, SOCIEDAD ANONIMA", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el directorio de la siguiente manera: Presidente, doctor Mario Robiola; vicepresidente, señor Günther Joaquín Lewinsky; secretario, señor Carlos J. R. Sosa; vocales titulares, señores Manfredo Anopach, Juan Julio Baer, Oscar Lanfranchi, Quinto Eduardo Pulenta y F. Federico Sommer, y como vocales suplentes, a los señores César De Tezanos Pinto, Meyer Aarón Eckman y Curt Jonas, y como Comisión Fiscalizadora, en carácter de síndicos titulares, el doctor Horacio Ribe y los señores Horacio Joaquín Aldabe y Andrés Moar Vieytes, y síndicos suplentes, los señores Marcial Roberto García, Luis Leonardo Martinelli y Ricardo Juan Fernández Figini. — Enmendado: Tezanos, vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 3|4 Nº 64.422 v. 3|4|74

Dekalb Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA del 30 de abril de 1973, se eligen Directores de "DEKALBA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", titulares, a los señores Ing. Ramón Jorge Enrique Agrasar, señor Orlando V. Fagioli, doctor Julio J. Cipriani, señor Thomas H. Roberts y señor David L. Curtis, y suplentes a los señores Ing. Fabió Nider y señor Miguel Angel Goyenechea; síndicos titulares, señora Amelia Labastié de Soriano, señor Mario E. Vázquez y Fernando Castellanos (h.), y síndic. suplentes, señor Mario Alvarez, señor Oscar Parreño y señor Alicto Aldo Guadagni. — Y por acta de Directorio del 3 de mayo de 1973, se distribuyen los cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente, Ing. Ramón Jorge Enrique Agrasar y vicepresidente, señor Orlando Virgilio Fagioli.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 3|4 Nº 64.331 v. 3|4|74

Caico

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 24 de enero de 1974, ante la escribana Silvia E. Fefferman, al folio 361, del Registro 351 de su adscripción se revocaron los poderes otorgados por "CAICO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", a favor de: a) Señores Alberto Antonio Blanco, Luis Carlos Buccolini, Ricardo Pedro Canullo, Orlando Antonio Fumminini, Celestino Fernández, Roberto Fernández, Miguel Angel González Rodríguez, Jorge Dante Andrés Laghi, Luis Humberto Margarucci, Máximo Barsabat Rodríguez, Faustino Sánchez, Ernesto Federico Herman Turk y Carlos Villa, por escritura del 31 de diciembre de 1971, otorgada ante el escribano Benjamín Vitaver, al folio 11.620 del Registro 351 a su cargo e inscripto Nº 69, Fº 256, Lº 74 de poderes. Dicho poder fue revocado parcialmente solo en lo que respecta al señor Rodolfo José Alzamora, por escritura del 28 de diciembre de 1972, ante el escribano Benjamín Vitaver, al folio 9.580, del Registro 351 a su cargo; b) Señor Angel Seisdedos del Cid otorgada por escritura de fecha 28 de diciembre de 1972, al folio 9.580, ante el escribano Benjamín Vitaver, del Registro 351 a su cargo e inscripto al folio 298 Lº 74 y c) Alcides Bayardo Casas, otorgado el 15 de enero de 1973, al folio 183, ante el escribano don Benjamín Vitaver, del Registro 351 a su cargo, e inscripto al Fº 441 del Libro 73 de poderes. — Entre líneas: e inscripto Nº 69 Fº 256 Lº 74 de poderes — e inscripto al folio 298 Lº 74. — Todo vale.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e. 3|4 Nº 64.355 v. 3|4|74

José Ignacio Vázquez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA, CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "JOSE IGNACIO VAZQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA, CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES Y MANDATOS", del 31 de julio de 1973, eligió como directores titulares a José Ignacio Eugenio Vázquez, Ignacio Manuel Vázquez y Jorge Félix Vázquez y director suplente, a Santiago Vázquez, y por sesión de directorio del 31 de julio de 1973 fue designado presidente, a José Ignacio Eugenio Vázquez y vicepresidente, a Ignacio Manuel Vázquez; director titular, a Jorge Félix Vázquez y director suplente, a Santiago Vázquez, hasta el 31 de julio de 1974.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 3|4 Nº 64.343 v. 3|4|74

A. Casabé e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 7 de Asamblea General Ordinaria y Acta Nº 27 de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973 fueron elegidos los Directores y distribuidos los cargos de "A. CASABE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA", el que quedó integrado en la forma siguiente: Presidente, Natalio Casabé; vicepresidente, Abraham Abud; directores, Perla Chattás de Casabé y Dolinda Casabé de Abud; síndicos titulares y suplentes, doctores León Moldavsky y César Coler, respectivamente.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 3|4 Nº 64.356 v. 3|4|74

Ghelco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN RESOLUCION de la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de noviembre de 1973 de GHELCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA la distribución de cargos efectuada por acta de Directorio celebrada el día 23 de noviembre de 1973, el Directorio y Sindicatura de la sociedad quedan constituidos del siguiente modo: Presidente: Sófocles Georgalos; vicepresidente: Miguel Georgalos; directores titulares: Odisseas Georgalos, Antonio Bartolomé Santiago Cámera, Carlos Eduardo Mañá, Enrique Carlos Mediña, Ricardo Santiago Bonfigli; directores suplentes: José Luis Gayarín, Alejandro Panteles; Síndico titular: Armando Benito Rocha; Síndico suplente: Humberto Antonio Serpa.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 3|4 Nº 64.420 v. 3|4|74

Carborundum

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 370 de fecha 22 de mayo de 1968 pasada por ante el escribano Alfredo Navaro Hueyo al folio 598 del Registro Nº 34 que fue ratificada y actualizada por escritura Nº 20 del 15 de enero de 1973, pasada ante el escribano Amadeo F. Pezza al folio 42 del Registro Nº 525, a su cargo, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "CARBORUNDUM, SOCIEDAD ANONIM. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio real en la calle Iguazú 648, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 29 de setiembre de 1954 bajo el Nº 1.263, folio 501, Libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder especial de administración a favor del señor Rogelio o Rogelio Antonio García para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en los mismos.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 3|4 Nº 64.472 v. 3|4|74

Trafimetal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de TRAFIMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL por actas de la reunión de la Asamblae General Ordinaria de accionistas y la del Directorio, ambas celebradas al 30 de abril de 1973, procedió a la designación de directores y distribución de cargos, quedando el Directorio constituido por el término de tres años, en la siguiente forma: Presidente: Emilio Carlos Jutard; vicepresidente: Enrique Luciano Jutard; directores titulares: Alberto Benjamín Jutard y Baldomero Iglesias.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 3|4 Nº 64.438 v. 3|4|74

Inalruco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR RESOLUCION de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973 de la sociedad "INALRUCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron designados directores titulares los señores Guillermo Emilio Olivera, Carlos Galeazzi y Antonio Poyán Otero y Síndicos titulares los señores Juan José Otero, Manuel Alfredo González Rivadulla y Francisco Rodolfo Aguilar y Síndicos suplentes los señores Fidel Cantelmo, Jorge Francisco Barrero y Fernando Ignacio Córdoba, y por resolución del Directorio de fecha 27 de abril de 1973, resuelven distribuir los cargos de directores de la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Guillermo Emilio Olivera; vicepresidente: Ingeniero Carlos Alberto Vicente Capurro y director secretario: Ingeniero Edmundo Osvaldo Rovere. — S|R.: Febrero, 1974. — Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 3|4 Nº 64.468 v. 3|4|74

Lipoveco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE la Sociedad "LIPOVECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de julio de 1973, ha designado sus nuevas autoridades recayendo los cargos en seis directores, señores Francisco A. Cordero, José Casal, Illidios Abdala, Geza Szalagyi, Costábile Matarazzo y Francisco V. Pereda; en cuanto a la Comisión Fiscalizadora, quedó compuesta, como Síndicos titulares: Abogado Dr. Guillermo A. Cordero; contador público nacional, Sr. Ricardo A. Gatto y abogado, Dr. Eduardo Buseh Freers, y como Síndicos suplentes: Abogado Dr. Sergio A. Pizarro Posse, y contadores públicos nacionales, Sres. José María Mendiola y Jorge A. Salatino; y, por Acta de Directorio de fecha 27 de julio de 1973, han quedado distribuidos los cargos, recayendo los mismos en las siguientes personas: Presidente: Sr. Costábile Matarazzo; Vicepresidente: Sr. Francisco V. Pereda; Director: Sr. José Casal, Dr. Illidios Abdala, Ing. Geza Szalagyi, Gral. (R.) Francisco A. Cordero; y, por acta de Directorio Nº 123, de fecha 22 de noviembre de 1973, se aceptan las renuncias de los señores José Casal y Dr. Illidios Abdala, y con el acuerdo de la Comisión Fiscalizadora se designa Directores a los Sres. Ramón Enrique Tadeo Grunauer y Mario Horacio Laprida; y además en la misma reunión es aceptada la renunnia del Director Sr. Geza Szalagyi. Por acta de Directorio Nº 124, de fecha 22 de noviembre de 1973, es aceptada la renuncia del Sr. Vicepresidente Sr. Francisco Pereda y se designa en su reemplazo al Sr. Ismael Monti con la conformidad de la comisión Fiscalizadora; y, por el mismo acto, el señor Matarazzo, presenta su renuncia indeclinable al cargo de Director y Presidente del Directorio, renuncia que es aceptada designándose un nuevo director, nombramiento que recae en la persona de Manuel A. Grunauer, con la conformidad de la Comisión Fiscalizadora, quedando el Directorio formado así: Presidente: Ramón Enrique Tadeo Grunauer y Vicepresidente: Mario Horacio Laprida; Directores: Francisco Cordero, Ismael Monti, Manuel Antonio Grunauer. Testado: "de la", No vale. Enmendado: "Asamblea — cargo— Fiscalizadora". Vale. Entrelíneas: Horacio. También vale. S/raspado: Sociedad. Entrelíneas: Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Todo vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183,75 e. 3|4 Nº 64.469 v. 3|4|74

Carborundum

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea de fecha 15 de mayo de 1973 se decidió nombrar directores de la sociedad "CARBORUNDUM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a los señores: Juan Carlos Calviño, Dr. Manuel A. Portela Pico, Jorge León Rodeyro y Osmar Goncalvez y como Síndico titular al señor Dr. Adolfo Martín y Síndico suplente al señor Hugo Lionel Bussió. Por acta de directorio de fecha 15 de mayo de 1973, se discriminan los cargos de la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Juan Carlos Calviño. Vicepresidente: Dr. Manuel A. Portela Pico. Directores titulares: Dr. Jorge León Rodeyro y Sr. Osmar Goncalvez. Síndico titular: Dr. Adolfo Martín. Síndico suplente: Contador Hugo Lionel Bussió. Enmendado: León. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 3|4 Nº 64.473 v. 3|4|74

Flambo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2776. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí; María Esther Andrade, escribana autorizante, comparece don Juan Antonio Rodríguez, español, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña María Estrella Amieiro, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa y un mil ciento treinta y cuatro, y don Ramón Alvarez Miliara, español, nacido el catorce de mayo de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Martina Diego, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos diecinueve mil ochocientos setenta y dos, domiciliados en esta Capital calle Matheu número ciento cincuenta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "FLAMBO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" justificando la existencia legal de la sociedad así como la personería invocada, de la siguiente manera: a) Con la escritura de su constitución, de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital, don Roberto A. Racconi, al folio dieciséis del Registro cuatrocientos tres a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio ciento treinta y seis del libro cincuenta y uno, Tomo "A" de estatutos nacionales; b) Con la escritura de modificación de dicho estatuto, de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno pasada ante el escribano de esta Capital don Jorge G. Manson, al folio novecientos veintiséis del Registro ciento veinticuatro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil setecientos noventa y ocho al folio quinientos veintitrés del libro cincuenta y tres tomo "A" de estatutos nacionales. c) Con la escritura de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos pasada ante el escribano de esta Capital don Juan José Zapicla, al folio novecientos cincuenta y uno del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos treinta y uno, al folio trescientos cincuenta y siete del libro cincuenta y seis, tomo "A" de estatutos

nacionales; d) Con la escritura de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de La Plata, don Carlos Horacio Bauzá, al folio quinientos veintiuño del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número cuatro mil ciento trece, al folio cuatrocientos diez del libro sesenta y cuatro, tomo "A" de estatutos nacionales; f) Con la escritura aclaratoria de la anterior, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante el escribano de La Plata, don Carlos Horacio Bauzá, al folio trescientos ochenta y tres del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número trescientos sesenta y dos, al folio sesenta y nueve del libro sesenta y nueve, tomo "A" de estatutos nacionales. — De la documentación relacionada que en sus originales se tienen a la vista, se agregó fotocopia de la escritura indicada en el punto a) precedente, al folio dos mil cuatrocientos dos de este mismo Registro y protocolo corriente, al que me remito, agregándose a esta escritura fotocopia de las restantes, doy fe. — g) Con el Acta número diez y seis, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha treinta de abril de este año en la que se resolvió, entre otros temas del Orden del Día, la elección del Directorio por el término de un año, y h) Con el Acta número sesenta y cinco, correspondiente a la sesión del Directorio de la misma fecha en la cual se distribuyeron los cargos del Directorio y de la que surge la personería que invocan y acreditan los comparecientes. — De las Actas mencionadas se agregaron copias simples certificadas al folio dos mil cuatrocientos dos de este mismo Registro y protocolo corriente, a las que me remito: doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, expresan: que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de abril de este año, se resolvió la modificación del estatuto de la sociedad a los efectos de adecuar el mismo a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales; Que, sometida la documentación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General de dicha repartición dictó la Resolución número dos mil ochocientos ochenta y seis, la que, juntamente con el testimonio del acta de directorio de fecha tres de abril de este año, la de Asamblea del treinta de abril de este año y las constancias de la Asistencia de accionistas a dicha asamblea, se tienen de manifiesto y transcriptas por su orden, dicen así: Acta de Directorio Nº 64: Siendo las 14 horas del día 3 de abril de 1973, se reúnen en el local social de "Flambo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sus directores, don Ramón Alvarez Millara, doña María Estrella Amieiro, doña Martina Diego y Don Juan Antonio Rodríguez, asistiendo a la reunión, el síndico don Odoardo Ferraguti. — En uso de la palabra, el señor Rodríguez informa que se ha citado a la presente reunión a los efectos de considerar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que este año tendrá carácter también de extraordinaria, por cuanto se somete a su consideración la modificación del estatuto social a efectos de adecuarlo al régimen de la Ley 19.550. — Se pasa a considerar la documentación en relación con el cierre del ejercicio al 31 de diciembre último, leyéndose y comentándosela en sus distintas partes, tras lo cual el Síndico de la Sociedad manifiesta que, con la debida antelación, ha podido verificar los datos contenidos, por lo que ha emitido su dictamen, por el que aconseja a los accionistas su aprobación. — A continuación se procede a la votación, de la que resulta, por el voto unánime de los presentes, la aprobación, en su forma original de: a) Balance General, Inventario General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, tal cual ha sido transcripto en el libro de Inventarios de la Sociedad; b) Memoria del Directorio y su proyecto de distribución de utilidades, así como el informe del síndico, tal cual se transcriben a continuación de la presente acta. — Se procede luego a la lectura del estatuto social modificado, en razón de lo establecido por la Ley 19.550, comentándose, en especial, aquellas partes que han debido ser modificadas; se lo aprueba, en la forma que ha sido presentado, quedando, en consecuencia, en condiciones de ser sometido a la consideración de la Asamblea General. — Finalmente se autoriza al Señor Juan Antonio Rodríguez a que disponga lo necesario para la realización de la Asamblea General, fijando, además, la fecha y hora de su realización. — Sin más asunto que tratar, se levanta la sesión previa lectura y ratificación de la presente acta. — Acta de Asamblea Nº 16. — En la Ciudad de Buenos Aires, a las 9 horas del día 30 de abril de 1973, se reúnen en el local de "Flambo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sus accionistas, con el objeto de considerar los distintos puntos de la orden del día, en razón de celebrarse la décima quinta Asamblea General, que en este acto habrá de revestir el carácter de ordinaria y extraordinaria. — Asisten a la reunión 7 accionistas que han depositado acciones por un valor de $ 250.000 que les acuerdan derecho a 250.000 votos, según surge del Registro de Asistencia a Asamblea a folio 20. — En uso de la palabra el señor Juan Antonio Rodríguez informa que, con la debida anticipación, ha procedido a convocar a esta Asamblea, por publicaciones en el Boletín Oficial a partir del día 17 y hasta el 25 de abril de 1973; que en el recinto de la Asamblea se halla la documentación así como los registros contables de la Sociedad, por lo que contándose, además, con el quórum suficiente, se halla la Asamblea legalmente habilitada para funcionar, por lo que invitó a considerar el primer punto de la orden del día: 1º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 63 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1972. — Se procede a la lectura de los elementos que lo integran tras lo cual el señor Rodríguez, primero, y el señor Pamies, a continuación hace diversos comentarios al respecto y se aclaran diversos puntos, a solicitud de los presentes. — El Síndico de la Sociedad, presente en el acto, ratifica, ampliándolos, los términos en su dictamen, tras lo cual se procede a la votación, de la que resulta, por el voto unánime de los presentes, la aprobación, en su forma original, lo siguiente: a) Balance General cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario general, tal cual se han transcripto en el libro de Inventarios de la Sociedad; b) Memoria del Directorio, informe del síndico y proyecto de la distribución de utilidades, tal cual se han transcripto en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. — 2º) Adecuación del estatuto Social al régimen de la Ley 19.550. — Se procede a la lectura del estatuto modificado, cuyo texto se ha transcripto en el libro de Actas de Directorio de la sociedad, tras lo cual, tanto el señor Odoardo Ferraguti como el señor Hugo R. Pamies, comentan las modificaciones que han debido realizarse en virtud de lo establecido por la Ley 19.550. — Al analizarse, el artículo relativo a capital Social, se hace notar que se lo fija en $ 275.000 considerando el capital suscripto y realizado anterior y la obligación que surge de la presente Asamblea, de abonar un dividendo en acciones liberadas, de orden de los $ 25.000. — De la votación que, a continuación se realiza, resulta la aprobación en su forma original, el estatuto Social, tal cual se ha registrado en el Libro de Actas de Directorio; además, se autoriza a los señores Juan Antonio Rodríguez, Hugo Ramón Gregorio Pamies y Odoardo Ferraguti, para que, actuando en forma indistinta, gestionen ante la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación del estatuto modificado, quedando autorizados para que hagan las modificaciones que a su juicio o del citado organismo de control, se hagan necesario y para que, una vez aprobado procedan a su protocolización e inscripción en el Juzgado de Registro respectivo; 3º) Elección de Directores y Síndico: por el voto unánime de los presentes se resuelve reelegir el directorio actual, considerando los beneficios que han resultado de su gestión anterior; en consecuencia quedan designados para cubrir los cargos, por el término de un año, como Directores, los señores don Juan Antonio Rodríguez, don Ramón Alvarez Millara, doña María Estrella Amieiro de Rodríguez y doña Martina Diego de Alvarez. Como Síndico titular y suplente, se designa, también por el término de un año, a los Contadores Públicos don Hugo Ramón Gregorio Pamies y don Odoardo Ferraguti, los que, presentes en el acto, aceptan y agradecen su designación. — 4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta: Finalmente se designa a la señora Martha Gómez y al señor Hugo Ramón Gregorio Pamies, para que juntamente con el señor Presidente firmen la presente acta. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente acta, siendo las 12 horas. — M. Gómez. — H. R. Pamies. — J. A. Rodríguez. — S. A. Flambo — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — Número de Orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350) C.C. — (Dos décimos de los presentes) — Observaciones. — 1 — 25 — Abril — Odoardo Ferraguti — Tacuarí 1389, 5º B, Capital — C.I. 1.454.146 — 3325 — 3350 — 6.000 — 6.000 — 2 — 25 — Abril — Martha Gómez — Carlos Calvo 3572, 6º dto. 20, Capital — C.I. 5.077.358 — 6 — 3307 — 3312 — 6.000 — 6.000 — 3 — 25 — Abril — Ramón Alvarez — Julián Alvarez 1573, Capital — C.I. 1.719.872 — 1661 — 3413 — 3429 — 3367 — 3408 — 3331 — 3336 — 1717 — 3306 — 3349 — 3360 — 110.000 — 110.000. — 4 — 25 — Abril — Martina Diego de Alvarez — Julián Alvarez 1573, Cap. — C.I. 2.817.519 — 6 — 3361 — 3366 — 6.000 — 6.000. — 5 — 25 — Abril — María Estrella Amieiro de Rodríguez — Carlos Calvo 3572, 7º, dto. 21, Capital — C.I. 3.481.360 — 6 — 3337 — 3342 — 6.000 — 6.000. — 6 — 25 — Abril. Hugo R. G. Pamies — San Lorenzo 470, La Lucila, Pcia. Bs. As. — C.I. 1.763.729 — 6 — 3343 — 3348 — 6.000 — 6.000 — 7 — 2 — Abril — Juan Antonio Rodríguez — Carlos Calvo 3572, 7º, dto. 21, Capital — C.I. 3.491.134 — 1754 — 34 — 30 — 3451 — 3313 — 3324 — 1 — 1716 — 3400 — 3412 — 110.000 — 110.000. — 250.000. — 250.000. — Siendo las 19 horas del día 25 de Abril de 1973 se procede al cierre del presente libro con el depósito de 250.000 acciones de propiedad de 7 accionistas. Siendo las 9 horas del día 30 de Abril de 1973, se cierra el presente libro con la presencia de todos los accionistas, que han depositado sus acciones y que les acuerdan derecho a 250.000 votos. — Juan A. Rodríguez — Juan Antonio Rodríguez. — Presidente. Nombre - Domicilio - Duración - Objeto: Artículo 1º) La Sociedad se denominará "Flambo, Sociedad Anónima" y es continuadora de las operaciones de la sociedad constituida y autorizada para funcionar con el nombre de "Flambo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, calle Matheu Nº 150. — Se rige por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Artículo 2º) Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 3º: Tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, representación y distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios para la industria de la alimentación, en general, así como la explotación de licencias o marcas, nacionales o extranjeras que se vinculen con esa industria. — Industriales: Mediante la elaboración de productos alimenticios o no, para su expendio en confiterías, bares, restaurantes y cualquier otra actividad que resulte afín. — Financieras: Préstamos, créditos a intereses o con participación en las utilidades a particulares, o aportes a sociedades, constituidas o a constituirse, con cualquier tipo de garantía o sin ella, relacionados con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no resulten prohibidos por la ley o por el presente estatuto. — Capital: Artículo 4º: El Capital Social es de $ 275.000 representado por 275.000 acciones de pesos uno por acción; las acciones son ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción. — El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio, la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la Asamblea deberá ser publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el juzgado registro e informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de treinta días a partir del último edicto que, por tres días, habrá de publicarse en el Boletín Oficial. — Las acciones que se emitan serán ordinarias, al portador y con derecho a un voto; en tanto no se hallen totalmente integrados estarán representados por certificados nominativos provisorios. — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, Ley 19.550, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo remplace, juntamente con el Síndico Titular. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio procederá contra los suscriptores, sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Trancurrido dicho plazo, la Sociedad podrá vender en remate público, los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures: Artículo 7º: El Directorio podrá proponer a la Asamblea General Extraordinaria, la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina, o extranjera, en la época y en las condiciones de precio; interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, artículo 325 y siguientes. — A los debentures, convertibles en acciones ordinarias de un voto, deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección. Administración. Representación. — Artículo 8º: La Administración estará a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores podrán ser o no accionistas. — Podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidos en las prohibiciones o incompatibilidades fijadas por el artículo 264, de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia e impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio, la fija la Asamblea General Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 261 (Ley 19.550). — Artículo 10: En garantía del buen desempeño de su cargo los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad $ 100 (cien pesos) en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 11: El Directorio se reunirá una vez por mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión, en esos casos, celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 12: El Directorio estará investido con los poderes más amplios, para la administración y representación de la Sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes: sin que esta enunciación implique limitar, de manera alguna, las facultades necesarias para llenar su cometido: a) El ejercicio de la representación legal de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del presidente, y en su ausencia, del Vicepresiente o de dos directores sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio acuerde; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la Asamblea General de Accionistas; c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 5º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo con el artículo 6º del mismo; d) Preparar anualmente la Memoria, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|4|74 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

subsiguientes, Ley 19.550 y este estatuto; e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; f) acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la Sociedad; g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto-ley Nº 5965|63; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles, dar y recibir en pago de muebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar, transferir, aceptar y librar garantías, hipotecas, prendas, otorgar garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones, hacer depósitos en los bancos públicos y particulares y retirarlos, tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo o Hipotecario Nacional, con o sin garantías, girar en descubierto; j) Adquirir el Activo y Pasivo o el Activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de Sociedades por acciones; k) Encomendar la parte ejecutiva a gerentes o subgerentes, de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 19.550; l) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. —

Fiscalización. — Artículo 13: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria, que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente, que remplazará el titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma ley. — Asambleas: Artículo 14: Las asambleas generales ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo 234, Ley 19.550 en el local, día y hora que se fijen. — Las extraordinarias serán convocadas por los casos específicos en el Art. 215 de la citada ley, o cuando el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del Capital Social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 15º): Todas las Asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación; la Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asambleas en la que se encuentre la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad. — Artículo 16º): Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la integración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto reglamentado por el artículo 263, Ley 19.550. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta de la Sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 17º): Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Artículo 18º): Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de Actas que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de Ejercicio. — Balance. — Distribución de Utilidades. — Artículo 19º): El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguiente Ley 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 20º): Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del 20 o|o del capital social; b) las remuneraciones al Directorio y Síndico titular; c) las reservas facultativas, provisiones y previsiones que la Asamblea resuelva crear; d) el dividendo para las acciones ordinarias; e) el saldo, si lo hubiese pasará al próximo ejercicio. — Artículo 21º): A propuesta del Directorio, una Asamblea General Extraordinaria podrá resolver el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación se ajuste a las prescripciones de los artículos 68 y 224, Ley 19.550. — Artículo 22º): El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y firmas que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. —

Disolución — Liquidación — Comisión Liquidadora — Facultades: Artículo 23º): En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por el último directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una comisión liquidadora a dicho efecto. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la Asamblea Extraordinaria. — Cancelado el pasivo el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones. — Buenos Aires 23 Oct. 1973. — Visto: el expediente N. 9076|141568 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 162 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustarán a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 122 a 126 vta. con las modificaciones de fs. 158 a 159 dup. fs. 136 a 141 vta. y 160 a 161 la reforma introducida en el estatuto de "Flambo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973 la que, en lo sucesivo, se denominará "Flambo, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmueble que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 122 a 126, 1ee; 142, 148; 160 a 161 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 2886. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, a los que me remito, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que de tal manera dejan modificado el estatuto de la sociedad adecuándolo a las disposiciones que establece el Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; solicitando la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que les fue; ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — Ramón Alvarez. — Juan A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí María Esther Andrade. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos setenta y seis del Registro trescientos veintiuno de mi adscripción doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel. — Fdo.: María Esther Andrade Escribana.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.081,25 e.3|4-Nº 64.329 v.3|4|74

Lix Klett

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos F. de Nevares con fecha 22 de enero de mil novecientos setenta y cuatro; la sociedad "Lix Klett Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" ha adecuado sus Estatutos de acuerdo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por lo tanto su nuevo texto será el siguiente: Artículo 1º — Bajo la denominación de LIX KLETT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituida una sociedad anónima, que fuera autorizada a funcionar bajo la denominación de Carrier Lix Klett Sociedad Anónima, Acondicionamiento de Aire, con domicilio legal en Sarmiento 1236, 2º piso, Capital Federal. — La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera de la República. — Art. 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes Estatutos. — Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: a) La venta, fabricación, instalación y explotación comercial de equipos y unidades del aire acondicionado, ventilación, refrigeración, calefacción y tratamiento de aire. — b) Importar o exportar por cuenta propia o ajena, maquinarias, materiales de construcción, y mercaderías y productos necesarios para el desarrollo de las actividades indicadas en el inciso a) del presente artículo. — c) Comprar y vender por cuenta de la Sociedad o de terceros, mercaderías, maquinarias o productos del país o del extranjero necesarios para el desarrollo de las actividades indicadas en el inciso a) del presente artículo, títulos y acciones. — d) Otorgar préstamos, financiaciones o refinanciaciones por cuenta propia o de terceros, con o sin garantía real sobre las mercaderías, maquinarias, equipos, productos y bienes en general anunciados en los incisos precedentes o bien sobre bienes de propiedad de terceros, pudiendo para tal fin constituir prendas o hipotecas o bien resultar endosataria o cesionaria de las mismas. — Art. 4º — El capital social queda fijado en cuatro millones doscientos mil pesos, representado por igual número de acciones ordinarias de un peso cada una, de un voto, las que se encuentran totalmente suscriptas. — El capital podrá ser aumentado hasta un máximo de veintiún millones de pesos, representado por igual número de acciones ordinarias de un peso cada una, de un voto, por resolución de la asamblea, que podrá autorizar al Directorio a emitir los aumentos en las fechas y bajo las condiciones de pago que el mismo fije. — Toda resolución de aumentar el capital será inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por un día en el Boletín Oficial. — Cada resolución de emisión de acciones, será llevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la autoridad de contralor y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — No se enunciará como capital sino el de cuatro millones doscientos mil pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con este artículo. — Toda emisión será anunciada durante tres días en el Boletín Oficial, y los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días siguientes al último de dichos avisos. — Art. 5º — Las acciones de los suscriptores morosos en el pago de las cuotas serán vendidas en la forma que autoriza el artículo 193, primera parte de la Ley 19.550, quedando el suscriptor responsable de los gastos de remate y de la pérdida que resultare además de los intereses legales que se devenguen hasta el íntegro pago hacia la sociedad. — Art. 6º — Las acciones llevarán las firmas de un director y del síndico, de las cuales una podrá ser impresa o estampada en facsímil, de acuerdo a las normas vigentes y contando en su caso con el conforme de la autoridad de contralor. — Los títulos de las acciones integradas serán extendidos al portador, y podrán representar una o más acciones cada uno. — La sociedad no reconocerá más de un dueño por acción. — Art. 7º — La suscripción o adquisición de acciones importa el conocimiento y aceptación de los estatutos sociales. — Art. 8º — Por resolución de asamblea extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones con garantía especial o flotante o sin garantía. — Art. 9º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de seis y un máximo de diez, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al presidente en su ausencia o impedimento. — Cuando alguno de los directores desempeñen funciones de carácter administrativo o técnico, sus remuneraciones serán imputadas a gastos generales, con cargo a rendir cuenta a la asamblea general. — Art. 10. — En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada director depositará mil pesos o su equivalente en títulos públicos o acciones de otras sociedades, de las que no podrá disponer mientras ocupe el cargo de director. — Art. 11. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores, pudiendo sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. — Art. 12. — Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Los directores ausentes con licencia pueden hacerse representar en las reuniones, por cualquier otro director, pero un mismo director no puede representar a más de dos directores ausentes. — La delegación deberá comunicarse al presidente por carta o telegrama que conservará en sus archivos la sociedad. — Los directores representados no se computarán para el quórum del Directorio. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas, bajo las firmas del presidente o de quien haga sus veces y de otro director. — Art. 13. — En caso de ocurrir vacantes en el Directorio, éste podrá llenarlas con intervención del síndico, eligiendo uno o más miembros reemplazantes, de lo que dará cuenta en la próxima asamblea que se celebre, la que deberá designar el o los reemplazantes definitivos. — Art. 14. — El Directorio, por intermedio del presidente o del vicepresidente, en su caso, podrá ejecutar todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por la Ley y por estos Estatutos y señaladamente tiene las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración de las mismas sea en manera alguna limitativa: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad y vender, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver las sociedades, adquirir el activo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco de la Nación y de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitro o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, conferir poderes generales y especiales, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de esta República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — c) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — d)

convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, preparar los balances y memorias anuales. — e) Nombrar gerentes o directores delegados y fijarles retribución con cargo a dar cuenta a la asamblea de las remuneraciones a directores. — Art. 15. — El presidente del Directorio o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia, es el representante legal de la sociedad, sin perjuicio de los poderes que por resolución del directorio se puedan otorgar a terceros. — A los efectos de absolver posiciones cualquier miembro del Directorio estará facultado para hacerlos válidamente en nombre de la sociedad, sin perjuicio de los poderes que a esos efectos otorgue el Directorio. — Art. 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, siendo sus obligaciones y funciones las que se determinan en la Ley. — El Síndico y Síndico suplente pueden ser reelegidos. — Si, según lo dispuesto en el artículo 4º, el capital llegase a exceder de cinco millones, los Síndicos serán tres titulares y tres suplentes. — Art. 17º: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se celebrarán en los casos previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. — Todo pedido de convocatoria de Asamblea deberá ser resuelto por el Directorio para una fecha de no más de cuarenta días de su presentación. — Las convocatorias a Asambleas serán publicadas en el Boletín Oficial, durante cinco días, comenzando con anticipación de por lo menos diez días y no más de treinta, a la fecha designada, indicando el carácter y objeto de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará y los recaudos legales para la concurrencia de los accionistas. — Art. 18º: Las Asambleas ordinarias se considerarán constituidas en la primera convocatoria si concurriese más de la mitad del capital suscripto. — Para las extraordinarias se requerirá la presencia de accionistas que posean el 60 o|o de las acciones. — Ambas clases de Asambleas si no se obtuviese quórum se convocarán nuevamente para una fecha situada dentro de los treinta días siguientes, publicándose los avisos durante tres días, comenzando con ocho de anticipación como mínimo y entonces la Asamblea podrá constituirse cualquiera fuese el capital concurrente. — Art. 19º: Las resoluciones de las Asambleas serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto por el artículo 244, última parte de la Ley 19.550. — Cada acción dará derecho a un voto. — Art. 20º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días hábiles antes del señalado para la asamblea y recibirán las boletas de entrada en las que se especificará el número de votos que corresponda. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Art. 21º: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad o en su defecto por el Vicepresidente o a falta de ambos por la persona que designe la Asamblea. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que firmarán el Presidente juntamente con dos accionistas designados al efecto por la asamblea general. — Art. 22: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Art. 23: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, a fijar por la asamblea general en las condiciones que la misma disponga, aplicando lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Art. 24: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha de la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficios de la sociedad. — Art. 25: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una comisión formada por el Directorio, con la fiscalización del Síndico. — Los honorarios de la comisión liquidadora y la forma de reemplazar a los Directores Liquidadores para el caso de fallecimiento u otro impedimento serán establecidos por la asamblea al tiempo de resolverse la liquidación. — Art. 26: Las materias no contenidas en los presentes Estatutos se regirán por los principios establecidos en la Ley 19.550. — Firmado: Ernesto Lix Klett, presidente; Moisés Siegel, vicepresidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1973. — Visto: El expediente N.3.018|141.745; atento lo solicitado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 641 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 627 a 631, duplicado fojas 636 a 640, la reforma introducida en el contrato social de "Lix Klett, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 587 a 598, 607 a 608, 627 a 631 y copia autenticada de la presente Resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.893. — Hay una firma y un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente solicita que de esta escritura se le expidan a la sociedad los testimonios que necesitare. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Raspado: cuarenta — mencionadas — mi — nuevo Orden: novecientos — consideración — carácter — aprobada — Por — Sanchís — Siegel — Títulos — Speroni — no — anteriores — dichos — suscriptores — bien — representar — garantía — proceda — eligiendo — fijadas — excede — Sociedad — cero — sesenta — luego — acuerdo — unanimidad — Olivero — habiendo — Industrial — I — que: bajo: desarrollo — durante — acciones — compras — de — por — celebrará — misión — ejercicio — liquidadores — después — reforma — ésta. — Entrelíneas: 105.050 764.580 — calefacción — calefacción. Todo vale. — Entreparéntesis: con la reforma protocolizada al folio dos mil cuarenta de este Registro, Protocolo de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta el veintidós de setiembre de ese año, bajo el número cuatro mil ciento noventa y ocho, folio treinta y cinco, Tomo A. No vale. — Raspado: ajena — suscriben — registrar — cero — seis — al. Vale. — Ernesto Lix Klett. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular, al folio cuatrocientos treinta y seis, del Registro sesenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Un sello: C. F. de Nevares (h.). — Para el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de su primer testimonio sacada directamente de su matriz. — Sobrerraspado: estará facultado para hacerlos válidamente en nombre. Vale. — Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.068,75. e.3|4 Nº 64.365 v.3|4|74

Finclub

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 343|B — Nº 163. — Rectificación parcial: Finclub S. A. — Escritura Número: Ciento sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Manuel González, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 173.380 de la Policía Federal, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación de don Jorge Osvaldo Defelippis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.080.816, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Matheu 840, segundo piso de esta Ciudad y de don Alberto Ismach, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.357.292, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Agüero 442, primer piso, departamento B, de esta Ciudad. — Acredita su personería con el poder especial que los mismos le otorgaron según escritura del 6 de julio próximo pasado, otorgada por ante este mismo Registro, al Folio 1668, al que me remito. Y el compareciente en el carácter invocado expresa: Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 de la Ley 20.643, viene por la presente a rectificar parcialmente los estatutos sociales de "FINCLUB SOCIEDAD ANONIMA" y que fuera constituida por los señores Jorge Osvaldo Defelippis y Alberto Ismach, según escritura del 16 de agosto de 1973, pasada al Folio 2130 de este mismo Registro, protocolo del citado año, y que fueron tramitados en la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación bajo el número 47779 y que fuera conformado por resolución de esa Inspección bajo el número 2218, quedando en definitiva los artículos Quinto y Décimo Sexto redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Jorge Osvaldo Defelippis: diez acciones, dos mil quinientos pesos, efectivo contado veinticinco por ciento — Alberto Ismach: diez acciones, dos mil quinientos pesos, efectivo contado veinticinco por ciento, veinte acciones, cinco mil pesos. — Todas ellas ordinarias, clase A, nominativas no endosables de cinco votos. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello. — Este Primer Testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el primero de marzo de 1974, al Folio 343, bajo el número 163 del Registro 365, de mi adscripción. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50 e. 3|4 Nº 64.412 v 3|4|74

Benjamar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA CONTRATO Social. — "Benjamar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número setecientos cuarenta y seis. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante y para dar forma notarial a la declaración que he recibido y redactado, comparece el señor Isaac Berezovsky, argentino, comerciante, nacido el 29 de marzo de 1935, que posee L. E. 5.363.735 y expresa ser casado en primeras nupcias con doña Ida Mordkowski, domiciliado en la calle Lambaré número 1088, sexto piso, unidad número trece, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona capaz a la que conozco, doy fe; quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de vicepresidente del Directorio de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Benjamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con asiento legal y actual domicilio en la ciuadad de Buenos Aires, calle Lambaré número 1088, sexto piso; cuya personería y demás facultades para este acto lo justifica con la documentación siguiente: a) Estatuto y acta constitutiva de la sociedad, constituida por escritura de fecha 8 de setiembre de 1967 ante el escribano de la ciudad de Necochea, jurisdicción de esta provincia, don Salvador Miguel Guerrero, al folio 946 del Registro Notarial número 8, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día 22 de noviembre de 1967, bajo el número 3516, folio 300, libro 63, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y b) Acta de Directorio número 26, de fecha veintinueve de enero del año en curso, obrante a fojas 43 del libro de Actas Directorio número 1 (uno) de la sociedad, rubricado bajo el número B-00354, y cuya acta íntegramente transcripta dice: "Acta Nº 26. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 1973, siendo las 9 horas, en la sede social, bajo la presidencia interina del señor Benjamín Berezowsky, se reúnen los señores directores de "Benjamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, juntamente con el síndico titular señor Mario Luis Waisse y síndico suplente señor José Izus, todos abajo firmantes, para considerar: 1º) Distribución de cargos. — El señor Benjamín Berezowsky pone de manifiesto que en virtud de las designaciones dispuestas por la Asamblea General Ordinaria que consideró los elementos del artículo 347 del Código de Comercio al 30|9|1972, de fecha 26 de enero próximo pasado, correspondió en un todo de acuerdo a las previsiones estatutarias la designación de un presidente y un vicepresidente. — Luego de un cambio de ideas, por unanimidad de todos los presentes, las mismas recaen en los siguientes: Presidente: Benjamín Berezowsky. Vicepresidente: Isaac Berezowsky, quienes desempeñarán los cargos con las más amplias atribuciones previstas en los estatutos sociales. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10 horas se levanta la sesión. — Previo se confecciona la presente, que tras su lectura y ratificación se firma en prueba de conformidad. — Benjamín Berezowsky. — Isaac Berezowsky. — Naum Berezowsky. — Mira K. de Berezowsky. — Ida Mordkowski de Berezowsky. — M. L. Waisse. — José Izus." — Y el señor Berezowsky, en el carácter invocado, dice: Que la sociedad "Benjamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, tramita ante la Secretaría de Estado de Justicia el expediente A-101.246|24.147, por modificación del nombre y complemento del objeto social; transcribiéndose a continuación de dicho expediente las actuaciones pertinentes, a saber: "Benjamar S. A. C. I. F. e I. — Texto de las reformas a los estatutos sociales aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria del 24|9|68. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Benjamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables." — "Artículo 13: La sociedad tiene por objeto: Primero: Comercial: En general, importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Segundo: Industrial: Fundamentalmente el procesamiento de productos derivados del agro y la ganadería: granos en general, cueros y pieles. — Tercero: Financiera: Aportando capital a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, tomando o no dinero en préstamo; constituir o transferir hipotecas y otros derechos reales, comprar y vender acciones, títulos públicos o privados y otros valores, del país o del extranjero, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672, T. O. 1943, y toda otra que requiera del concurso público. — Cuarto: Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Quinto: Agropecuaria: Explotación, administración, arrendamiento, compra y|o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y|o cualquier clase de bienes urbanos y|o rurales para su explotación, cría de ganados, invernada, desmontes, establecimiento de tambos y cabañas y la realización de toda otra clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél." — I. Berezovsky. — Benjamar S. A. C. I. F. e I. — Vicepresidente. — "Acta de Asamblea Nº 1. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de setiembre de 1968. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 1968, en el domicilio social, Lambaré 1088, piso 6º, Capital Federal, se constituye la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de siete (7) accionistas, todos por sí, que totalizan un capital de m$n. 4.650.000, correspondiente a 4.650 acciones ordinarias de 5 votos que confieren 15.500 votos de acuerdo a las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio, según constancia en el libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea General Nº 1, rubricado bajo el Nº 00941, al folio 2, no estando presente el representante de la Inspección General de Justicia, eligiendo como presidente de la Asamblea al accionista señor Isaac Berezovsky. — Siendo las 10 horas y previa constatación de la existencia del quórum legal, el señor Presidente declara abierta la Asamblea, expresando que de acuerdo a la convocatoria publicada oportunamente en el Boletín Oficial, pone a consideración de los señores accionistas el siguiente Orden del Día: 1. Ratificación de lo actuado por el Directorio en lo referente a la fecha de cierre del primer ejercicio social y a la prórroga del mandato de los directores. — 2. Ampliación de la denominación y del objeto social en lo referente a la inclusión de actividades agropecuarias. — 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración de la Asamblea el punto 1 del Orden del Día, hace uso de la palabra el señor Isaac Berezovsky manifestando que el Directorio había decidido que la fecha de cierre del primer ejercicio tuviera lugar el 30 de setiembre de 1968, a raíz de que a esa fecha se estaban finiquitando los trámites legales de inscripción y en consideración a que la sociedad no había realizado prácticamente operaciones comerciales. Por ello, se había considerado conveniente que el primer ejercicio fuera irregular, es decir que en

lugar de abarcar un año de actividades, el mismo sería considerado desde la fecha de constitución, enero de 1967, y la fecha señalada del 30 de setiembre de 1968. — Asimismo, los directores electos, según el acta constitutiva, seguirán en sus mandatos hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que trataría el balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968. — Todas estas decisiones habían sido tomadas por el Directorio ad referéndum de esta Asamblea, considerándose todas ellas más beneficiosas para la sociedad, por lo que hacía moción concreta en el sentido de que la Asamblea ratificara lo actuado por el Directorio en ese sentido. — Luego de un breve debate entre los accionistas y considerando fundadas las causales invocadas, la Asamblea decidió por unanimidad de votos presentes, confirmar todo lo actuado por el Directorio en lo referente a los puntos debatidos. — Acto seguido se pone a consideración de la Asamblea el punto 2 del Orden del Día, haciendo uso de la palabra el señor Isaac Berezovsky, quien manifiesta brevemente los motivos por los cuales se somete a consideración de la Asamblea el citado punto. — Manifiesta el señor Berezovsky que las tramitaciones originales ante la Inspección General de Justicia para la obtención de la personería jurídica fueron hechas a nombre de Benjamar Sociedad Anónima; Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Que a raíz de las vistas efectuadas por la Inspección General de Justicia, se reemplazó el estatuto primitivo por otro que se ajustará al Estatuto tipo, omitiéndose en tal oportunidad en el objeto social y en la denominación de la sociedad lo referente a actividades agropecuarias. Por otra parte, prosigue el señor Isaac Berezovsky, la sociedad ha encarado fundamentalmente sus actividades comerciales en el campo de las explotaciones agrícolas y ganaderas, por lo que se considera conveniente subsanar la omisión mencionada, incorporando en la denominación social la sigla Agropecuaria, y en el detalle de los estatutos, en la parte correspondiente al objeto social, agregar lo concerniente a actividades agropecuarias. — En virtud de todo ello, el Directorio ha elaborado la siguiente propuesta que se somete a consideración de Asamblea: 1) En lo referente a la denominación de la sociedad, la parte correspondiente quedará redactada de la siguiente manera: "La sociedad anónima constituida con el nombre de Benjamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables." — 2) En lo referente al objeto social, el artículo correspondiente de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 3) La sociedad tiene por objeto: Primero: Comercial: En general, importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Segundo: Industrial: Fundamentalmente, el procesamiento de productos derivados del agro y la ganadería: granos en general, cueros y pieles. — Tercero: Financiera: Aportando capital a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo; constituir o transferir hipotecas y otros derechos reales, comprar y vender acciones, títulos públicos o privados y otros valores, del país o del extranjero, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672, T. O. 1943, y toda otra que requiera del concurso público. — Cuarto: Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda otra clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Quinto: Agropecuaria: Explotación, administración, arrendamiento, compra y|o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y|o cualquier clase de bienes urbanos y|o rurales, para su explotación, cría de ganado, invernada, desmontes, establecimiento de tambos y cabañas y la realización de toda otra clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Esta propuesta es ampliamente debatida en el seno de la Asamblea, y luego de un intercambio de ideas y opiniones la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes, quedando redactados en la forma anteriormente transcripta. — Puesto a consideración de la Asamblea el punto 3 del Orden del Día, el accionista señor Walter Anidjar propone para firmar el acta a los accionistas señores Juan Carlos Lanza y Leopoldo Rabinovich, propuesta que es apoyada por la unanimidad de los votos presentes. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13.20 horas, el señor Isaac Berezovsky da por terminada la Asamblea. — Isaac Berezovsky. — Juan Carlos Lanza. — Leopoldo Rabinovich. — Entrelíneas: ordinarias. Vale. — Benjamar S. A. C. I. F. e I. — I. Berezovsky - Vicepresidente." — "Buenos Aires, 11 Feb. 1969. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia." — Señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. puede aprobar con el texto de fs. 40 vta. a 43, con a modificación de fs. 55 vta.; las reformas producidas en el encabezamiento y estatuto de la sociedad "Benjamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la Asamblea General celebrada el 24 de setiembre de 1968 y exigir el cumplimiento previo del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos reglamentarios. — Además procederá establecer que la sociedad queda obligada a inscribir en el dominio de los bienes inmuebles de que sea titular de su nueva denominación, que será "Benjamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia: Expte. N. 24.147|101.246. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia." — "Buenos Aires, 25 Feb. 1969. — Visto el expediente A-101.246| 24.147, en el que la sociedad "Benjamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Art. 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos vta. (42 vta.) a cuarenta y tres (43), con la modificación de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.), la reforma introducida en la asamblea celebrada el 24 de septiembre de 1968, en el nombre de la sociedad "BENJAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que en lo sucesivo se denominará "Benjamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad el nombre de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 137. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (R), Secretario de Estado de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones obrantes a fojas cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, sesenta y uno y sesenta y dos del citado expediente A - Ciento un mil doscientos cuarenta y seis|veinticuatro mil ciento cuarenta y siete, tramitado ante la Secretaria de Estado de Justicia, quedando en consecuencia elevadas a escritura pública las modificaciones referidas, como que el señor Isaac Berezovsky, solicita de mí, el notario autorizante, la expedición de los testimonios que fueren menester para su tramitación e inscripción en los registros respectivos. — El autorizante deja constancia que, fotocopias autenticadas de los testimonios de los estatutos citados por el señor Berezovsky, se anexan a la presente. — Previa lectura que le hago, el compareciente firma como acostumbra y en el carácter invocado, ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Berezovsky. — Jorge H. Cervini. — Hay un sello que dice: Jorge Héctor Cervini — Escribano. — Es fotocopia auténtica de su matriz que pasó ante mí al folio 2065 del Registro Notarial número 293 de la ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe; que se refiere a una escritura de modificación de contrato social, expidiendo este primer testimonio para "Benjamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en siete fojas útiles, repuestas con timbres fiscales de un peso cada uno, numerados correlativamente del 227.437 al 227.443, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Jorge H. Cervini. — Hay un sello que dice: Jorge Héctor Cervini - Escribano. — Raspado: Sociedad; Izus; Cargos; Sociedad; general; todo; estaban; realización; agregar; clase; Podrá; susceptibles; celebrada; plazos; auténtica; susceptibles. Vale. — Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.3|4 Nº 66.373 v.3|4|74

Los documentos que aparecen en el **BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Kevigan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2104. — Constitución Sociedad: "Kevigan S. A." — Escritura número: Novecientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Lila Carmen Sandra de Toscani, 46 años de edad, casada, argentina, quehaceres, domiciliada en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y uno, noveno piso, departamento ochenta y tres, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuarenta y cuatro; don Carlos Antonio Toscani, 19 años de edad, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio según relacionará, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y uno, noveno piso, departamento ochenta y tres, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ochocientos nueve mil doscientos treinta y cuatro; don Leopoldo Oscar Carelli Ghigliani, abogado, argentino, casado, 59 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, sexto piso, departamento "a" con Libreta de Enrolamiento número ciento veintisiete mil novecientos noventa y cuatro; y don Osvaldo Juan González, abogado, argentino, casado, 58 años de edad, domiciliado en la calle Zapata cuatrocientos once, con Libreta de Enrolamiento un millón ciento veintidós mil quinientos sesenta y nueve, todos los comparecientes, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, mayores de edad, a excepción de don Carlos Antonio Toscani, quien se encuentra facultado para ejercer el comercio, en la forma prescripta por el artículo 10, 11 y 12 y concordantes del Código de Comercio, según escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al Folio dos mil cuatrocientos setenta y siete, del Registro quinientos treinta y siete, de esta ciudad, a cargo del Escribano Ignacio M. Allende, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número trescientos veintitrés; al Folio doscientos uno, del Libro seis, de Venias para ejercer el comercio, el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente escritura, doy fe. — Dejando constancia que los señores Leopoldo Oscar Carelli Ghigliani y Osvaldo Juan González, no concurren en carácter de accionistas, sino como Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, quienes aceptan en este acto el cargo para el cual han sido designados por el Directorio, y resuelven: De común acuerdo constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina "KEVIGAN S. A.", y tiene su domicilio real y legal en la calle Florida número seiscientos veintinueve|treinta y uno, donde también está su sede social. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las actividades del ramo de hotelería con los servicios accesorios de bar, peluquería, baos de todas clases, boutiques, joyería, artículos para regalos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), representado por diez mil acciones de $ 10.—, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de dos directores designados por la Asamblea, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Cada uno de los directores debe prestar una garantía de pesos quinientos ($ 500), en dinero efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico(s) titular(es) por el término de tres (3) año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin ese derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital ordinario se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza — Lila Carmen Sendra de Toscani: 5.000 — ordinarias — al portador — 25 % — efectivo — Carlos Antonio Toscani: 5.000 — ordinarias — al portador — 25 % — efectivo. — Cada acción tendrá derecho a cinco votos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Lila Carmen Sendra de Toscani. — Vicepresidente a: Carlos Antonio Toscani. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Leopoldo Oscar Carelli Ghigliani. — Síndico Suplente a: Osvaldo Juan González. — Se autoriza a Leopoldo Oscar Carelli Ghigliani a fin de que realice todos los trámites referentes a la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, rea-

hoc todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, ejerciendo el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que en el correspondiente de esta escritura se abone el sellado del diez por mil sobre el capital autorizado, o sea sobre la suma de pesos cien mil. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, doy fe. — Lila C. Sendra de Toscani — Carlos A. Toscani — Leopoldo C. Carelli Ghigliani — Osvaldo J. González. — Hay un sello. — Ante mí: R. L. Machiavello. — Concuerda fielmente a presente con su escritura matriz que pasó al Folio dos mil ciento cuatro del Registro cuatrocientos catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del quince millones ciento setenta y seis mil ochocientos diez al ochocientos trece, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — R. L. Machiavello, Escribano. — Entre líneas: Capital. Y Organo Fiscalizador. — Vale. — Folio 331. — Primer Testimonio. — Escritura número: ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Lila Carmen Sendra de Toscani, de 46 años de edad, casada, argentina, quehaceres, domiciliada en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y uno, noveno piso, departamento ochenta y tres, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuarenta y cuatro; don Carlos Antonio Toscani, de 19 años de edad, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio, en la forma prescripta por el artículo 10, 11 y 12 y concordantes del Código de Comercio, según escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al Folio 2477, del Registro quinientos treinta y siete, de esta ciudad, a cargo del Escribano don Ignacio M. Allende, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 323, al Folio 201, del Libro 6, de Ventas para ejercer el comercio, el 14 de diciembre de 1971, que en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al Folio dos mil ciento cuatro, del presente Registro, de mi adscripción, protocolo año mil novecientos setenta y tres, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y uno, noveno piso, departamento ochenta y tres, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ochocientos nueve mil doscientos treinta y cuatro, ambos comparecientes vecinos, la primera mayor de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al Folio dos mil ciento cuatro, del presente Registro de mi adscripción, protocolo de ese año, la que se encuentra pendiente de inscripción, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Kevican S. A.", con domicilio real y legal en la calle Florida seiscientos veintinueve/treinta y uno, de Capital Federal.

— Que en su artículo 16º se les designa Presidente y Vicepresidente respectivamente de la misma. — Que en tal carácter y de acuerdo a la observación formulada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 20.643, vienen por la presente a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado definitivamente de la siguiente manera: Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Y los comparecientes me solicitan a mí, el Escribano autorizante, expido Testimonio de la presente para su anotación donde corresponda. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, doy fe. — Lila C. Sendra de Toscani — L. A. Toscani. — Hay un sello. — Ante mí: R. L. Machiavello. — Concuerda fielmente la presente escritura con su matriz, que pasó al Folio trescientos treinta y uno, del Registro cuatrocientos catorce, de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido este Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del quince millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos sesenta al trescientos sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: R. L. Machiavello.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795.— e. 3|4 Nº 64.460 v. 3|4|74

Kadmos

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 32 de fecha 1º|3|74 pasada ante el Esc. Néstor F. Ramos de Capital la sociedad "Kadmos, Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola Ganadera y Financiera" adecua el estatuto a las disposiciones de la ley 19.550, según asamblea de fecha 24|9|73 y aprobado por resolución I.G.P.J. 3646 de fecha 7|12|73: Estatuto Social. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º. — Bajo las disposiciones contenidas en estos Estatutos, continúa funcionando una sociedad anónima con la denominación de "KADMOS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA". — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Leandro N. Alem 696, piso 6º, pudiendo establecer sucursales o agencias o simples representaciones en cualquier lugar de la República, asignando o no capital determinado a ese efecto. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, permuta, locación, edificación y administración de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales; b) La explotación agrícola-ganadera y c) la financiación de empresas de cualquier índole, el otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por la ley, con exclusión de los mencionados en la ley 18.061 u otros por los que se requiere el concurso público, así como todo negocio de títulos, acciones o valores mobiliarios. — Para el cumplimiento del objeto social podrá efectuar todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación, entre los que se incluyen especialmente: comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento o locación aun por más de seis años toda clase de bienes inmuebles o muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas, prendas, cauciones o cualquier derecho real de uso o goce o de garantía; dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantía; comprar o vender y explotar establecimientos agrícola-ganaderos, y tomar participación en empresas inmobiliarias o agrícola-ganaderas con carácter permanente o transitorio; aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos agrícola-ganaderos o encargar a terceros la administración de sus bienes de cualquier naturaleza que ellos sean, y dar fianzas en negocios propios o ajenos por cuenta propia o de terceros, cuando estas operaciones sean accesorias de las que constituyen el objeto social o sean convenientes para su mejor cumplimiento; gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes en la República o en el extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de la sociedad, así como de los bienes de terceros que tenga a su cargo; concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, estando facultado para abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y concederlos, emitir debentures, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, valores, letras de cambio y pagarés, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales, solicitar permisos de cambio. — La enumeración que antecede no es limitativa sino ejemplificativa. — Artículo 4º: La duración de la sociedad será de noventinueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuido por la asamblea general de accionistas. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital de la sociedad se fija en doscientos cincuenta mil pesos, dividido en doscientas cincuenta mil acciones de un peso cada una, distribuidos en series de diez mil acciones cada serie. — Por resolución de una asamblea general, el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo. — Tanto las resoluciones de la asamblea que establezca el aumento del capital social como las del directorio que se refieren a la emisión de nuevas series de acciones, deberán hacerse constar por escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, debiendo además las resoluciones de aumento de capital social publicarse previamente por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se halle enteramente suscripta e integrada de conformidad con la ley vigente. — Las características de las nuevas emisiones de acciones, serán fijadas por la asamblea, pudiendo delegar en el directorio, únicamente, la época de emisión; forma y condiciones de pago. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — A este efecto se hará saber a los accionistas el llamado a suscripción por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos, teniendo un plazo de treinta días a partir de la última publicación, para ejercer la preferencia que se les concede. — Artículo 6º: Las acciones serán nominativas o al portador, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Llevarán la firma del presidente o del vicepresidente y del síndico, un número de serie y orden y demás requisitos exigidos por las Leyes aplicables y podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. Mientras no estén pagadas íntegramente, se entregarán a los accionistas certificados nominativos provisorios. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder según lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Capítulo III. — Administración. — Artículo 7º. La sociedad será administrada por un directorio compuesto de uno a cinco directores. — La asamblea establecerá el número de directores y proveerá a su elección. — Quedarán en el cargo por tres años, salvo revocación por la asamblea, y transcurrido el plazo, continuarán desempeñando el cargo con todos los deberes y atribuciones hasta la fecha en que se celebre la asamblea general ordinaria que prescribe el artículo quince de esos estatutos. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — La asamblea podrá también elegir uno o más directores suplentes por el mismo término que los titulares y destinado a reemplazarlos en caso de ausencia o impedimento. — Si no hubiera suplentes, el síndico designará a los reemplazantes hasta la próxima asamblea general o hasta que los titulares se restituyan a sus cargos. — Artículo 8º. Para ser director no se requiere ser accionista. — En garantía de su gestión, cada director titular o suplente deberá depositar en la sociedad la suma de quinientos pesos o títulos o acciones de otra sociedad, de igual valor nominal. — Artículo 9º. Los directores elegirán de su seno y en su primera reunión un presidente y un vicepresidente — Artículo 10. — Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente. — b) Resolver todos los asuntos sociales con las facultades más amplias. — c) Nombrar y remover los empleados y fijar su remuneración. — d) Convocar las asambleas generales, presentar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el destino de las utilidades anuales obtenidas. e) Otorgar y revocar poderes generales o especiales, determinando las facultades de los mandatarios, designar o no uno o más gerentes, encargándoles la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijar sus remuneraciones y removerlos. — f) Ejercer todos los actos y contratos contenidos en el artículo tercero de esos estatutos, así como las facultades pertinentes del artículo 881 del Código Civil que se den aquí por reproducidas. — Artículo 11. — Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, votando el presidente, si asistiera a la reunión, en todos los casos. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Habrá quórum con la mayoría de los miembros que lo compongan. — Estos podrán hacerse representar por otro director, si hubiere quórum para ello, manteniendo la responsabilidad por las resoluciones que se adoptaren. — Artículo 12. — La firma social en todos los actos será legalmente constituida por las del presidente y vicepresidente, conjunta o separadamente. — Artículo 13. — De las decisiones del directorio se dejará **constancia en actas que se llevarán en un libro especial y que deberán ser suscriptas por los directores presentes y por** el síndico, si asistiera a la reunión. — Capítulo IV. — Síndico. — Artículo 14. — La asamblea general ordinaria designará anualmente un síndico titular y un suplente, debiendo este último reemplazar a aquél en caso de muerte, ausencia o incapacidad. — Sus funciones serán las que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — La remuneración que fije se cargará a gastos generales. — Los síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 15. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Las asambleas se convocarán cuando lo resuelva el directorio o el síndico o lo requieran accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, debiendo atenderse los pedidos respectivos dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 16. — Sólo podrán tratarse en las asambleas los asuntos comprendidos en la Orden del Día transcripta en la respectiva convocatoria. — Artículo 17. — La convocatoria de las asambleas ordinarias y extraordinarias se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante el período que establezcan las disposiciones en vigor. — El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias, en primera convocatoria, estará formado por accionistas o mandatarios que representen, en conjunto la mitad más uno y el sesenta por ciento, respectivamente, del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualesquiera sea el capital representado. — Para la validez de las resoluciones, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, se requerirá la mayoría absoluta de votos presentes en la asamblea, salvo en los casos enumerados en el artículo 244 de la Ley 19.550, en quc regirá la mayoría allí prevista. — Artículo 18. — Cada acción dará derecho a un voto. — Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de esta Capital, donde conste el depósito de las mismas, con tres días de anticipación y podrán hacerse representar por otros accionistas o por extraños mediante carta poder simple dirigida al directorio. — Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente, o, en ausencia de ambos, por la persona que la asamblea designe. — Artículo 19. — De las resoluciones adoptadas por las asambleas se dejará constancia en actas que se extenderán en un libro especial al efecto, y serán firmadas por el presidente o quien los reemplace y dos accionistas que designará la asamblea y que representarán a todos los presentes o representados. — Capítulo VI. — Utilidades. — Artículo 20. — Los ejercicios sociales comenzarán el primero de junio y terminarán el treinta y uno de mayo de cada año. — Los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio serán distribuidas de la manera siguiente: a) Cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que la asamblea establezca para honorarios del directorio y del síndico de conformidad con lo establccido por el artículo 261 de la Ley 19.550. — c) El saldo a disposición de la asamblea para ser repartido entre los accionistas o pasado a nuevo ejercicio o aplicado a la formación de fondos especiales de reserva o capitalizado. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 2l. — Disuelta la sociedad, cualquiera fuere la causa, la liquidación de la misma se efectuará dando a la Inspección General de Personas Jurídicas, la intervención que le corresponda según las normas vigentes, y estará a cargo, con todas las facultades legales pertinentes, de la o de las personas, accionistas o no, que al efecto designe la asamblea general. — El síndico tendrá en la liquidación la intervención que la ley establece y podrá, en caso de imposibilidad accidental del o de los liquidadores, designar los que deben reemplazarlos. — Si la imposibilidad fuera definitiva, el síndico convocará la asamblea general, para que ésta elija a los reemplazantes. — Los liquidadores procederán a pagar las deudas de la sociedad y repartirán el remanente, si lo hubiera, entre los accionistas en efectivo o por adjudicación de bienes de la sociedad, previa tasación, en proporción a las acciones poseídas por cada uno.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 888,75 e. 3|4 Nº 64.499 v. 3|4|74

S.A.M.E.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Folio quinientos cuarenta y dos. — Reforma de estatutos. — S.A.M.E., S.A.C.I. — Escritura número doscientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, titular del registro notarial número 281 de Capital Federal, comparécen los señores don Salomón Gurevich, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.513.389, domiciliado en Sarmiento 2760, de esta ciudad, y don José Gurevich, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.805.522, domiciliado en Corrientes 2569, de Capital Federal, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este acto en nombre y representación y en sus caracteres de presidente y vicepresidente respectivamente, de la entidad que gira en plaza bajo el rubro de S.A.M.E. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará S.A.M.E. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — En mérito al estatuto social de la misma que fuera protocolizada al folio 44 de este registro a mi cargo, protocolo del año 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 17|4|58, bajo el número 669, al folio 40, libro 51, tomo A de estatutos nacionales, la reforma introducida al estatuto originario protocolizada por ante mí, al folio 1201 de este registro a mi cargo, protocolo del año 1972, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe, con las actas de asamblea y directorio donde consta la designación del mismo y distribución de cargos para el ejercicio vigente, las que en fotocopia autenticada agrego a la presente escritura, así como las actuaciones obrantes en el expediente 8590|139040, con las reformas introducidas en el estatuto social a fin de adecuarlo a las disposiciones legales establecidas por decreto Nº 19.550, las que fueron aprobadas por resolución I.G.P.J. Nº 3199 del 12|11|73, actuaciones estas que me presentan solicitándome a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones en vigencia la protocolización en este registro a mi cargo del texto de los nuevos estatutos con el cambio de nombre a la sociedad, acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 31 de marzo de 1973, nómina de los accionistas, resolución de la Inspección de Personas Jurídicas antes citada, todo lo que transcribiré, y el acta de directorio que convocó a la Asamblea General Extraordinaria registrada bajo el número 100, se agrega en fotocopia autenticada a la presente escritura, como documentación justificativa del acto que por esta protocolización se realiza. — Texto aprobado de los estatutos sociales de SAME Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Artículo 1º. Bajo la denominación de SAME Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, continúa su giro la sociedad que fue autorizada con el nombre de S.A.M.E. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio social en la calle Paraná 465, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º. La sociedad durará 99 años, a contar de la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa, exportación e importación de materias primas, mercaderías, y productos elaborados y semielaborados del ramo eléctrico y sus accesorios. — b) Industriales: Explotación de establecimientos metalúrgicos y electrometalúrgicos dedicados a la producción de artículos eléctricos y artefactos para el hogar y sus accesorios. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con bancos, incluso los oficiales, tales como: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o privado, creada o a crearse. — b) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real. — c) Emitir debentures dentro o fuera del país con las garantías exigidas de acuerdo con las leyes vigentes. — d) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — e) Tomar o dar en locación muebles o inmuebles de acuerdo con las leyes exigentes. — f) Adquirir o transferir créditos, acciones, derechos y patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — g) Tomar a su cargo toda clase de obligaciones emergentes del giro de los negocios sociales. — h) Suscribir acciones y|o asociarse a otras empresas constituidas o a constituirse. — i) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista. — l) Celebrar contratos públicos o privados con las autoridades nacionales, provinciales, y municipales, reparticiones autárquicas y cualquier otra institución u organismo del país o del extranjero. — k) Realizar la compraventa y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales y la construcción de edificios, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, necesarias para el cumplimiento del objeto social. — l) Aportar o invertir capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse. — m) Efectuar toda clase de operaciones legalmente autorizadas y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Artículo 4º. El capital suscripto asciende a la suma de trescientos quince mil pesos ($ 315.000), representado por treinticinco mil acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1) cada una de clase A, con derecho a cinco votos por acción y doscientos ochenta mil acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1) cada una clase B, con derecho a un voto por acción. —

Artículo 5º. El capital suscripto podrá elevarse hasta la suma de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 1.575.000) en acciones ordinarias al portador o nominativas clase A o B, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción y se inscribirá. — Artículo 6.: Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase y el de acrecer, en proporción a las que se posean; a tal fin en las emisiones sucesivas deberá respetarse la proporcionalidad existente entre ambas clases de acciones. Si se emitieran acciones de una sola clase concurrirán a la suscripción todos los accionistas sin distinción de categorías y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del artículo 197 de la ley de Sociedades Comerciales. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a cuarenta días a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el diario de publicaciones legales. Cuando la asamblea debe adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones deberán cumplirse los requisitos del artículo 250 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 7.: Las acciones serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción que serán firmados por un director y el síndico. Los títulos contendrán los requisitos que establece el artículo 211 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 8.: Se integrarán las acciones ofrecidas a la suscripción dentro del plazo establecido en el artículo sexto y la mora en el pago faculta a opción del directorio para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones a aplicar el procedimiento que estipula el artículo 193 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 9.: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas la que también designará dos suplentes siendo reelegibles. Toda resolución del directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum formado con más de la mitad de la totalidad de sus miembros. En caso de empate decidirá quien presida. Las resoluciones se labrarán en actas de un libro especial que suscribirán todos los asistentes directores y síndicos. — Artículo 10.: En la primera reunión que celebre el directorio nombrará un presidente y un vicepresidente y este último reemplazará al primero en caso de ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento. Cuando se produzca la vacante de un cargo de director, será cubierto por el suplente que corresponda por el orden de su elección por la asamblea. En garantía de su mandato cada director depositará quinientos pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad en la caja social. — Artículo 11.: El directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se entiende expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 como asimismo las que se determinan en este estatuto y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social con excepción del inciso c) que es competencia de la Asamblea Extraordinaria. — Artículo 12.: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente en forma conjunta con un director o por quien reemplace a aquél juntamente con un director cuyas firmas obligan a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar, incluso para rpresentar en juicio a la sociedad. — Artículo 13.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en caso de vacancia, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas con los deberes y atribuciones establecidas en los artículos 294 y 295 de la ley de Sociedades Comerciales. Duran en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos. Para su elección y remoción, toda acción sin distinción de clases tendrá derecho a un voto. — Artículo 14.: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales respectivamente, citándose en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales y en segunda convocatoria que se hará dentro de los treinta días siguientes de no efectuada la primera asamblea, por publicaciones durante tres días con ocho días de anticipación, como mínimo. En los anuncios deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha hora, lugar de reunión, y orden del día. La asamblea ordinaria para considerar los puntos primero y segundo del artículo 234 de la ley de Sociedades Comerciales deberá convocarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico. Las demás asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas siempre que el directorio o el síndico lo estime conveniente o cuando lo requieran accionistas que representen el cinco por ciento del capital suscripto como mínimo. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria, con los requisitos del Art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 15.: Las asambleas generales ordinarias en primera convocatoria se celebrarán con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, debiendo adoptar las resoluciones en ambos casos, por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Las asamblas generales extraordinarias se constituirán con el quórum del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a un voto en primera convocatoria y con el treinta por ciento en la segunda salvo los supuestos a que se refiere el último apartado del Art. 244 de la ley de Sociedades Comerciales en que requerirá siempre el mismo quórum preindicado para primera convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, tanto en primera como en segunda convocatoria. Para los casos especiales contemplados en el Art. 244 de la ley de Sociedades Comerciales las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. — Artículo 16.: Las asambleas designarán por mayoría un director para presidirlas y un secretario de actas. Los accionistas deberán depositar sus acciones al portador en la caja social, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea o un certificado de institución bancaria o entidad legalmente autorizada para recibir título en depósito con los requisitos del último apartado del Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios. — Artículo 17.: Al 30 de noviembre de cada año se procederá a cerrar el ejercicio económico de la sociedad. El directorio confeccionará el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades que juntamente con el inventario, memorias e informe del síndico serán puestos a disposición de los accionistas en la sede social con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal. b) La remuneración al directorio y síndico que determine la asamblea, y c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas se distribuirá a las acciones en concepto de dividendos, los que deberán ser abonados dentro del año de su sanción. — Artículo 18.: En caso de liquidación de la sociedad ella será practicada por una comisión liquidadora y un síndico designado por la asamblea. Cancelado el pasivo el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones. Acta de la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1973. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las once horas quince minutos se reúnen en la sede social los accionistas de "S. A. M. E." Sociedad Anónima C. I. F. e I., que figuran inscriptos al folio 20 del Registro de asistencia a asambleas, en asamblea general extraordinaria. No asiste el Inspector de Justicia y preside el Sr. Salomón Gurevich, el Sr. Presidente procede a la lectura del orden del día que dice así: 1º) Modificación estatutos según Ley Nº 19.550. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El Sr. presidente expresa que de acuerdo con las normas de la Ley 19.550 corresponde modificar los estatutos sociales adecuándolos a las mismas y se refiere al proyecto de modificación preparado por el directorio, copia del cual obra en poder de los Sres. accionistas. El accionista Sr. Ricardo Gurevich hace referencia a las objeciones de la Inspección General de Personas Jurídicas para aprobar las modificaciones estatutarias de sociedades con objeto amplio y en tal sentido sugiere se contemple ello en el proyecto definitivo que apruebe la asamblea. Se produce un cambio de opiniones y por unanimidad se resuelve que los estatutos sociales queden así redactados: (se transcribe por separado). Se trata luego el punto segundo del orden del día y por unanimidad son designados para firmar el acta de la asamblea los accionistas Felisa Mozniquer de Gurevich y Electra Bromberg. Cumplimentando el orden de la convocatoria y siendo las trece horas cincuenta minutos se termina el acto, previa lectura y aprobación de la presente. Fdo.: Salomón Gurevich. Felisa M. de Gurevich. Electra Bromberg. — Salomón Gurevich. "Sociedad S. A. M. E. Sociedad Anónima Comercial e Industrial Financiera e Inmobiliaria. Domicilio: Paraná 465, Capital. Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1973. Nº Orden 1973 día, mes accionista. (Nombre y apellido completo), representante (Nombre y apellido completo) cantidad de acciones o certificados. Capital $ cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. 1. 27 3 Gay Investment S. A. Salomón Gurevich 142.500 142.500. — 212.500. 2 Guaycurú Investment S. A. José Gurevich. 82.500 82.500. — 152.500: 3 Felisa Mozniquer de Gurevich, por sí 100 100. — 100. 4 Electra Bromberg, por sí 100 100. — 100. Totales: 225.200 225.200. — 365.200. Observaciones: 31|3|73. Se cierra el presente registro con el depósito efectuado de 225.200 acciones, 35.000 acciones de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y 190.200 acciones clase "B" con derecho a 1 voto por acción, representativos de 365.200 votos, efectuados por dos accionistas por poder. Fdo.: Salomón Gurevich. — Felisa M. de Gurevich. — Electra Bromberg. — Salomón Gurevich. —

Buenos Aires 12 Nov. 1973. Visto: el Expediente Nº 8.590|139.040, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas a fs. 321 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones establecidas legales por Decreto Ley Nº 19.550 en uso de las facultades conferidas por el Art. 300 del citado decreto, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Art. 1º: Conformar, en la forma de fs. 294 a 297 vta., con las modificaciones de fs. 312 a 314 y 317, duplicados fs. 281 a 284 vta., 309 a 311 y 318 la reforma introducida en el estatuto de "S. A. M. E." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará "S. A. M. E. Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Art. 2º: Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 294 a 305, 312 a 314 y 317 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de los sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 3.199 E. L. Decreto vale. Hay un sello en tinta: Al-

berto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas Hay una firma ilegible. Es copia fiel", doy fe de todo lo transcripto que en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto adecuado a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550. El estatuto social de la sociedad "S. A. M. E. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", antes "S. A. M. E. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la forma transcripta precedentemente, doy fe, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente escritura, a fin de preceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada. Firman de conformidad como acostumbran por ante mí doy fe. Salomón Gurevich. — José Gurevich. Ante mí: R. de Menchaca. Raspado: tres de diciembre de mil, la que se encuentra, representación, a los, general, esta, disposiciones, a mí, licencia, vigencia, ley, protocolización en esta, exportación, ley, competencia, aquél, diario, convocatoria, son, seguida, convocatoria, Guaycuru, enmendado notarial, casado, reforma, Asamblea General leyes, endosante, contendrán, miembros, se, determinen, comerciales, ganancias, asamblea. Vale. — Testado: A. N. S. no vale. Concuerda con su matriz que autorice y queda en este Registro a mi cargo, doy fe, para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en fotocopia de su matriz que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro Hay un sello R. de Menchaca, para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio copia fiel de su primer testimonio. — E|L: "Financiera, propia, necesarios, necesarias, establecidas, antes". Vale. — Testado: Mcnte: no vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.117,50 e.3|4 Nº 64.480 v.3|4|74

Magromer

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 117 del 11|3|74, pasada al folio 417 del Registro número 485 del Escribano A. Levin, MAGROMER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, modificó el art. 5º de los Estatutos, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Art. 5º — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Testado: y. No vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 45.— e. 3|4 Nº 64.479 v. 3|4|74

Robur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 33 de fecha 1|3|74, pasada ante el Esc. Néstor F. Ramos de Capital, se adecua el estatuto de la sociedad Robur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a las disposiciones de la ley 19.550 de acuerdo a lo estipulado en la asamblea de fecha 25 de setiembre de 1973, y lo acordado por resolución I.G.P.J. Nº 0137 de fecha 24 de enero de 1974. — El estatuto queda así redactado: Estatuto Social. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "ROBUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Leandro N. Alem 896, 6º piso. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias a saber: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de materias primas y mercaderías del ramo gráfico y editorial, abarcando incluso la importación y exportación de dichos bienes; Industriales: La fabricación y elaboración de materias primas relacionadas con la industria gráfica y editorial; Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, constituir prendas a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capital a particulares y empresas, consorcios o sociedades para negocios presentes o futures, aceptación, constitución; transferencias y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos. — La compra venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos y|o avales en general ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otra de las formas autorizadas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y administración de inmuebles urbanos o rurales, en especial, en este último caso, de propiedades o consorcios sujetos al régimen de la ley 13.512, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso las hipotecas, y sus administraciones y financiaciones. — Así, para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos sesenta y dos mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, como así también en las demás situaciones previstas en la ley 19.550. — Sexta: "El capital social se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que la asamblea estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por asamblea extraordinaria en un punto expreso del orden del día, de conformidad a lo establecido en el artículo 197 de la ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por cinco días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo ciento noventa y tres de la ley 19.550". — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno, y un máximo de cinco miembros, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Como garantía de su gestión y buen desempeño, deberán depositar en la sociedad, acciones ordinarias de cualquier otra sociedad hasta cubrir la suma de un mil pesos a su valor nominal o su equivalente en dinero efectivo. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Si los directores designados por la asamblea fueren dos o más, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto-Ley 5965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o mas gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo doscientos noventicuatro de la ley 19.550, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — El mandato de ambos síndicos durara un año, siendo reelegibles. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada. — Regirá el quórum y la mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se considerará constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, no siendo necesaria la certificación judicial, notarial o bancaria de la firma. — Undécimo: El ejercicio social será cerrado el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionara el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 757,50 e.3|4-Nº 64.500 v.3|4|74

ACLARACION

Ingeniería Tauro

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Se hase saber que en la publicación del Boletín Oficial de fecha 27|3|74, el mencionado aviso apareció con el siguiente error: Donde dice: Que por escritura Nº 682... Debe decir: Que por escritura Nº 692...

c. 3|4 Nº 63.190 v.3|4|74.

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Japs

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretario de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Novecientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte los señores Catalina Penchas Zadeh de Ileyassoff, divorciada de don Ibrahin Ileyassoff, persa, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y dos mil veinticuatro, hija de José Penchaszadeh y Sara Arabof; Daniel Penchaszadeh, casado en primeras nupcias con Ada Beatriz Gaibe, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones trescientos sesenta y dos mil cuatro, hijo de Pedro Penchaszadeh y Zinaida Abkine; y Victor Bernardo Penchaszadeh, casado en primeras nupcias con Graciela Kuperschmit, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos dieciséis mil ochocientos sesenta y dos, hijo de Pedro Penchaszadeh y Zinaida Abkine, y por la otra el señor Alberto Penchassoff, divorciado, persa, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cinco, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos un mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en Arroyo mil ciento sesenta, sexto piso, doce, Capital; todos vecinos de esta capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que son socios solidarios los tres primeros y comanditario el último de "Japs, Sociedad en Comandita por Acciones", cuya personería, existencia legal de la sociedad y facultades para este otorgamiento acreditan: a) Con el Contrato Social, elevado a escritura pública al folio cuarenta y ocho del Registro quinientos trece, protocolo año mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres bajo el número quinientos nueve, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos; b) Su reforma, pasada al folio ciento diez, Registro de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Escribano Ricardo J. Barre-

do protocolo año mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil ciento cincuenta y cuatro, folio ochenta y uno, libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos; c) La escritura de confirmación de la sociedad, elevada a escritura pública con fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, al folio mil doscientos setenta y ocho, del registro quinientos trece inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres bajo el número treinta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos que he tenido a la vista, doy fe, y copia de los cuales, debidamente autenticada, agrego a la presente. Y los tres primeros comparecientes dicen: Que venden, ceden y transfieren al señor Alberto Penchassoff la totalidad de las cuotas de capital solidario que cada uno tiene y le corresponde en la sociedad, por su valor nominal de Veinte mil pesos que el cesionario declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma, y transmitiéndole los cesionarios todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenían colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. Con el certificado que se agrega se justifica: Que los cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y según así resulta del certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número setenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, con fecha diecinueve de julio de este mismo año. Presentes las señoras Ada Beatriz Gaibe de Penchaszadeh, argentina, casada, Libreta Cívica 4.221.131, y Graciela Kuperschmit, argentina casada, Libreta Cívica 4.604.502, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, prestan conformidad y aceptación con la cesión que efectuaron sus cónyuges Daniel Penchaszadeh y Víctor Bernardo Penchaszadeh. Y el señor Alberto Penchassoff continúa diciendo: Que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad que representa convocada para el día de la fecha dispuso la aceptación de la presente cesión de cuotas sociales designó síndicos titular y suplente a los señores Antonio Mazzeo y Pedro Barasch, y adecuó el contrato social a las normas de la ley 19.550, para cuya elevación a escritura pública los comparecientes le confieren poder especial a los efectos de suscribir la misma. Presente en este acto el señor Pedro Penchaszadeh, viudo, persa, nacido el once de setiembre de mil novecientos nueve, con Céduladc Identidad número dos millones quinientos mil sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador tres mil quinientos cincuenta y dos, piso décimo. Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que presta conformidad y aceptación, en su carácter de socio comanditario juntamente con el señor Alberto Penchassoff, con los términos de la presente. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. Presentes a este acto los Contadores Públicos Antonio Mazzeo, con Libreta de Enrolamiento 4.212.864, domiciliado en Corrientes 2763, Capital, de 48 años de edad; y Pedro Barasch, con Libreta de Enrolamiento 1.662.418, de 52 años de edad, domiciliado en Gallo 1670, 7º "A", Capital, ambos argentinos, casados; así como de que acreditan su profesión con las credenciales, Tomos 26 y 31 y Folios 167 y 8 respectivamente que me exhiben, dicen: Que prestan conformidad con la designación de Síndico titular y suplente respectivamente efectuada por la Asamblea del 20 de julio de 1973. Leída nuevamente que les fue, previa ratificación firman de conformidad ante mí, doy fe. — C. Penchaszadeh. — D. Penchaszadeh. V. Penchaszadeh. — Alberto Penchassoff. — Ada Beatriz Gaibe de Penchaszadeh. — Graciela Kuperschmit. — P. Penchaszadeh. — A. Mazzeo. — Pedro Barasch. Hay un sello. Ante mí: E. Labayen. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil novecientos diecisiete del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación Notarial números catorce millones novecientos dos mil ochocientos cincuenta, correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobreborrado: efectuaron. Barasch, Leída. Vale. Hay un sello. E. Labayen. — Primer Testimonio. Escritura número novecientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Penchassoff, persa, divorciado, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cinco comerciante, con Cédula de Identidad número 370.395, domiciliado en Arroyo mil ciento sesenta, sexto piso, departamento 12, Capital; y Pedro Penchaszadeh, viudo, persa, comerciante, nacido el once de setiembre de mil novecientos nueve con Cédula de Identidad número 2.500.068, domiciliado en Avenida Libertador tres mil quinientos cincuenta y dos, piso décimo, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que son únicos socios comanditado y comanditario respectivamente de "Japs, Sociedad en Comandita por Acciones", cuya personería, existencia legal de la sociedad y facultades para este otorgamiento acreditan: a) Con el Contrato Social elevado a escritura pública al folio mil cuarenta y ocho del Registro quinientos trece, protocolo año mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres bajo el número quinientos nueve, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos; b) Su reforma, pasada al folio ciento diez, Registro de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Escribano Ricardo J. Barreiro, protocolo año mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil ciento cincuenta y cuatro, folio ochenta y uno, libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos; c) La escritura de confirmación de la sociedad, elevada a escritura pública con fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, al folio mil doscientos setenta y ocho, del registro quinientos trece, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres bajo el número treinta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y nueve libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos que he tenido a la vista, doy fe, y copia de los cuales debidamente autenticada corren agregadas al folio dos mil novecientos diecisiete de este mismo protocolo corriente; c) Con la escritura de cesión de cuotas sociales, que pasó ante mí al folio dos mil novecientos diecisiete protocolo corriente, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes dicen. Que la Asamblea Extraordinaria del día de la fecha dispuso lo que resulta de su respectiva acta que íntegramente transcripta dice: "Asamblea General Extraordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de julio de 1973 se reúnen en el local social siendo las 10 horas los señores Alberto Penchasoff, representando un capital comanditado de veinte mil pesos y un capital comanditario de cien mil pesos; y el señor Pedro Penchaszadeh, representando un capital comanditario de $ 200.000 realizándose la Asamblea en las condiciones previstas por el artículo 208 última parte de la Ley 19.550. Toma la palabra el señor Presidente y expone: Que considera necesario la Asamblea ratifique los siguientes actos: a) Cesión de cuotas de capital comanditado efectuada por los anteriores socios comanditados a favor del que expone, por su valor nominal de veinte mil pesos. b) Aumento del capital comanditario, mediante la emisión de acciones por pesos 200.000, íntegramente suscriptas e integradas por el señor Pedro Penchaszadeh, quien de esa manera se incorpora a la sociedad. c) Designación como Síndicos titular y suplente a los señores Antonio Mazzeo y Pedro Barmasch. d) Adecuación del Contrato Social a lo dispuesto precedentemente, y a las disposiciones de la ley 19.550, cuyo texto propone sea el siguiente: Primera: La sociedad se denominará "JAPS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal calle Corrientes 2763, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en veinticinco años el plazo de duración de la sociedad contados desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: industrialización, elaboración, transformación, fabricación comercialización, compra, venta, importación y exportación de bienes, frutos y productos relacionados con la industria textil en lo que respecta a la confección de prendas de vestir, tejeduría y actividades conexas y afines. La construcción de inmuebles urbanos y rurales; e inmobiliarias, la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Cuarta: El capital social de Trescientos veinte mil pesos se halla dividido en treinta mil acciones de diez pesos cada una, ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario, y veinte mil pesos de capital comanditado que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en dos mil cuotas con derecho a un voto cada una. El capital social podrá ser elevado hasta el quintuplo en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad y durará tres años, con el uso de la firma social ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes conferir poderes especiales, generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — 2º) Prestar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — 3º) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios, y 4º) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por al asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales. Será remunerado con imputación a gastos generales y/o a ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. Para asistir a las asambleas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico, y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: Disuelta la sociedad será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico, abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, fundada o remoción del socio comanditado la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio o del socio renunciante o removido. En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo trescientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. Lo transcripto es conforme a su original que he tenido a la vista, doy fé. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acta pretranscripta vienen por la presente a elevar a escritura pública: a) Aumento de Capital Comanditario de ciento veinte mil pesos a trescientos mil pesos; b) Designación como síndico titular y suplente a les señores Antonio Mazzeo y Pedro Barmasch, quienes han aceptado el cargo en la escritura pasada ante mí en esta misma fecha al folio dos mil novecientos diecisiete; c) Reforma del contrato social a los efectos de adecuarlo a las disposiciones de la ley 19.550 en la forma pretranscripta en el acta que antecede y que se da por reproducida en el acta que antecede y que se da por reproducida en este lugar. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Alberto Penchassoff. — P. Penchaszadeh. — Hay un sello. Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil novecientos treinta y cuatro del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: Calle Corrientes 2763. — y durará tres años. Vale. — Testado: veinte. No vale. — E. Labayen.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.3/4 Nº 64.425 v.3/4/74

Haco

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber, con fecha 21 de octubre de 1971, la sociedad "HACO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha modificado los artículos 4º y 10 de su contrato social. — Y por otra escritura otorgada ante el escribano Ricardo Mihura Seeber, con fecha 17 de octubre de 1972, el señor Roberto Eduardo Corral Carbone, vende, cede y transfiere a don Aristóteles Hambouris la totalidad de las cuotas de capital solidario que posee en la referida sociedad. — La presente cesión la efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, a sea, por la

suma de mil cuatrocientos veinte pesos. — Con motivo de esta cesión se modifican los artículos cuarto y décimo del contrato social, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de setenta y un mil pesos dividido en la siguiente forma: a) La suma de dos mil ochocientos cuarenta pesos constituye el capital colectivo aportado por el socio colcetivo don Aristóteles Hambouris, totalmente integrado. — La suma de sesenta y ocho mil ciento sesenta pesos constituye el capital comanditario, representado por siete mil echocientas dieciséis acciones al portador, de un valor nominal de 10 pesos cada una. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios comanditarios en la siguiente proporción: Don Antonio Hambouris ha suscripto en total cinco mil trescientas noventa y seis acciones por cincuenta y tres mil novecientos sesenta pesos, valor nominal, y don Aristóteles Hambouris ha suscripto mil cuatrocientas veinte acciones por un valor nominal de catorce mil doscientos pesos. — Tercero: Que asimismo han resuelto modificar el artículo décimo en lo que se refiere a la fecha del cierre de los ejercicios, siendo su nuevo texto el siguiente. — Décimo: El año comercial terminará el 31 de diciembre de cada año, debiendo los socios colectivos practicar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, dentro de los sesenta días de su cierre, documentación que será puesta a disposición de los accionistas en la sede social ocho días antes de la celebración de la asamblea ordinaria, que habrá de tratarlos. — Las utilidades realizadas y líquidas, luego de descontadas las amortizaciones y efectuadas las reservas, serán aplicadas en la siguiente forma: la suma que fije la asamblea como retribución a socios colectivos, formación de reservas especiales, transferencia a ejercicios futuros, capitalización o distribución entre los socios.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e. 3|4 Nº 64.333 v. 3|4|74

Prodimo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de la Asamblea General Ordinaria Nº 14, de fecha 5 de octubre de 1973, la Sociedad "PRODIMO". SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, designó a los nuevos Administradores, señores socios Eduardo Manuel Iribarne y Gustavo Aníbal Zamboni, por el término que determina el artículo Nº 17 del contrato social.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 3|4 Nº 64.463 v. 3|4|74

El Totoral

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 21 del mes de setiembre de 1973, pasada por ante el escribano Enrique Jorge Brochard de la Cudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los componentes de la sociedad "EL TOTORAL", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, han comparecido a aclarar y conformar el contrato originario y subsanar la omisión de haber hecho mención de los nombres de los socios comanditarios, manifestando que en ese momento el señor Juan Carlos Litardo, era el único socio comanditario, habiendo el mismo transferido la totalidad del capital a los señores Albino Litardo y Susana Catalina Gallano de Litardo, quienes son los actuales socios comanditarios, carácter que acreditan con la tenencia de las acciones respectivas que exhiben en este acto en su totalidad, en la siguiente proporción: Albino Litardo: 125 acciones de $ 10 cada una, o sea, pesos 1.250, y Susana Catalina Gagliano de Litardo: 115 acciones de $ 10 cada una, o sea, $ 1.150, ratificando por el mismo acto todo lo actuado y habiendo quedado como únicos socios estos dos últimos nombrados, resuelven por este mismo acto, dar por disuelta la citada sociedad, adjudicándose en condominio la propiedad unidad funcional número dos, ubicada en Gervasio Posadas 889, del Partido de San Isidro, cuyas medidas y linderos y demás circunstancias resultan de esta misma escritura. — Enmendado: "Litardo". Vale

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e. 3|4 Nº 64.467 v. 3|4|74

Los Vascos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 3 de noviembre de 1970, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, ha quedado modificado el artículo vigesimosegundo de la sociedad "LOS VASCOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", de la siguiente manera: Artículo Vigesimosegundo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de noviembre de cada año y terminará el treinta y uno de octubre del año siguiente. — Al cierre de cada ejercicio social el Directorio practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustándose a las normas contables legales en vigor. — Ratificado por escritura de fecha 3 de julio de 1972, ante el mismo escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 3|4 Nº 64.370 v. 3|4|74

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Maraspin & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social sita en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos, noveno piso "A", la señora Elsa Angela Junnissi, de cuarenta años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Gral. Paz cinco mil novecientos setenta y ocho de esta ciudad, Libreta Cívica número un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco; el señor Francisco Guillem de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado también en Avenida Gral. Paz cinco mil novecientos setenta y ocho de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y uno y el señor Armando Jorge Carranza, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Maipú ochocientos cinco, Tigre, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos once mil doscientos ochenta y dos, concurriendo la primera en carácter de aspirante a socio de la sociedad, el segundo en su carácter de socio gerente de la firma que gira en plaza bajo la razón social de MARASPIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el último en su carácter de administrador judicial de la sucesión del socio fallecido D. Armando Carranza, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número diez, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a cargo del señor Juez doctor Raúl Eliseo Filpe Giménez, Secretaria a cargo del doctor Rubén E. Martineau y resuelven: Que no habiendo hecho lugar el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a la inscripción solicitada de transferencia de cuotas sociales efectuada por el socio señor Francisco Guillem a favor de la señora Elsa Angela Junnissi en virtud de lo dispuesto por el artículo mil trescientos cincuenta y ocho del Código Civil, desisten de dicha cesión de cuotas la que queda nula y sin valor alguno y en su lugar incorporar a la sociedad con el carácter de socia a la señora Elsa Angela Junnissi, mediante la aceptación de un aporte de capital por parte de ésta de pesos diez mil (diez mil pesos) que representan mil cuotas de capital de pesos diez (diez pesos) cada una, las que suscribe totalmente en este acto e integra en un cincuenta por ciento o sea en la suma de pesos cinco mil (cinco mil pesos (debiéndose integrar el saldo de pesos cinco mil (cinco mil pesos) en una sola cuota dentro de los noventa días de producida la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la presente incorporación de socio y aumento de capital social. La señora Elsa Angela Junnissi manifiesta que los aportes los realiza con bienes propios, lo que el señor Francisco Guillem cónyuge de la manifestante ratifica. Por su parte el señor Armando Jorge Carranza y en el carácter antes invocado manifiesta su completo acuerdo con lo resuelto por lo cual se decide modificar el artículo cuarto del contrato social tal como fuera redactado por acta social de fecha ocho de mayo del corriente año, el que en adelante quedará así redactado: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: señor Francisco Guillem, dos mil cuatrocientas (dos mil cuatrocientas) cuotas: señor Armando Carranza, mil seiscientas (mil seiscientas) cuotas y la señora Elsa Angela Junnissi, mil (mil) cuotas. Como última resolución se ratifica la vigencia plena del resto de las cláusulas del contrato social mencionado. — Firmado: Elsa J. de Guillem. — A. J. Carranza. — F. Guillem.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e. 3|4 Nº 64.371 v. 3|4|74

Elequip

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973); entre los señores. Juan Antonio Rossi, argentino, casado, de 53 años de edad, industrial, con domicilio en Lavalleja 1563 de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.494.224 (dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos veinticuatro): Julio Benito de Cabo, casado, argentino, de 51 años de edad, industrial, con domicilio en Gascón 1153, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.910.122 (un millón novecientos diez mil ciento veintidós) y Carlos Alberto Luis Zambruno, argentino, casado, de 25 años de edad, con domicilio en Dorrego 371, de la localidad de Muñiz, provincia de Buenos Aires, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.082.485 (cinco millones ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco); convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ELEQUIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Gascón Nº 1149 (un mil ciento cuarenta y nueve) de esta Capital Federal, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o de asociaciones a terceros, la compraventa de repuestos para máquinas viales, industriales, agrícolas y automotores; como asimismo podrá fabricar en talleres propios o en domicilio de otros fabricantes, todos los artículos conexos y comprar materiales para su fabricación, pudiendo importar o exportar los mismos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) dividido en seis mil cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, estando integrado de la siguiente manera: el señor Juan Antonio Rossi, integra mil (1.000) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, o sea la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00); el señor Julio Benito de Cabo integra tres mil (3.000) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, o sea la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00) y el señor Carlos Alberto Luis Zambruno integra dos mil (2.000) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, o sea la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00). — El capital social queda totalmente integrado por los socios según balance e inventario, que debidamente firmado por los mismos pasa a formar parte integrante del presente contrato, habiéndose tomado los valores a su costo y conforme a lo dispuesto por el decreto ley 19.550|72. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece a partir del primero (1º) de noviembre del corriente año, en cincuenta (50) años. — Quinto: La administración estará a cargo de los señores Julio Benito de Cabo y Carlos Alberto Luis Zambruno, quienes quedan designados como gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, dos de cualquiera de los tres socios y quedando facultados a constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder o enajenar bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos, abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco nacional, provincial o municipal o privado, del país o del extranjero; se deja constancia que estas facultades se expresan sólo a título enunciativo y no limitativo, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos que consideren necesarios para el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad. — Sexto: El día 31 de octubre de cada año se practicará un balance de las operaciones realizadas y un estado que refleje las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio, debiendo, los señores socios reunirse dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, a fin de considerar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Las utilidades o pérdidas serán liquidadas y realizadas de acuerdo al porcentaje de las cuotas de capital que haya integrado cada uno de los socios, previa realización de la reserva legal y técnica correspondiente de acuerdo a lo resuelto en el artículo 70 del decreto ley 19.550|72. — Séptimo: Los socios tendrán amplias atribuciones de fiscalización de los negocios sociales. — Se reunirán cada vez que éstos requieran resolución especial y las decisiones, que se tomarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, se dejarán asentadas en un libro de actas que a tal efecto se confeccionará. — Octavo: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, lo pondrá en conocimiento de sus consocios con una antelación de ciento veinte días. — El haber societario que le corresponda al cedente, surgirá de un balance que a tal efecto se confeccionará y valuará y cuya parte proporcional le será abonada en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas y sin devengar interés alguno. — La valuación de las cuotas se realizará sin computar valor llave, clientela, nombre comercial y toda otra valorización ideal del activo. — Noveno: En caso de muerte o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando los negocios con sus herederos, quienes unificarán su representación; o con el representante legal del incapacitado, ocupando éstos el cargo que tenía, el fallecido o incapacitado, dentro de la sociedad. — Si éstos desearen no entrar en la sociedad se estará a lo resuelto y previsto en la cláusula octava del artículo noventa y cuatro (94) del decreto ley Nº 19.550|72. Décimo: — La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causales del artículo noventa y cuatro (94) del Decreto Ley 19.550|72; y la liquidación será efectuada por los gerentes. Una vez realizado el activo y extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada uno de ellos. — Decimoprimero: Cualquier divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por una persona arbitradora o amigable componedora, elegida de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Decimosegundo: La sociedad se regirá de acuerdo y con arreglo a las disposiciones del decreto ley 19.550|72 en todo lo que no estuviere previsto; y por los Códigos de Comercio y Civil, en lo que le fuere de aplicación. — Decimotercero: Quedan facultados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio, retirando los testimonios respectivos. — Leído que es por todos los otorgantes se firma de conformidad en el lugar y fecha supra indicados, obligándose por precitamente a su estricto y fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Firmado: Julio

Benito de Cabo, Juan Antonio Rossi y Carlos Alberto Luis Zambruno. — Estado general al 20 de noviembe de 1973 de la firma "Elequip Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Gascon un mil ciento cuarenta y nueve de esta Capital Federal. — Los valores consignados se han tomado a su costo de plaza y conforme a lo dispuesto por el decreto-Ley 19.550|72, obrando en poder de la sociedad las respectivas facturas de compra. — Aetivo: Mercaderias: 300 mts. manguera, 1 trenza, acero, 22. 2 mm. $ 72,88: $ 20.064,00; 90 mts. manguera 1 trenza, acero 19. 1 mm. $ 58,08; $ 5.227,20; 90 mts. manguera 1 trenza, acero 15. 9 mm. $ 50,64: 4.557,60; 90 mts. manguera 1 trenza, acero 12. 7 mm. $ 45,52: $ 4.096,80: 300 mts. manguera 2 trenza, acero 19. mm. $ 58,88: $ 17.664,00; 50 mts. manguera 2 trenza, acero 15. 9 mm. pesos 52,44: $ 7.866,00; 15 mts. manguera 2 trenza, acero 12. 7 mm. $ 34,96, $ 524,40: Total del activo: $ 60.000,00 Resumen: Activo: Mercaderia: $ 60.000,00 Total del activo: $ 60.000,00. — Pasivo: Capital Social: Juan Antonio Rossi, Cta. aporte $ 10.000,00; Julio Benito de Cabo, Cta. aporte $ 30.000,00; Carlos Alberto Luis Zambruno Cta. aporte $ 20.000,00. — Total del pasivo: $ 60.000,00 — Firmado. Juan A. Rossi. — Julio B. de Cabo. — C. A. L. Zambruno.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 c.3|4 Nº 64.364 v.3|4|74

Tameyfú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 16 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano Enrique Jorge Brochard, de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, los señores Edwin Wilhelm Karl Meyer, mejicano, de 49 años, casado en primeras nupcias con doña Menodora López, industrial, con Cédula de Identidad Nº 2.443.327 Pol. Fed., domiciliado en Aristóbulo del Valle 826 y don Eduardo Augusto Aguirre Saravia, argentino de 48 años, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Devries, abogado, con Cédula de Identidad Nº 2.323.301 Pol. Fed., domiciliado en Paso 664, Capital, ambos del partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes y gerentes de la sociedad "TAMEYFU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han protocolizado el acta, la que transcripta dice: "Acta Nº 19. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, siendo las catorce horas, se reúnen en la sede social de Tameyfú S. R. L. sita en la calle Julio A. Roca número seiscientos diez, piso séptimo, los señores Edwin Wilhelm Karl Meyer y Eduardo Augusto Aguirre Saravia, en su carácter de socios gerentes y únicos componentes de la sociedad, contando además con la presencia del señor José Leandro Castillo, gerente administrativo y apoderado de la firma, a efectos de considerar la evolución de la empresa y adecuacion de su capital social. Toma la palabra el señor Edwin Wilhelm Karl Meyer, quien en breve reseña manifiesta el alto grado de desarrollo de las actividades industriales alcanzado, como asi la envergadura tomada por la compañia que hacen necesario llevar el capital social a niveles más acordes con los mismos. En este punto el señor José Leandro Castillo informa que habiéndose practicado el revalúo contable en consecuencia con la Ley 19.742, dispuesto por los socios oportunamente y según consta del Balance General correspondiente al 22º ejercicio económico de la sociedad, cerrado al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, al que fuera incorporado, la proporción que fija la ley como capitalizable asciende a pesos Ley 18.188 un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco con ochenta y dos centavos, haciéndose necesario formalizar la situación mediante la inscripción del revalúo en el Registro Público de Comercio. Tomando a continuación la palabra el doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia propone, dado que existen además partidas reservadas para capitalizar, como así también saldos favorables a los socios en sus cuentas particulares originados en una política de prudente retiro de utilidades; se proceda a la emisión de ciento cuarenta mil cuotas sociales con un valor de pesos Ley 18.188 diez cada cuota a suscribirse por partes iguales por ambos socios. El señor Edwin Wilhelm Karl Meyer manifiesta su conformidad con lo expuesto y de común acuerdo se decide aumentar el capital social en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una a integrarse de la manera siguiente: monto total de la cuenta "Aportes a Capitalizar" por pesos Ley 18.188 ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con dieciséis centavos aplicables en las proporciones fijadas según acta Nº 15 del veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, veinticinco por ciento del monto de la cuenta "Saldo Revalúo Ley 17.335", proporción que asciende a pesos Ley 18.188, ochenta y seis mil doscientos veinte con setenta y siete centavos compartido por ambos socios en partes iguales, monto de la cuenta "Saldo Actualización Contable Ley 19.742", Pesos Ley 18.188: Un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco con ochenta y dos centavos compartido por ambos socios en partes iguales, "Edwin Wilhelm Karl Meyer, Cuenta Particular", Pesos Ley 18.188: Treinta y cinco mil trescientos seis con cuarenta centavos y "Eduardo Augusto Aguirre Saravia, Cuenta Particular", Pesos Ley 18.188: Setenta mil ciento setenta y cuatro con ochenta y cinco centavos. — Con la aprobación de ambos socios se designa al señor José Leandro Castillo, para que proceda a formalizar legalmente la situación gestionando las escrituras públicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión a las diez y seis horas. — E. A. Aguirre Saravia; Edwin Meyer"; y por el mismo acto, los comparecientes dejan emitidas las cuotas sociales y aumentado el capital social como se expresa en el acta precedentemente transcripta. — E|líneas "Aguirre", vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.3|4 Nº 64.466 v.3|4|74

Cambio Bristol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO VEINTE. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres; ante mi, Escribano Autorizante comparecen: doña Berta María Brígida Aliana de Gregorio, viuda de primeras nupcias de don José María Gregorio, argentina, comerciante, de cincuenta y cuatro años, titular de la libreta cívica matrícula cero novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve, y su hijo don José María Gregorio, soltero, argentino, comerciante, de veinte y tres años, titular de la libreta de enrolamiento matricula ocho millones cuatrocientos sesenta y ochó mil cuarenta y ocho, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Cerrito un mil quinientos sesenta, piso quince, departamento B., personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar de conformidad con la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las dos ulteriores que la modifican una sociedad de responsabilidad limitada, que es continuadora del negocio en funcionamiento denominado "Cambio o Casa Bristol" la que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Articulo Uno: Desde la fecha queda constituido entre los comparecientes este contrato de sociedad mercantil que se denominará "CAMBIO BRISTOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la Avenida de Mayo número setecientos, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del interior de la República. — Artículo Dos: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado y en barra de buena entrega y compra y venta de cheques de viajeros en divisas extranjeras debiendo los cheques adquiridos ser vendidos a las instituciones o casas autoridazadas para operar en cambios. Actividades relacionadas con el turismo y venta de pasajes y oferta pública de títulos, con sujeción a las normas vigentes. — Artículo Tres: El plazo de la sociedad será el de quince años a contar de la fecha en que el presente contrato esté inscripto en el Registro Público de Comercio. Capital y aportes. — Articulo Cuatro: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos ley cada una y es aportado por los socios en partes iguales, es decir trescientas cuotas cada uno. Este capital se encuentra totalmente integrado e invertido en el giro y desarrollo de los negocios sociales y está formado por los bienes muebles, útiles, instalaciones, dinero en efectivo, contratos, depósitos bancarios y demás bienes físicos, valores y derechos especificados en el balance e inventario realizado al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, cuyos valores son al precio de plaza, según comprobantes que obran en poder de la sociedad. Gerencia. — Artículo Cinco: La gerencia, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, los que quedan investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad en los términos de los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la ley ya expresada, los que tienen en consecuencia el carácter de gerentes y el uso de la firma social separada e indistintamente ejercitándola en la siguiente forma: "Cambio Bristol Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal del socio que la suscriba. Podrán usarla únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas y garantías para terceros estableciéndose la limitación de que, para ejercitar lo dispuesto en el inciso b) de este artículo en lo referente a disposición y constitución de gravámenes y derechos reales, deberán firmar por la sociedad los dos socios conjuntamente. Son deberes y atribuciones de los socios gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. b) Dirigir y administrar los negocios con las más amplias facultades y sin limitación alguna, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, valores, acciones y otros bienes, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que vieren convenir, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto, o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales; cobrar y percibir, exigir y dar recibos, cartas de adeudo y de pago; promover acciones judiciales y administrativas incluso en lo criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos y protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que se da por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente y revocarlos, y firmar las escrituras, documentos públicos y privados necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales y celebrar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios para cumplir con el objeto social. — c) Nombrar y suprimir empleados y fijar sus remuneraciones y gratificaciones e indemnizaciones en caso de despido. — d) Practicar el balance y estado de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Balances y Distribución de las Utilidades. — Artículo Seis: El terinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas y las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir el diez por ciento para forma. el fondo de reserva local, hasta constituir el veinte por ciento del capital social y las reservas, amortizaciones y desvalorizaciones que se estimen necesarias por mayoría de votos, serán distribuidas en proporción a los respectivos aportes de capital. — Las partes de utilidades de cada socio, podrán ser retiradas total o parcialmente por los mismos, según lo permitan las disponibilidades del momento y de conformidad con la resolución de la mayoría. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción fijada para la distribución de las utilidades. — Disolución y Liquidación. — Artículo Siete: La sociedad podrá disolverse antes del término de su vencimiento, establecido en el artículo tres, por decisión de la mayoría legal, y la liquidación será llevada a cabo por ambos socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se realizará un Inventario y Balance General con la respectiva determinación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas para establecer la parte de capital y utilidades o pérdidas que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — En ese evento la sociedad continuará con su giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado con un único representante legal que sea persona grata a la sociedad. — Disposiciones Varias — Artículo Ocho: Los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones iguales o similares al objeto social, y se obligan a dedicarle a la sociedad el tiempo que sea necesario y que ésta lo exija. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios y que verse o no sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, y para el caso de que éstos no concordaren en sus opiniones, en grado de apelación y última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único nombrado por los amigables componedores, cuyo laudo será definitorio e inapelable. — En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, sus modificatorias, las disposiciones del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil que sean aplicables. — Bajo las disposiciones que anteceden dejan constituida la sociedad. — Leida que les fue a los comparecientes, se ratificaron y la firmaron como acostumbran por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Ricardo M. Grimau. — Hay un sello. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro trescientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción expido este Primer Testimonio en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo M. Grimau. — Hay un sello. — Testado: copia. No vale. — Inventario Inicial de "Cambio Bristol Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Activo — Disponible — Caja — 15.267, 98 — Inversiones — Créd. Arg. Int. 8 o|o 1960 en garantía Banco Central — 120,78 — Créd. Arg. Int. 8 o|o 1960 en garantía Lot. Nacional — 70,74 — 191,52 — Muebles y Utiles — 1 Caja de seguridad y candado Alitra — 97.— — 1 Auto-transformador para máquina calcular — 69,50 — 1 Cafetera automática Atma, modelo 1250 — 228.— — 1 Alfombra Atlántida, 800 de Novillón de Ducilo compuesta de la siguiente forma: Local: 38,70 metros color bronce — Of. Privado 16,05 metros color terracota — Escalera y P. B. 22,35 metros color violeta — 9.500.— — 2 Sacapuntas c|u. $ 15.— — 30.— — 1 Lupa — 6,50 — 2 Aparatos teléfono c|u. 400.— y 350.— — 750.— — 3 Aparatos teléfono c|u. 200.— — 600.— — 2 Bancos de madera c|u.. 90.— — 180.— — 1 Aspiradora Electrolux Nº 04-06 modelo 765 — 2.237.— — 1 Cubrecamino de 13,70 x 1,20 a $ 32.— metro — 438.— — 1 Máquina de calcular Cifra 211 Nº 25.264 — 5.721.— — 8 Ceniceros, material plástico c|u. 17,75 — 142.— — 1 Repisa para baño de opalina y soporte — 37.— — 6 Sillas metal cromado y tapizado en cuero verde — c|u. 40.— — 240.— — 3 Escritorios, en metal cromado con 2 cajones — c|u. 300.— — 900.— — 1 Escritorio en metal cromado con 4 cajones — 300.— — 5 Papeleras, tambor — c|u. 30.— — 150.— — 2 Ceniceros de mesa Satélite — c|u. 30.— — 60.— — 1 Cenicero de opalina para escritorio — c|u. 18.— — 18.— — 2 Ceniceros Salón color beige — c|u. 265.— — 530.— — 1 Paragüero metálico — 85.— — 1 Mostrador 8 metros x 0,90 con cajoneras y estantes con revestimiento plástico — 4.752.— — 1 Máquina Underwood de escribir Nº 23217375 — 863.— — 1 Ventilador de techo Marelli — 416.— — 1 Caja de hierro Borges — 2.800.— — 1 Reloj de pared Ingrahan — 58.— — 1 Máquina de escribir Remington Rand-Z. 340.750 — 760.— — 1 Ventilador de pie para mesa — 390.— — 1 Estufa a gas, y 2 garrafas — 270.— — 31.630.— — Instalaciones — 1 Artefacto eléctrico fluorescente y materiales — 1.500.— — 5 Apliques eléctricos de 2 brazos en metal cromado — c|u. $ 300.— — 1.500 — Reparaciones generales en la instalación, local — 1.750.— — 1 Artefacto eléctrico plafón para baño — 65,50 — Tabiques madera con revestimiento Carpenter, con 2 puertas y marcos — 6.885.— — Instalaciones de materiales, fichas, grampas, chicharras, pulsadores y rosetones — 540 — A la hoja Nº 2 — 12.240,50 — 47.089,50 — De la hoja Nº 1 — 12.240,50 — 47 089,50 — 1 Transportador — 220.— — 1 Transportador chicharra — 60.— — 1 Llave automática — 210.— — 8 metros de cordón y 20 metros de cable — 180.— — 12.910.50 — 60.000.— — Pasivo — Capital — Sra. Berta M. B. Aliana de Gregorio — 30.000.— — Sr. José María Gregorio — 30.000.— — 60.000. — — El criterio de valuación de los bienes inventariados fue el del precio de adquisición. — Los comprobantes correspondientes obran en poder de la administración de la Sociedad. — Berta M. B. Aliana de Gregorio — José María Gregorio — Ricardo Jorge Carnicer Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº XXXIV Fº 222 — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Como Escribano

Público titular del Registro Nº 360 de Contratos de esta Capital Certifico: 1) Que la firma que obra en las cuatro fojas del Inventario que se adjunta a la presente han sido susciptas en mi presencia por la Sra. Berta María Brigida Aliana de Gregorio de mi conocimiento personal doy fe. — 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 22 del Libro número 1. — Conste. — Fdo.: Ricardo M. Grimau. — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Como Escribano Público titular del Registro Notarial número 360, de la Capital. — Certifico 1) Que la firma que obra en las cuatro fojas del Inventario que se adjunta a la presente ha sido suscripta en mi presencia por don José María Gregorio de mi conocimiento personal, doy fe. — 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 24 del Libro Nº 1. — Conste. — Testado: copia. No vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Lucio F. Meléndez, secretario.

$ 918 75 e. 3|4 Nº 64.366 v. 3|4|74

Fieldtronic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 dias del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Oscar Uscher Vily, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.437.479, Capital, Comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, casado; Doña Mercedes Codina de Vily, con Libreta Cívica Nº 0.182.435, Capital, argentina, casada, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Andrés Lamas número dos ml ciento noventa y cinco, piso dos, departamento A, Capital y sus hijos Carlos Alberto Vily, argentino, soltero, estudiante, de veinte y un años de edad con Documento Nacional de Identidad número 10.385.816, Capital y Raúl Osvaldo Vily, argentino, soltero, estudiante de diez y nueve años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 11.410.494, Capital, menor de edad autorizado en este acto por su padre don Oscar Uscher Vily, para ejercer el comercio, dentro de los términos de los articulos 10 y 11 del Código de Comercio, ambos domiciliados en la calle Cochabamba número ml trescientos sesenta y ocho, piso dos, Departamento C, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Decreto Ley Nº 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Entre los premencionados queda constituida una Sociedad que girará bajo la razón de FIELDTRONIC S. R. L. y tendrá su domicilio legal y social en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, piso once, oficina número ciento doce, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República si así lo hicieran necesario las conveniencias sociales. — Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización y fabricación de instrumental eléctrico y electrónico como asimismo a su importación y exportación. — Cláusula Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ley cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Uscher Vily y Mercedes Codina de Vily, la cantidad de doscientas veinte cuotas cada uno y Carlos Alberto Vily y Raúl Osvaldo Vily, treinta cuotas cada uno, quedando en este acto integrado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en la proporción expresada y el cincuenta por ciento restante se integrará en el curso del primer ejercicio. — Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se estipula en veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Uscher Vily y Mercedes Codina de Vily en forma indistinta quienes quedan por este acto investidos del cargo de gerentes, y el uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualquiera de ellos, anteponiendo a su firma personal la razón social para todos los actos y negocios sociales, con las facultades que le confiere el Decreto Ley Nº 19.550|1972 y los artículos números 782 y 1881 del Código Civil, quedándoles prohibido usarla en asuntos ajenos a la sociedad y darla en aval, fianza o garantía de terceros o extraños. Por intermedio de sus socios gerentes la Sociedad tendrá capacidad para constituir toda clase de derechos legales, ceder, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos o abrir cuenta corriente con los bancos oficiales y privados, y demás operaciones que se relacionen directamente con su objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no taxativas. — Cláusula Sexta: El día treinta de junio de cada año se realizará un Balance General e Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias cuya aprobación deberá ser considerada dentro de los treinta dias subsiguientes de la puesta en conocimiento de los socios, de las utilidades que arroje dicho balance se destinará el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para la formación de la reserva legal y el remanente será repartido en la siguiente proporción: treinta por ciento para cada uno, los socios Oscar Uscher Vily y Mercedes Codina de Vily y el veinte por ciento para cada uno de los socios restantes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Cláusula Séptima: Periódicamente se realizarán reuniones de socios para tratar la marcha de los negocios sociales, y todas las resoluciones que se adopten deberán serlo por mayoría de capital, salvo aquella en que el artículo 160 del Decreto Ley Nº 19.550|72, requiere unanimidad. — De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un libro de actas que al efecto se llevará. — Cláusula Octava: Los socios entre sí podrán realizar cesiones de cuotas total o parcialmente, libremente y en la forma que convengan y conforme lo dispone el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. Podrán asimismo efectuar cesiones de cuotas a terceros ajenos pero será condición indispensable que los cesionarios sean aptos y con conocimiento para desarrollar el tipo de actividad que requiere el cumplimiento del objeto social. La voluntad de cesión deberá hacerla conocer por telegrama colacionado a la sede social por lo menos con treinta dias de anticipación, denunciando las condiciones y precios de oferta y a igual condiciones tendrán proridad sus consocios. La adquisición por la sociedad o sus socios será realizada cincuenta por ciento al contado y el saldo restante en el término de un año, con un interés no mayor del diez y ocho por ciento anual. Cláusula Novena: La fiscalización de los negocios sociales como su estado patrimonial será ejercido por todos los socios en cualquier momento quienes tendrán acceso a los libros contables y demás comprobantes, pudiendo incluso si así lo requieran, pedir realizaciones de balances contables y|o rendición de cuentas. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, y los derechos habientes deberán unificar su personería, y ejercerán la opción de continuar en la sociedad o transferir el haber del socio fallecido en la forma expresada en la cláusula octava. — Cláusula Undécima: Las causales de disolución, serán las previstas en la sección duodécima, artículo noventa y cuatro del Decreto Ley 19.550|72. Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios o por los que éstos nombraren con las facultades respectivas, debiendo realizar el activo y cancelar el pasivo, y el remanente si lo hubiere será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Cláusula Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en disidencia. Antes de reunirse los arbitradores, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando a recurrir a los Tribunales Ordinarios, salvo para el caso de hacer cumplir el laudo. — Cláusula Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados en el preámbulo. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad Fieldtronic S. R. L., a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan sus otorgantes, conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha consignado ut-supra. — Entre líneas: requieran — Vale. Sobre raspado: domiciliados — Vale. Fdos.: O. U. Vily — M. C. de Vily — C. A. Vily y R. O. Vily.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 528,75 e.3|4 Nº 64.374 v.3|4|74

Frida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

FOLIO 947. — Primer Testimonio: Escritura número: cuatrocientos diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Pascual Gerardo Pisani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Grela, nacido el primero de agosto de mil novecientos veintidós, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos tres mil cinco, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos setenta y seis, piso quinto, de la Capital Federal y don Gerardo José Francisco Pisani, argentino, soltero, hijo de de don Pascual Gerardo Pisani y de doña Margarita Grela, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número diez millones ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco, con igual domicilio que el anterior; ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposicones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "FRIDA S. R. L." y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lafinur tres mil trescientos setenta y seis, piso quinto. Por resolución de sus socios la sociedad podrá cambiarlo, establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del país.

— Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y|o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Transporte de mercaderías en general, propias o de terceros, en automotores propios y|o de terceros. b) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios y|o de terceros en todas sus formas: agrícolas, ganaderas, tambos, frutícolas y cultivos, forestales y de granjas; cría, compra y venta de ganados en general; la producción y comercialización de productos de la agricultura y la industrialización primaria de productos agrícolas, ganaderos y forestales. c) Comerciales: compraventa, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, exportación, importación y distribución, por cuenta propia o de terceros de materias primas, productos y mercaderías relacionados con el ramo de la alimentación y frutos del país. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: a) Al socio don Pascual Gerardo Pisani: veinticinco mil cuotas de diez pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos, aportados e integrados en la siguiente forma: dos camiones: uno marca "MAN", Patente S 087057, modelo 1966, motor 191552|58 y acoplado Patente C 340018, marca "Helvética" y otro, marca "Fiat 619N", Patente C 314903, modelo 1970, motor 221-005-027122-A con acoplado marca "Helvética", Patente C 325010; los vehículos se encuentran libres de gravamen a la fecha. El socio don Pascual Gerardo Pisani se obliga a efectuar a nombre de la sociedad la transferencia de las unidades mencionadas, la cual se halla en trámite. b) El socio don Gerardo José Francisco Pisani: cinco mil cuotas de diez pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos, integrado el cincuenta por ciento en este acto en dinero en efectivo y el saldo se completará en el plazo de dos años como máximo. Los bienes aportados se consignan en el inventario practicado por Contador Público Nacional, que se agrega y copiado dice: Inventario inicial de "Frida S. R. L.". Activo: Bco. Nación. Tribunales. Depósito art. 149 C. de C. — $ 25.000. — Rodados: un camión marca MAN, chapa S 087057, modelo 1966, motor 191552|58 — $ 90.000. — 1 acoplado marca "Helvética" chapa Nº C 340018, modelo 1967 — $ 30.000. — 1 camión marca Fiat 619 N, chapa C 314903, modelo 1970, motor 221-005-027-122-A — $ 100.000. — 1 acoplado marca Helvética, modelo 1970, chapa C 325010 — $ 30.000. — $ 250.000. — Créditos: Gerardo José Francisco Pisani, cta. aporte — $ 25.000. — Capital Social — $ 300.000. — El capital social asciende a pesos trescientos mil. — Certificación por Contador Público Nacional: Certifico que los bienes descriptos en el presente inventario inicial de "Frida S. R. L.", coinciden con los aportados por los socios según contrato social que he tenido a la vista. La valorización de los mismos se ha efectuado a precio de la compra por parte de los socios que en este caso coincide con el precio de plaza, art. 51 del C. C. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Una firma. Un sello: Carlos F. Vidal. Contador Público Nacional. — Sigue la legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Carlos F. Vidal, inscripto en el Tomo XVI, Folio 153, de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo. Una firma y un sello, ilegibles. Los valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan los articulos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la administración y dirección de la misma y el uso de la firma social en forma individual e indistinta, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, no pudiendo ser removidos sin invocación de justa causa. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguida de la firma personal de uno de los gerentes.

— Sexta: Será suficiente la firma individual de uno cualquiera de los gerentes, indistintamente, para efectuar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de la administración y|o de disposición, como ser: a) dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otra clase en locación o arrendamiento, por un plazo mayor o menor de seis años; subarrendar; b) comprar, vender, edificar, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; c) dar y tomar dinero en préstamo, ya sea a, o de particulares o instituciones de crédito, oficiales, particulares, mixtas, municipales, nacionales o provinciales; d) Aceptar y dar comisones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus bienes o productos, inclusive de los que importe y exporte; tomar participaciones o fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otras de igual carácter o anónima;

e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos, privilegios, explotarlos o negociarlos; intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares; f) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional, provincial o municipal, en el país o en el extranjero, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro o seguridad, a plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio endosables y negociables; practicar cualquier acto, contrato y actividad bancaria lícita; g) Para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y privados, con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza; h) Conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos y revocarlos; firmar contratos y escrituras públicas; i) Realizar cualquier gestión o trámite ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales; j) Asimismo será suficiente la firma indistinta y|o activa de uno solo de los gerentes, para representar en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, interponer recursos, instituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos sean convenientes al mejor desempeño de su mandato. La enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 752 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, habilitaciones al personal, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los im-

pugnare dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento de las mismas, para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción; al socio don Pascual Gerardo Pisani el setenta por ciento y al socio don Gerardo José Francisco Pisani el treinta por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios se reunirán cuando así lo solicite uno cualquiera de ellos, sin formalidad alguna, cuando concurra la totalidad de los mismos. En caso contrario uno cualquiera de los gerentes hará la citación en forma fehaciente, debiendo realizar la reunión entre los quince y treinta días de haber sido requerida, salvo que razones de urgencia obliguen a realizarla en plazos más breves. De las resoluciones que se adopten se levantará la respectiva acta. — Décima: Los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales por si o por terceros autorizados; tendrán acceso a los libros y documentos de la sociedad y podrán solicitar en todo momento la confección de balances parciales de comprobación. También podrá cualquiera de los socios, si de algún balance resultare pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, rescindir este contrato, previa notificación fehaciente dada al otro socio con tres meses como mínimo de anticipación, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula decimosexta. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad permanente o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que unificarán su representación. Para el caso que no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde según surja de un balance e inventario general a practicar dentro de los sesenta días desde la fecha del evento y lo que les corresponda les será reembolsado a los herederos en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas, a contar de la fecha del balance especial, cuya deuda devengará el tipo de interés del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. En igual forma se procederá en caso de retiro de un socio. — Duodécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento escrito de su consocio. La cesión entre los socios es libre. — Decimotercera: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio, fehacientemente notificados al otro socio. — Decimocuarta: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que se adopten. — Decimoquinta: En caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, se nombrarán dos arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. Su fallo en cualquiera de los supuestos será definitivo e inapelable. — Decimosexta: La liquidación de la sociedad cualquiera fuere la causa que la produzca será realizada por los gerentes o por la persona que designaren, con las facultades propias de su cargo y las que le confiere el Código de Comercio y la Ley 19.550. Previo pago de las deudas sociales y reintegro del capital aportado por cada socio, el remanente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio, en las ganancias líquidas y realizadas — Decimoséptima: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto por este contrato. Presentes también doña Margarita Grela de Pisani, argentina, casada en primeras nupcias con Pascual Gerardo Pisani, con su mismo domicilio, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta cívica 4.800.900, hábil y de mi conocimiento, presta su conformidad conforme al artículo 1.277 del Código Civil y don Carlos Francisco Vidal, casado, argentino, contador, con cédula de identidad 2.198.817 Policía Federal, domiciliado en Entre Ríos 992, tercero C. de esta Capital, mayor, hábil, de mi conocimiento, ratifica el inventario transcripto. El impuesto fiscal se abonará por la planilla mensual de esta escribanía. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman todos por ante mi, doy fe. Pascual G. Pisani. Gerardo Pisani. Margarita G. de Pisani. C. F. Vidal. Está mi sello. — Ante mi: Carlos A. Patiño Aráoz. Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio novecientos cuarenta y siete del registro número doscientos tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Frida S. R. L.", expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A: cero quince millones doscientos diecisiete mil setecientos veintiuno al presente, lo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Una firma. Un sello: "Carlos A. Patiño Aráoz, escribano." — Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870 — e.3|4-Nº 64.390-v.3|4|74

Inmeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Vicente Mazzaro, ingeniero, industrial, casado, de 42 años, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.069.097, domiciliado en la calle Aviador Mittelholzer setecientos ochenta y nueve, Ciudad Jardín El Palomar, Pcia. de Buenos Aires; Darío Jorge Rodríguez, comerciante, casado, de 44 años, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.338.380, domiciliado en la calle Robertson mil ciento noventa y seis, Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires; e Higinio Rodríguez, comerciante, casado, de 42 años, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.350.580, domiciliado en la calle Santo Domingo tres mil setenta y ocho, Capital Federal, todos hábiles para contratar y únicos componentes de la Sociedad "Inmeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; constituida por contrato privado de fecha 31 de enero de 1967 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de febrero de 1967 bajo el número 315, Folio 455, Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato Privado del 12 de mayo de 1967, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de junio de 1967 bajo el número 1401, Folio 110, Libro 56, de Sociedades de Desponsabilidad Limitada y por contrato de cesión de cuotas el 28 de noviembre e 1969 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de febrero de 1970 bajo el número 148, Folio 144, Libro 62 de Soc. Resp. Ltda. convienen adecuar su contrato social a las normas de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, introducir modificaciones al mismo, prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital social, siendo las cláusulas del Contrato indicado las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "INMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Gaboto seiscientos treinta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros en el país o en extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Elaborar, construir, armar, montar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos ferroviarios y sus partes integrantes, repuestos y accesorios; fabricación, armado, montaje, service y colocación de accesorios para vehículos de transporte ferroviario y elaboración de productos metalúrgicos en general y no metalúrgicos conexos. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales y financieras, así como disponer de toda clase de valores, derechos y marcas, participar en cualquier forma en otras empresas industriales y|o comerciales, realizar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos e instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales, mixtas o privadas, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción. — Lo que antecede es simplemente enunciativo y no limitativo, ya que la sociedad podrá realizar todo acto lícito que haga en su giro normal. — Quinta: Elévase al Capital Social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, mediante la creación de veintitrés mil cuotas de diez pesos cada una, quedando en consecuencia el capital social integrado de la siguiente forma: el señor Vicente Mazzaro nueve mil trescientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, el señor Darío Jorge Rodríguez nueve mil trescientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una y el señor Higinio Rodríguez seis mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — El citado aumento es aportado por los socios con las utilidades capitalizadas y las realizadas según consta en el Balance General que se acompaña y que firman los socios. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios quienes en este acto son designados Gerentes. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios gerentes, quienes lo harán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la razón social, no pudiendo utilizar dicha firma social para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a los fines de la misma, ni garantizar obligaciones personales suyas o de terceros, otorgar fianzas, etc. — Octava: La fiscalización de la sociedad es privativa de cualquiera de los socios, los cuales quedan facultados a revisar en cualquier momento libros o documentos sociales. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad dejándose constancia de lo que se resuelva en el libro de Actas. — Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte del capital de cada socio. — Igualmente las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — Décima: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento o desenvolvimiento de la sociedad, será asentada en su libro de actas y suscripto por todos los socios. — Se convocará a reunión de socios cuando se considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, lo cual se hará a pedido de cualquiera de los socios, los que serán citados con una anticipación de seis días a la reunión designada, por medio de telegrama colacionado. — Las asambleas quedarán legalmente constituidas con la mayoría de los socios que concurren y del capital representado. — Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes y obligarán a todos los socios sin excepción alguna. — Décima Primera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. — Para el caso de que la transferencia se efectuará a favor de un consocio, se requerirá la aprobación de los que tengan la mayoría del capital social. — La opción que tienen los socios para adquirir las cuotas de quien quisiera cederlas, será en proporción directa a sus respectivos aportes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación. — Si resolvieran retirarse, la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido la efectuarán los socios sobrevivientes, juntamente con un representante legal del socio fallecido. - Décima Tercera: Toda divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales. — En el caso de no ponerse de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios pactan expresa esta jurisdicción. — De conformidad con lo expresado en el presente los socios lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Vicente Mazzaro, Darío J. Rodríguez y H. Rodríguez. — Balance General al 31 de octubre de 1973. — Disponibilidades: Caja, $ 5.608. — Créditos: Deudores en cuenta corriente, $ 47.557,84 — Bienes de Uso: 1 alesadora de ujillo de 3" diámetro marca Rocco, importada c|motor marca Milano de 5 HP, $ 65.000. — 1 puente grúa para 2 toneladas y 9,50 de luz con plepasto eléctrico, marca Forvis totalmente eléctrico con todos sus accesorios c|2 motor. de 2 caballos c|u., $ 20.000. — $ 85.000. — Inmuebles: Edificio de mampostería ubicado en la calle Gaboto 631, Cap., valor de compra, $ 13.000. — Mejoras introducidas: Construcción de oficinas y planta para la fábrica en mampostería todo de primera calidad, $ 37.000. — 1 departamento ubicado en la calle Moreno 2228|34, unidad 17, piso primero, valor de Com., $ 16.000. — Muebles y Utiles: 2 máquinas de escribir, 1 máquina de sumar marca Olivetti, 1 escritorio de madera de 0,80 x 0,60, 1 escritorio de madera con tapa de vidrio de 1,50 x 0,70, sillas y otros elementos de oficinas, $ 15.000. — Bienes de Cambio: Materia Prima, hierro, chapa, fleje, acero, bronce, etc., $ 14.380. — Inversiones: cuotas de capital en Roche SRL, $ 5.000. — Total del Activo: $ 283.545,84. — Pasivo. — Deudas: Comerciales, Acreedores en Cta. Corriente, $ 18.325. — Con garantía real: Hipoteca en 1 grado a favor de Alberto O. Capo sobre el inmueble de la calle Moreno 2228|34, Cap., $ 8.000. — Otras deudas: Fiscales y Sociales, $ 2.000. — Reservas, Utilidades y Capital: Reserva legal, $ 2.000. — Utilidades a Distribuir, $ 8.220,84. — Capital Social, $ 250.000 $ 283.545,84. — Vicente Mazzaro, su aporte, $ 93.750. — Darío J. Rodríguez, su aporte, $ 93.750. — Higinio Rodríguez, su aporte, $ 32.500. — Sobre raspado: Sesenta. Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.3|4 Nº 64.403 v.3|4|74

Surean

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SUREAN, SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aiires a los 5 días del mes de julio de 1973, se reúnen los señores: Alfredo Antuña, de 67 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Varela 385, planta baja, Dto. "A", de la Capital Federal, C. I. 1.101.568, Policía Federal; Rafael Miguel Súnico, de 72 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Juana Azurduy 2358, P. B. "A" de Capital Federal, C. I. 0.141.590, Policía Federal y Luis María Renaudiere, de 74 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Ferrari 448, p. b., de Capital Federal, C. I. 0.144.190, de Policía Federal, únicos socios integrantes de la razón social "SUREAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 27 de agosto de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1969 bajo el Nº 2.432 al folio 216 del libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada, y Angel Brugués, de 61 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos 3102, de Capital Federal, L. E. 114.253 convienen: 1º) El Sr. Luis María Renaudiere, vende, cede y transfiere a su valor nominal las 30 (treinta) cuotas de capital que posee como socio de la sociedad o sea $ 300 (pesos trescientos) al Sr. Angel Brugués, el que pasa a ocupar su lugar en dicha sociedad con los mismos derechos y obligaciones. 2º) Fijar nuevo domicilio social en la calle Tres Arroyos 3102 de Capital Federal. 3º) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 modificando las cláusulas 2ª, 3ª, 7ª, 9ª y 10 del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente manera. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de cobranzas, comisiones, gestiones y mandatos particulares o generales, civiles o comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de siete años contados a partir del día 5 de julio de 1973. — Novena: El ejercicio social empieza el 5 de julio de cada año, anualmente los gerentes deberán practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a la aprobación de todos los socios. De las utilidades que resulten se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según Ley 11.729 y demás leyes sociales para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Los balances e inventarios se consideran aprobados con las firmas de todos los socios. Si alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al 30 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Décima: Sin perjuicio de otras causales la sociedad se disolverá: a) Al vencimiento del plazo aludido en la cláusula tercera; b) Por acuerdo de partes antes de dicho vencimiento; c) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; d) Por pérdida del 50 o|o del capital social. La liquidación se efectuará en la forma prevista por la ley 19.550, designándose dos socios a tales efectos, los que deberán cumplir su co-

metido en el término de 4 meses. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado por cada uno. Las cláusulas restantes quedan sin modificación y los socios declaran conocerlas en su totalidad. Presente en este acto la Sra. María Elena Arrizabalaga de Renaudiere (L. C. 3.069.537), casada en primeras nupcias con el Sr. Luis María Renaudiere, manifiesta su total conformidad con la cesión de cuotas efectuada firmando para constancia junto con los restantes intervinientes en este acto en el lugar y fecha arriba indicados. María Elena A. de Renaudiere. Luis María Renaudiere. Rafael Miguel Súnico. Alfredo Antuña. Angel Brugués. — Cláusula Séptima: Los socios tomarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes, los que asentarán en el libro de actas respectivo. Cada cuota da derecho a un solo voto. El señor Brugués, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.310.254 se domicilia Tres Arroyos 3102, Capital. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 — e.3|4-Nº 64.498-v.3|4|74

Fibra - Crom Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.527. — Primer testimonio — Escritura número mil ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores, don Abraham Milsztain, casado en primeras nupcias, nacido el 20 de diciembre de 1915, argentino naturalizado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.135.845, domiciliado en la calle Zabala 3465; don Leizor Epelbaum, casado en primeras nupcias, nacido el 15 de octubre de 1915, argentino naturalizado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.432.862, domiciliado en la calle Sucre 2099; don Abram Pelc, casado en primeras nupcias, nacido el 12 de octubre de 1920, argentino naturalizado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.486.249, domiciliado en la calle Guido Spano 341, Villa Lynch, y don Mario Rabinovich, casado en primeras nupcias, nacido el 4 de octubre de 1935, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.551.153, domiciliado en la calle Corrientes 2783. — Los comparecientes son comerciantes, hábiles, vecinos de este lugar, excepto el señor Pelc, que lo es de la Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta, de mi conocimiento, doy fe, quienes convienen formar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FIBRA-CROM TEXTIL, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1137, de la Capital Federal, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en quince años a partir del primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, como sigue: el señor Abram Pelc, quinientas cuotas; el señor Mario Rabinovich, cuatrocientas cuotas; el señor Leizor Epelbaum cincuenta cuotas, y el señor Abraham Milsztain, cincuenta cuotas, todo conforme a un balance que se adjunta y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Se deja constancia que los aportes indicados en el mencionado balance han sido tomados de sus respectivos valores de compra que obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de actividades relacionadas con la industria textil, con tejidos en general, industrialización y|o comercialización por mayor y menor. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas o constituirlas, adquirir, comprar, ceder y vender créditos, mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representantes, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Esto es enunciativo y no limitativo. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con todos los Bancos e instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Todos los socios quedan designados gerentes — La administración, gerencia y uso de la firma social será desempeñada por el señor Abram Pelc en forma conjunta con uno cualquiera de los demás socios gerentes. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance-inventario, y las ganancias liquidas y realizadas que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, será distribuido entre los socios en proporción a los capitales integrados, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días posteriores a su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación no se formularan observaciones por escrito. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales con el representante legal o herederos, estos últimos mediante un representante único en reemplazo del socio fallecido — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo soliciten socios titulares de cuotas que representen no menos del veinticinco por ciento del capital suscripto o cuando lo decidan los gerentes designados en forma conjunta en la cláusula séptima del presente contrato. — A tal fin los gerentes deberán efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido al domicilio constituido por los demás socios con no menos de diez días de anticipación, especificando en el mismo el objeto de la reunión, en las que decidirá por mayoría de votos, con excepción de los previstos en este contrato y en lo establecido en el artículo 152 de la Ley Nº 19.550.
— Decimoprimera: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá: a) por causas previstas en la Ley Nº 19.550. — b) Si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran el cuarenta por ciento del capital social. — c) Por resolución unánime de todos los socios antes del plazo indicado, y d) Por resolución de los socios que reúnan mayoría de votos a partir del tercer año de constituido el presente, preavisando con un lapso no inferior a tres meses por telegrama colacionado a los demás socios. — Decimosegunda: Por cualquier causa que produjera la disolución de la sociedad, prevista en este contrato y|o en la Ley 19.550, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por todos los socios gerentes, procediendo conforme a las disposiciones de la citada ley y del Código de Comercio. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimotercera: Toda discrepancia entre los socios será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable en juicio. — Decimocuarta: Bajos las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes dejan formalizado el presente contrato, protocolizándose el balance e inventario de iniciación, que transcripto dice: Activo. — Bienes de cambio. — Mercaderías: 2.450 metros de nylon liso a $ 3.— el metro, pesos 7.350.—; 1.235 metros de rafia lisa, 0,90 ancho a $ 8.— el metro, $ 9.880.—; 1.150 metros de alpaca filafil a $ 14.— el metro, $ 16.100.—; 3.600 metros de jersey estampado a $ 9.— el metro, $ 32.400.—; 857,26 metros de rayón estampado a pesos 6,20 el metro, $ 5.315.—; 71.045.—. Bienes de uso: 3 mostradores de madera de 4,18 x 0,83 x 0,89 a $ 250.— c|u., pesos 750.—; 2 mostradores de madera de 3.05 x 0,85 x 0,86 a $ 200— c|u., $ 400.—: 2 mostradores de madera de 3.00 x 0.74 x 0,90 a $ 200,—, c|u., $ 400.—; 1 máq de medir telas c|mesa de madera, $ 3.000—; 1 balanza cap. 125 kg. M. 2.465, pesos 200.—; 1 escalera de madera de 7 escalones, $ 100.—; 1 carretilla, $ 100.—; 2 percheras de madera para 7 piezas a pesos 150.— c|u., $ 300.—; 1 perchero de madera para 8 piezas, $ 150.—; 2 banquetas tapizadas en plástico p|3 personas a pesos 70.— c|u., $ 140.—; 6 sillas tapizadas en plástico a $ 50.— c|u., $ 300.—; 1 escritorio metálico de 1 cajón, $ 100.—; 1 escritorio metálico c|vidrio de 4 cajones, pesos 120.—; 1 escritorio de madera c|vidrio de 3 cajones $ 150.—; 1 escritorio metálico c|vidrio de 7 cajones, $ 170.—; 1 armario metálico p|archivo, 7 divis. c|caja de 1.50 x 1.79 x 0.50, $ 250.—; 1 caja fuerte, $ 800.—; 1 estantería de madera de 7,95 x 3,15 x 0,98 de 40 casilleros pesos 4.000.—; 1 estantería de madera de 9,40 x 3,15 x 0,98 de 50 casilleros, $ 4.000.—; 1 estantería metálica de 2,80 x 2,40 x 0,90 de 15 casilleros, $ 1.500.—; 1 estantería metálica de 1,86 x 2,42 x 0,91 de 10 casilleros, $ 1.100.—; 1 estantería de madera de 3,50 x 0,36 x 0,30 de 7 casilleros, pesos 120.—; 1 máq. de escribir Olivetti-Lexicon 80 Nº 962-48.529 p.contab., $ 3.500.—; 1 máq. de escribir Olivetti Lexicon, 80, Nº 963-14.408, $ 2.500.—; 1 mesa metálica para máquina de escribir, $ 40.—; 5 tijeras de pico a $ 45.— c|u., $ 225.—; 1 tijera lisa, $ 50.—; 1 fichero metálico para fichas colgantes, $ 80.—; 1 estantería tipo mesa alta con 4 divisiones, $ 60.—; 1 máquina de sumar Olivetti Summa Prima 20, Nº A 2.118.682, $ 1.400.—; 1 máquina de sumar Olivetti Multisuma 20 Nº A6-62.734, $ 2.500.—; 1 estantería de madera de 3,30 x 0,71 x 1,12, $ 400.—; 3 metros de madera para medir telas, $ 50.—; 28.955.—. — Total del activo: 100.000.—. Pasivo. — Cuenta socios. — Abram Pelc $ 50.000.—; Mario Rabinovich, $ 40.000.—; Abraham Milsztain, $ 5.000.—. — Leizor Epelbaum, $ 5.000.—: 100.000.—. Total del pasivo: 100.000.—. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. Milsztain. — L. Epelbaum. — Abram Pelc. — M. Rabinovich. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.527 del Registro 453 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 015.078.877 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Puiggari, escribano.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.3|4 Nº 64.534 v.3|4|74

Multifer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada — Entre los señores don Rodolfo Agustín Seume, argentino, casado en primeras nupcias con doña Bianca Araceli Naya, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta, domiciliado en la Capital Federal, calle Alejandro Magariños Cervantes cuatro mil ciento treinta y cuatro; don Carlos Antonio Vuotto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Potenza, nacido el seis de marzo de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos tres, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil setecientos diecisiete, de la Capital Federal; don Gualterio Ernesto Graf, suizo, casado en primeras nupcias con doña Sara Menéndez, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos ocho mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Roca dos mil trescientos diecisiete, y don Marcos Edgardo Rannazzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Teodolina Davico, comerciante, nacido el trece de enero de mil novecientos treinta y siete, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Gualeguaychú setenta y ocho, departamento "D", Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: Domicilio: Queda constituida la Sociedad que girará bajo la denominación social de "MULTIFER", S.R.L., la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Lope de Vega seiscientos cuarenta y dos, o donde se fije en el futuro, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que se establezcan en la Capital Federal o en el interior de la República. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta y todas las fases de la comercialización de los productos metalúrgicos. — Tercera: Duración: La duración de la Sociedad será de dos (dos) años, a partir de la fecha del presente. A su vencimiento los socios podrán, de común acuerdo, prorrogar la duración de la Sociedad por otro plazo igual. — Cuarta: Capital: El capital social asciende a la suma de pesos cincuenta mil (pesos cincuenta mil), dividido en cinco mil cuotas de pesos diez (pesos diez) cada una el cual es suscripto en la siguiente forma: a) El señor Seume, mil quinientas cuotas (mil quinientas), o sea pesos quince mil (pesos quince mil); b) El señor Vuotto, mil quinientas cuotas (mil quinientas), o sea pesos quince mil (pesos quince mil); c) El señor Graf, mil quinientas cuotas (mil quinientas), o sea pesos quince mil (pesos quince mil); d) El señor Rannazzo quinientas cuotas (quinientas), o sea pesos cinco mil (pesos cinco mil). El aporte de capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, conforme surge del inventario suscripto por los socios, el cual forma parte del presente. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La Sociedad podrá realizar, sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, inclusive las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto), que se da aquí por reproducido, así como formar parte de otras sociedades, inclusive, de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma social - Gerentes: Serán gerentes de la Sociedad los señores Rodolfo Agustín Seume, Carlos Antonio Vuotto, Gualterio Ernesto Graf y Marcos Edgardo Rannazzo, en forma conjunta o indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las operaciones de la Sociedad con la firma personal de dos (dos) cualquiera de ellos, en forma conjunta, seguida del sello de la Sociedad. Los gerentes podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos u otras instituciones públicas o privadas, creadas o a crearse, y otorgar los poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto que juzguen conveniente, a una o más personas. Asimismo, podrán efectuar cuantos más actos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenos al giro comercial ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptima: Balance: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a los reglamentos en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades liquidas y realizadas, se distribuirán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal que señala la ley, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El remanente, entre los socios, en proporción a sus capitales; c) Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres (tres) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octava: Los socios se reunirán a pedido de uno cualquiera de ellos, mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de quince días, salvo que razones de urgencia obliguen a realizarla en plazos más breves. Cualquier decisión que se adoptare requerirá la unanimidad absoluta de votos. De las resoluciones adoptadas se levantará el acta respectiva. — Novena: Fallecimiento - Interdicción: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, y vigilará sus intereses el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, proseguirán en la Sociedad en igual condición que el socio a quien representen o sucedan, pero no tendrán el cargo de gerente ni el uso de la firma social. A la fecha del fallecimiento, o interdicción, se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Los representantes del mismo podrán optar continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, comunicándolo mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa (noventa) días al cierre del ejercicio social. — Décima: Cesión de cuotas: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sino con la unanimidad de votos y capital. La cesión de cuotas no se podrá efectuar antes del segundo ejercicio social. Solamente cuando la cesión se efectuare entre los socios la cuota social gozará de un valor llave, el que se calculará conforme a alguno de los procedimientos técnicos aceptados y practicados por contador público nacional designado por mayoría de capital y votos. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado noventa (noventa) días antes de la finalización del ejercicio y en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas

y el precio que se pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado. Convenida la adquisición de las cuotas y practicado el balance general, el socio que se retira percibirá el valor de su cuota, las utilidades, los fondos de reserva que le correspondieren, y, en su caso, según corresponda, el valor llave, en tres (tres) cuotas semestrales iguales, que gozarán del interés bancario de plaza, liquidable por semestre adelantado, todo lo cual será documentado por los adquirentes. — Undécima: Liquidación: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador por mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo satisfacer primero el pasivo y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales y percibirá su remuneración como liquidador. — Duodécima: Arbitraje: En caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la Sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará un tercero, en caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores o el tercero se pronunciarán dentro de los cuarenta (cuarenta) días de designados los dos primeros. El fallo de los mismos será definitivo e inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. Los gastos correrán por cuenta del vencido. — De plena conformidad se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis (seis) días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Enmendados: nupcias — localidad — del — sello — gerentes — gerentes — vender — presente — de — dicho — cierre — cada — requerido — designados — en vigencia — fallo — tres — dos — representaciones — anticipación — cualquiera: todo vale. — S.r.: "Junio": también vale. — Rodolfo Agustín Seume, Carlos Antonio Vuotto, Gualterio Ernesto Graf y Marcos Edgardo Rannazzo. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número cero catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos dieciséis. — Conste. — Pedro F. M. Bonnefon. — Hay un sello que dice: Pedro F. M. Bonnefon. Escribano. — En mi carácter de escribano adscripto al registro trescientos veintidós de la Capital Federal, certifico que: 1) Las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Rodolfo Agustín Seume, Carlos Antonio Vuotto, Gualterio Ernesto Graf y Marcos Edgardo Rannazzo, personas hábiles y de mi conocimiento, y que han sido puestas en mi presencia. — 2) Que el registro de esta certificación se realiza simultáneamente por actas número quinientos noventa y siete, quinientos noventa y ocho, quinientos noventa y nueve y seiscientos, del libro de firmas número uno. — Conste. — Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Pedro F. M. Bonnefon. —

Hay un sello que dice: Pedro F. M. Bonnefon. Escribano. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen: Rodolfo Agustín Seume, Carlos Antonio Vuotto, Gualterio Ernesto Graf y Marcos Edgardo Rannazzo, únicos socios de "Multifer", S.R.L., con domicilio legal en la calle Lope de Vega 642, Capital, a V.S. manifiestan: Que de conformidad con el auto proveído oportunamente, vienen por la presente a dar nueva redacción al artículo cuarto de los estatutos sociales, la que en definitiva quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: Capital: El capital social asciende a la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), dividido en 5.000 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, el cual es suscripto en la siguiente forma: a) El señor Seume, mil quinientas cuotas (1.500), o sea pesos quince mil ($ 15.000); b) El señor Vuotto, mil quinientas cuotas (1.500), o sea pesos quince mil (15.000); el señor Graf, mil quinientas cuotas (1.500), o sea pesos quince mil, y d) El señor Rannazzo, quinientas cuotas (500), o sea pesos cinco mil ($ 5.000). El aporte de capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, conforme surge del inventario suscripto por los socios, el cual forma parte del presente. Se deja constancia que los valores de las maquinarias, muebles y útiles que conforman el inventario precedentemente mencionado, han sido tomados de sus valores de compra, cuyos comprobantes se encuentran en la sede social en poder de la Sociedad. Que tenerlo así presente será justicia. — Firmado: Rodolfo Agustín Seume — Carlos Antonio Vuotto — Gualterio Ernesto Graf — Marcos Edgardo Rannazzo — Inventario General: Aporte de capital del señor Rodolfo Agustín Seume: un pantógrafo oxicorte, marca Gerrabe Gran Capital, con motor marca Val-Ben de 1|4 HP, $ 5.400; dos manómetros marca Alcar, $ 400; un manómetro marca Ritus, $ 200; una máquina de sumar marca Olivetti, Nº 99225396, pesos 1.600; una máquina de escribir Remington Nº 241024, $ 1.200; dos estanterías metálicas, $ 900; un mueble mostrador con tapa de aluminio, $ 600; un escritorio de madera con cinco cajones, $ 400; cuatro sillas tapizadas, $ 400; mil trescientos (1.300) kgs. de discos de hierro de varias medidas de diámetro entre 3|8" y 5|8" de espesor a $ 3 el kg., $ 3.900. Total: $ 15.000, $ 15.000. — Aporte de capital del señor Carlos Antonio Vuotto: dos mil trescientos cuarenta (2.340) kgs. de hierro redondo de 1|2" de diámetro, a $ 2,70 el kg., $ 6.308; dos mil cuatrocientos (2.400) kgs. de hierro planchuela DC de 5|8", 3|4", 1", 11|4", 2", 3" y 4", a $ 2,70 el kg., $ 6.480; mil (1.000) kgs. de hierro ángulo de 1 1|4", a $ 2,21 el kg., $ 2.212. Total: $ 15.000, $ 15.000. — Aporte de capital del señor Gualterio Ernesto Graf: seis mil (6.000) kgs. de chapa de hierro de 3|8", 5|8" y 3" de espesor, en varios largos y anchos, a $ 2,50 el kg., $ 15.000. Total: $ 15.000, $ 15.000. — Aporte de capital del señor Marcos Edgardo Rannazzo: un serrucho hidráulico marca FyF, con motor de 1 HP y hoja de 14", $ 4.500; un soplete cortador compueto marca La Oxígena, $ 500. Total: $ 5.000, $ 5.000, $ 50.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.3|4 Nº 64.535 v.3|4|74

Los Pinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA publicación efectuada en el Boletín Oficial del día viernes 14 de diciembre de 1973, correspondiente al contrato de "LOS PINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por error se consigna como fecha de otorgamiento 17 de noviembre de 1972, cuando en realidad debe decir 13 de noviembre de 1972. — Jorge Vangioni. — Juan Carlos Arbuco.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.3|4 Nº 64.384 v.3|4|74

Compañía Argentina Eutectic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 73, de fecha 15 de febrero de 1974, pasada ante el Escribano Enrique Maschwitz al folio 167 del Registro 359 a su cargo, la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA EUTECTIC SOC. RESP. LTDA., con domicilio actual en la calle Suárez 1896, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 1º de abril de 1960, bajo el Nº 676, al folio 406, del libro 38 de S.R.L., confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores Jorge Ernesto Santibáñez y Roberto Mariano Van Gelderen, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.3|4 Nº 64.427 v.3|4|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLOME CAMPANELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.3|4 Nº 65.333 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RENEE FREDES de LOPEZ y FELIX RODOLFO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.3|4 Nº 65.522 v.5|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO ALBANO MAIZON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.3|4 Nº 65.442 v.5|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MOLITERNO de DAMONE o MOLITERNI de DAMONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.3|4 Nº 65.419 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CASTOLDI de GASTALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.3|4 Nº 65.318 v.5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretara Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.3|4 Nº 65.309 v.5|4|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOVENIA RIZZARDI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días .

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.3|4 Nº 65.365 v.5|4|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.3|4 Nº 65.550 v.5|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION CRIGNA de SALAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretario.

$ 45 e.3|4 Nº 65.508 v.5|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria número 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL COLLAZZO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45 e.3|4 Nº 65.319 v.5|4|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVDOKIM KALENCHUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.3|4 Nº 65.310 v.5|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.3|4 Nº 65.411 v.5|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA DELLI QUADRI de MOLINA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 56,25 e.3|4 Nº 65.475 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR INGRASSIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.3|4 Nº 65.380 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JUAN LUH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.3|4 Nº 65.382 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CELEDONIO ARTURO CHIRINO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.3|4 Nº 65.381 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario ad hoc.

$ 56,25 e.3|4 Nº 65.328 v.5|4|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita por diez días a JUAN CARLOS RUSSO, para comparecer en juicio: "Rugo de Poggi, Juana A. y otras c|Russo, Juan Carlos s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 52,50 e.3|4 Nº 65.407 v.4|4|74

El Juzgado en lo Cvil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.3|4 Nº 65.314 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN TORRES. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.3|4 Nº 65.339 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE CONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 56,25 e.3|4 Nº 65.308 v.5|4|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA OTTONE de CARAGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — El secretario.

$ 45.— e.3|4 Nº 65.356 v.5|4|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FICALORA. — Publíquese por tres días, únicamente en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 e.3|4 Nº 65.464 v.5|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRIONE, SALVADOR DOMINGO y FREGENAL de TRIONE, ANGELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires junio 13 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 45 e.3|4 Nº 65.395 v.5|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZJDLA o SZEJNDLA o SCHEJDLA BROCKA o BROCKI o SCEJDLA WAINSZELBLIT o WAINSELBLIT de BRODSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Carlos Ruiz Ponce, secretario.

$ 56,25 e.3|4 Nº 65.416 v.5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ALEJANDRA ISABEL MIRANDA de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — El Secretario.
$ 56,25. e.3|4-Nº 65.326-v.5|4|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BIDART Vda. de RAFFO y de ENRIQUE LORENZO RAFFO.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
Publíquese tres días.
$ 45 e.3|4 Nº 65.455 v.5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL PRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 65.485 v.5|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN LOPARDO de GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.315 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 65.351 v.5|4|74

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MIGUEL BOUCAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 65.307 v.5|4|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES GISER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 65.358 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de DAUZET. - Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Inés A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 65.549 v.5|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROXANA FERRARI o ROXANA FERRARI BILLINGHURST o ROXANA FERRARI BILLINGHURST de ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56.25 e. 3|4 Nº 65.390 v. 5|4|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA DELIAS de MARCHESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.396 v. 5|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO PEDRO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.466 v. 5|4|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA BIZAITE de PRATASEVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.413 v. 5|4|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FELISA MAGDALENA SBARBI de BORDELOIS. — Publíquese por tres días.
Marzo 29 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.445 v. 5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE WILLIG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.- e.3|4 Nº 65.368 v.5|4|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ RUIZ, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e. 3|4 Nº 65.360 v. 5|4|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA GUASTAVINO, ESTHER CARMEN GUASTAVINO de GONZALEZ, EDUARDO JUAN GUASTAVINO y LUIS GUASTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e. 3|4 Nº 65.362 v. 5|4|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EMILIO PUJALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.331 v. 5|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.404 v. 5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BERMUDEZ de LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.405 v. 5|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN BONANNO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.383 v.5|4|74

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAGO de CHAMORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.450 v.5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SANTORO de FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.406 v.5|4|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO CARLOS MARCELINO LEYDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.313 v.5|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LERNER de WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.305 v.5|4|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA SABORIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.477 v.5|4|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BOUKHAIR y TAMEN SKEFF de BOUKHAIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.509 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA TRAFERI de VARVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.545 v.5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por quince días a MONICA CARMEN MARIA VEMANIS, para que comparezca a tomar intervención y contestar demanda en autos "TELLAS LEON c|VEMANIS MONICA C. M. s|tenencia patria potestad", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 52,50 e. 3|4 Nº 65.325 v. 4|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber que en los autos caratulados: "PROVEEDURIAS ARGENTINAS UNDAS S.A. s|quiebra", se regularon los honorarios del Dr. Isidor Ricardo Stezovsky en novecientos pesos; los del Dr. César A. Malla Melville en doscientos; los del síndico de la convocatoria Dr. Nicolás Italo La Sala en mil setecientos; los de la escribana Eugenia Gras Goyena en setecientos cincuenta; los del liquidador Dita S.A. en mil ochocientos y los del letrado apoderado del liquidador Dr. Jaime César Lipovetzky en cuatrocientos cincuenta, todos pesos Ley 18.188. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, 19 marzo de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 105.— e. 3|4 Nº 65.438 v. 4|4|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en los autos: MASI DE RECALDE LAURA BERTA Y FERNANDEZ ILDA A. Soc. de Hecho s|quiebra que la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de abril de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.3|4 Nº 320 v.9|4|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de "RIDAC S. R. L. s|Quiebra" Síndico: Juan C. De Angelis, con domicilio en Paraná 933, piso 8º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de agosto de 1974, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|4 Nº 321 v.9|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día en los autos: "Chiofalo Francisco "Depósito San Cayetano" incidente de calificación de conducta" a FRANCISCO CHIOFALO, el siguiente auto: Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Con las copias del informe de Sindicatura fórmese el incidente de calificación de conducta, previa certificación del Actuario sobre nombre y domicilio del fallido, córrasele traslado por el plazo de diez días haciéndose saber que el trámite se ajustará a los Arts. 303|309 de la citada Ley. — Notifíquese por Secretaría. Fdo.: Salvador María Lozada, Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.3|4 Nº 322 v.3|4|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por un día en los autos "DOFFI, PEPE s|quiebra s| incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta del fallido como culpable.
Secretaría, 20 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|4 Nº 323 v.3|4|74

El Juzgado Nacioanl de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "HAITI S. R. L. s| quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida y de sus socios gerentes MANUEL VALENTIN RODRIGUEZ FEITO y AGUSTIN ARES como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 20 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual secretario.
e.3|4 Nº 324 v.3|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 13 a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nro. 26, a cargo del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por cinco días la quiebra de "INGENIERIA AVANCE S. A." y a sus integrantes José Alfonso Bustamante Tizon, C. I. 7.422.952, domiciliado en Av. Córdoba 838, piso 3º; María Teresa Ghezzi L. C. 1.397.610, domiciliada en Córdoba 838, 3º piso, Dto. C; José Manuel Costello, C. I. 5.011.061, domiciliado en Pasaje Libres 148; Daniel García Ferrero C. I. 1.973.685, domiciliado en Bouchard 1297, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires, Pedro Antonio Vera, L. E. 4.233.685, domiciliado en la Av. Santa Fe 1495, piso 1º, Dto. A; Pedro Bonifacio Costello, L. E. 3.414.146 Pasaje Libres 148, José Antonio Sgalia, C. I. 5.980.017, domicilado en Freire 4555; Isabel Trinidad Costello, C. I. 4.766.820, domiciliada en Pasaje Libres 148; Guillermo Silvio Durante, C. I. 4.750.511, domiciliado en José L. Cantilo 3575; Ricardo Luis Durán L. E. 6.241.970 domiciliado en Debenedetti 628, La Lucila, Pcia. de Bs. As.", en la cual ha sido designado síndico el contador Don Andrés J. Fernández con domicilio en la calle Uruguay 355, 5º piso, oficina 20, a quien los acreedores deberá presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de junio del corriente año. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselos para que cumplan también con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto-Ley 19.551.
Secretaría, 20 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|4 Nº 325 v.9|4|74

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, Inc. 5º de la Ley 19.551 en los autos "KORINA S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a la fallida y al socio gerente ADOLFO ROIJ.
Secretaría, 20 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|4 Nº 326 v.3|4|74

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "Murado Rafael Segundo s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta del fallido RAFAEL SEGUNDO MURADO, como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 20 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|4 Nº 327 v.3|4|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "Ovni Cuer S. A. s|quiebra s| incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la fallida y de sus ex miembros MANUEL ADUR, JASIBE YAHARA, JOSE CHEMIN LAHAD y ABRAHAM NAJA, como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 20 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|4 Nº 328 v.3|4|74

El Juzgado Nacional de Comercio número 13 Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "S. A. Vitivinícola Gutiérrez y De La Fuente Ltda. s|quiebra s|incidente de calificación de con-

ducta", que se ha declarado la conducta de la fallida y de sus integrantes EMILIO SEGUNDINO GUTIERREZ, LEONCIO DE LA FUENTE, ENRIQUE DANERI, NELIO G. GUTIERREZ y JOSE M. LOPEZ, como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 20 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|4 Nº 329 v.3|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

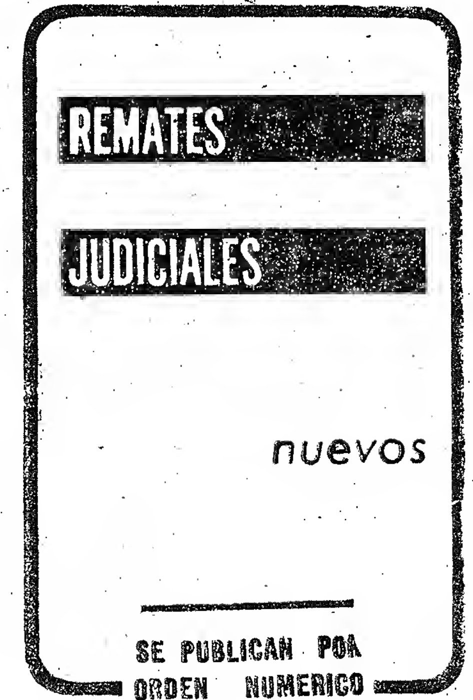
El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIPE GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.449 v. 5|4|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita por dos días a estar a derecho a los herederos del codemandado LUIS ACERBO, en autos "Tononi Eduardo B. y otro c|Anilinas Jofran S.R.L. y otro s|daños y perjuicios". — Publíquese dos días. — Firmado Dr. Eduardo Martiré, Juez.
Buenos Aires, 20 marzo de 1974. — Vicente Cursio, prosecretario.
$ 52,50 e. 3|4 Nº 65.329 v. 4|4|74

Nº 38

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.512 v. 5|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos caratulados: "HIJOS DE ARAGON VALERA S.A.C. y M. c|SINDICATO DE PRENSA, FILIAL CAPITAL FEDERAL s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 46.043|72), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día jueves 18 de abril de 1974, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 1173|1175, edificado en lote compuesto de: 8,876 m. de fte. al Sud, 39,55 m. en el costado E. y 39,03 m. en el de O. Base $ 275.000 al contado y mejor postor. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se compone de local en planta baja y 4 pisos, siendo ocupado en los pisos 2º, 3º y 4º por el Sindicato en su carácter de propietario y el local de P.B. y 1º piso por la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y su Obra Social abonando un alquiler de $ 10.000 Ley 18.188. Visitar: de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. —
$ 202,50 e.3|4 Nº 65.530 v.5|4|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SUAREZ, LORENZO RUFINO c| ABIAD, LEON s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.447), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día miércoles 17 de abril de 1974, a las 16.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en al calle Perú Nº 27, de esta ciudad, dos lotes de terreno correspondientes a la Manzana "C", ubicados en el paraje "Haras Trujui", Partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo al siguiente detalle: Lote Nº 11: Frente al sud-este mide 42,25 m., lindando calle en medio con el lote 24 de la Manzana F., hoy linda con calle General Belgrano; tiene una ochava de 4,24 m. en su otro frente al Sud-Oeste, linda hoy con calle Magallanes y mide 10.16 m.; al Noroeste linda con el lote 12 y mide 45,23 m. y al Nordeste linda con el lote 10 y mide 13.16. Tomando como frente la calle General Belgrano, el lote se encuentra entre la calle Magallanes y calle Pinzón; tomando como frente la calle Magallanes el lote se encuentra entre la calle General Belgrano y la Ruta doscientos dos. Superficie: 590 85 m2. Designación Catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 5 Parcela 11. Lote Nº 12: Frente al Sudoeste mide 13,10 m. y linda con la calle Magallanes: igual medida en su contrafrente al Nord Este lindando con fondos del lote 9; en su costado Sud Este, mide 45.2? m., lindando con el lote 11; y en su otro costado al Noroeste linda con el lote 13 y mide 45,22 m. Superficie: 592,44 m2 Designación Catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 5, Parcela 12. Desocupados. Según la cláusula segunda del contrato de mutuo, en su parte pertinente dice: "...y en caso de ejecución lo deberá entregar totalmente desocupado y libre de intrusos". Base $ 5.627,40 (Ley Nº 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 20.046, 5 o|oo (cinco por mil). Al contado y al mejor postor. Dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 360.— e.3|4 Nº 65.344 v.5|4|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "COMASTRI de FUSARO LELIA CELINA y otros c|CONDUART S.A.C.I.F.I. y A. s| ejec. hipo.". Expte Nº 16.589|73, que el martillero Manuel Vázquez (Tel. 27-5059), rematará en Perú 27, Capital, el día 17 de abril de 1974 a las 14 horas, la Unidad Funcional Nº 72 sexto piso, de la finca sita en Cangallo 1728|1730, Capital, que consta de cuatro ambientes y baño instalado. Sup. cub. 57.98 mts. cds., porcentual 0.76 o|o. Deuda expens. comunes al 19|12|73 $ 1.252.10. Promedio mens. expensas $ 152. Base $ 39.896,50 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. La cláusula E del mutuo hip dice: "el deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de la acreedora y entregarla totalmente desocupada en caso de ejecución". Según informes del martillero la citada unidad estuvo destinada a oficina y en la actualidad nadie habita en ella pero se hallan depositados en la misma varios escritorios, sillas y otros muebles de oficina. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Horario visitas: de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 180.— e.3|4 Nº 65.345 v.5|4|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos. "BONNANNO, OSVALDO JOSE y otra c|PITA, JULIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.418|71, que el martillero Hugo G. Mas, propuesto por la actora, rematará el día 8 de abril de 1974, a las 15 horas, en el local de ventas ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen 848, un departamento, tipo casita, designado como unidad 5 de la propiedad sita en la calle San Pedro 3948, de esta Capital Federal compuesto por dos habitaciones, baño, cocina, patio, en lo bajo y otra habitación, lavadero, terraza, en lo alto, con teléfono. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. De acuerdo con la cláusula 2ª de la escritura hipotecaria, la propiedad debe entregarse desocupada. Horario de visitas, todos los días de 16 a 20 horas. De acuerdo con el informe del martillero, el bien se encuentra ocupado por la familia Pita. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 213,75 e.3|4 Nº 65.453 v.5|4|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por (3) tres días en el juicio: "SPINELLI PABLO L. y otro c|EL TORITO S. C. A. s|ejec. Hipotecaria" (expte. Nº 11.785|72), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 15 de abril de 1974, hora 11,30, en Venezuela 1318|20, Capital Federal los siguientes bienes: Una fracción terreno de campo, próximo a Est. Pardo, F. C. Roca, Sup. 5 Hs., 90 As., 58 Cs.; parcela 1077, Pda. 2278; una fracc. de campo, Sup.: 5 Hs., 24 As., 59 Cs.; parc.: 1076 B, Pda.: 9029; una fracc. de campo, Sup. 47 Hs.; parc.: 1039, Pda.: 2277; Siete fracc. de campo, Ctel. 7º, Las Flores, a saber: 1º. — Inmueble, Sup.: 3 Hs., 96 As., 50 Cs., 2º. — Inmueble, Sup.: 3 Hs., 37 As. 48 Cs., 2 dcms cuad. — 3º. — Inmueble, Sup.: 6 Hs., 74 As., 96 Cs. — 4. — Inmueble, Sup.: 11 Hs., 86 As., 72 Cs., 5 dcms. cuad. — 5º. — Inmueble, Sup.: 11 Hs., 86 As., 72 Cs., 69 dcms. cuad — 6º. — Inmueble, Sup.: 11 Hs., 86 As., 72 Cs., 5 dcms. cuad. — Parc.: 1148, 1143, 1144, 1074, 1103, 1075. — Pdas.: 1914, 1916, 165, 1661, 1922 y 1923 respectivamente. — 7º Lote terreno rural, Sup.: 26 Hs., 8 As., 56 Cs., 50 cms. cuad. — Parc.: 1183. — Pda.: 163; Una fracc. de terreno con todo lo plantado y cercado, Ctel. 7º, Pdo. Las Flores, 10 Hs., 93 As., 71 Cs., Parc.: 1289, Pda.: 1223. — Una fracc. de campo, Ctel. 7º, Pdo. Las Flores, Sup.: 42 Hs., 8 As., 50 Cs., parc.: 1174, Pda.: 2104. — Varias fracc. de campo, est. Pardo, a saber: 1º — Lotes sup.: 80 Hs., 9 Cs., y 76 Hs., 96 As., 64 Cs., 37 dcms. cuad. — Parc.: 1362 B y 1362 A. Pdas.: 10420 y 20199, respectivamente. — 2º — Lote sup.: 42 Hs., 18 As., 52 Cs., Parc.: 1204. Ptda.: 769. — 3º — Lote sig. medidas: 1328 N.N.E., 1386 N.O. 580,70 S.E. 99 mts. martillo, 129,70 S.E. 99,30 S.O., 556,30 S.E., parc.: 1373. Pda.: 1201. — Construcciones existentes: Una casa principal; una casa de huéspedes; una casa de mayordomo; una casa para mecánico; una casa de caseros y personal de servicio; un galpón de 30 mts por 12, material con cabriadas hierro; un tinglado de 30 x 12, material con cabriadas hierro; un tinglado de 30 x 12 mts; una casa peones; un galpón, con basa para ordeñe mecánico y tres silos norteamericanos, pileta de natación c|bomba y tanque. — Cláusula 8ª, contrato hipotecario, parte pertinente, dice: "Mientras esté vigente esta hipoteca, los bienes de garantía, no podrán sin consentimiento previo y expreso de los acreedores, transferirse, arrendarse ni gravarse en forma alguna a terceros... los acreedores no reconocerán contratos de locación o de otra clase, ni recibos de alquileres a terceros...". — Inmueble ocupado por familiares en forma parcial. — El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse días 8, 9 y 10 citado mes, de hs. 10 a 15. — Base: $ 1.040.727. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 472,50 e.3|4 Nº 65.476 v.5|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "MEZZANO OSVALDO JUAN c|BATTAGLINO RODOLFO CARLOS ARNOLDO s|Ejecución Prendaria" (exp. Nº 39.950, que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 16 de Abril de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Urquiza Nº 3552, Lanús, Prov. Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Buick, motor Nº V 7397024, modelo año 1955, carrocería sedán 4 puertas, patente Nº 209004 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 816,69 al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 112,50 e.3|4 Nº 65.562 v.5|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: RAJOY TOLENTINA y Otra c|NOGOYA S.A.I.C.F.I., s|Ejecución Hipotecaria, (expediente Nº 31.290), que el martillero Aníbal Horacio Dalla Rosa, rematará el día 8 de Abril de 1974 a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros, de la calle Talcahuano Nº 479, subsuelo, de la Capital Federal, el local Nº 35 de la galería ubicada en la calle O'Higgins 2125|7|9|31 de la Capital Federal. El local está ubicado en la planta baja de la galería y tiene una superficie total cubierta de 17 mts 97 dms. cuadrados y le corresponde un porcentual del 0,27 centésimos por ciento. Se adeuda en concepto de A.B.L. y contribución de pavimentos, la cantidad de $ 162,80, ambos al 2º semestre de 1971. — Por concepto de Obras Sanitarias, la cantidad de $ 144,05, al mes de Marzo de 1972. — Y por expensas comunes $ 1.581,35, al mes de Noviembre de 1972. — El local se encuentra desocupado. — Base $ 5.000. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Días de visita: 3, 4, 5 de Abril en el horario de 16 a 19 hs.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 236,25 e.3|4 Nº 65.753 v.5|4|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos caratulados: SOMOZA de BERAZATEGUI LUISA S. c|CAMPOS CARLOS D. s|Ej., Exp. Nº 9.222, que e martillero Luis Dorado Frers rematará el día 8 de abril de 1974, a las 9 hs., en el salón de la calle Humberto Iº Nº 2046: Un departamento, ubicado en la calle Arenales 3422|24, P. Baja, Nº 2 de la Capital compuesto de dos ambientes, living, comedor de 3 x 5 aprox. y dormitorio de 3 x 3 aprox., baño y cocina. Adeuda Imp. Munic. $ 363,20, Obras Sanitarias $ 236.50 y Exp. comunes $ 1.723,83. Desocupado. Base $ 25.960, al contado, en efectivo. Comisión 3 o|o, seña 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 135.— e.3|4 Nº 65.654 v.5|4|74

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos caratulados: EANDI DAVID c| AUMASQUE de RIVERO AZUCENA E. s|Ej., Exp. Nº 10.375 que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 8 de abril de 1974, a las 18,30 hs., en el salón de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, la mitad indivisa correspondiente a la demandada de un departamento ubicado en la calle Dalabia Nº 2167|69, Capital, designado catastralmente como Circ. 18, Secc. 19, Manz. 116, parcela 14, unidad 2, Planta Baja "B" y que consta de un hall de entrada, living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patiecito interior con salida de servicio, los dormitorios con ventanas a la calle y con una superficie de 60 m2. aproximadamente. Ocupado por la demandada en calidad de oficina. Adeuda expensas comunes pesos 298,95 y Obras Sanitarias $ 338,80. Exhibición días 27 y 28 de marzo de 10 a 12 hs. Base $ 17.823,33, al contado, en efectivo. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 213,75 e.3|4 Nº 65.655 v.5|4|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, a cargo del Dr. Atilio J. César Duloup, Secretaría Nº 19 del Dr. Raúl A. Vergara, comunica por dos días en los autos caratulados: "FISCHBEIN SOC. COL. su quiebra", Expediente Nº 27.268, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 9 de abril de 1974, a las 15 hs., en el local sito en la calle Humberto Iº 2046 de Capital: Un automóvil Valiant IV 270, modelo 1968, motor Nº 8802151, Chrysler, chapa de Capital Nº 153.912 y otro marca Valiant IV 270, modelo 1968, motor Nº 8802081, Chrysler, chapa de Capital Nº 153.906, en el estado en que se encuentran y que se exhiben en el garaje de la calle Lafayette Nº 248 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en dinero efectivo. Sin gravámenes prendarios. Hora de visita de 9 a 18 hs., diariamente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 120.— e.3|4 Nº 65.357 v.4|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por un día, (Expte. Nº 568), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 6 de abril de 1974, a las 11 hs., en la calle Avda. Gaona Nº 1822 de la Cap. Fed., donde se exhiben de 9 a 18 hs. y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Telfer", gabinete de madera, dos controles al frente y tres laterales, funciona; 1 estufa a garrafa marca "Simplex", funciona. Autos: GIUNTA ANGEL c|CARTAÑA JOSE MARIA s|Ec. Sin base. Al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 30.— e.3|4 Nº 65.547 v.3|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|GIGENA LAMAS CESAR AUGUSTO; s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 121.399), que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 16 de abril de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida del Libertador 850, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault modelo R. 12, 1973, motor marca Renault número 3126949, carrocería Nº 923-02016; color verde foliage, serie Nº 923-02016. Base: $ 54.767,16. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Juan Carls H. Izetta, secretario.
$ 135.- e.3|4 Nº 65.462 v.5|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en ol Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días en los autos caratulados "SAS NATALIO c|MORALES de SOTO NORMA BEATRIZ y otro, s| ejecutivo" (Expte. Nº 150.471), que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi rematará el día 5 de abril de 1974, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la calle Sarandí 844, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor portátil, gabinete plástico, color gris, marca Philco Courrier, sin Nº visible, con 4 botones y un dial en su frente y antena fija, pantalla mediana en buen uso y funcionamiento, con su mesa de madera y metal, con sus patas rodantes; un juego de comedor compuesto de un bahut de 3 puertas, una de ellas volcable, con 4 cajones, de aproximadamente 1,80 de ancho por 1,50 de alto; una mesa de 4 patas, de aproximadamente 1,50 por 0,80 y cuatro sillas tapizadas, asiento en plástico y respaldo en esterilla, en madera clara, lustrada, en buen uso, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.
$ 150.- e.3|4 Nº 65.452 v.4|4|74
Joaquín Salgado, secretario.
$ 150.- e.3|4 Nº 65.452 v.4|4|74

JUDICIAL. — Juzgado de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, hace saber por dos días que la martillera pública doña Celia Lucía Gesusmaría rematará el día 5 de abril de 1974, en curso, a las 17 horas, y en el local de la calle Moreno Nº 1441, de Capital Federal, una agujereadora eléctrica marca Percheron Nº T.A. 16-3278, lugar donde se exhibe. Dispuesto en los autos: "LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS S. A. c|DE SALVO, MARIO, s|ejecutivo". — Sin base, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 75.- e.3|4 Nº 65.178 v.4|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días, en autos: "CAPO, ERNESTO, Su Sucesión" (Expediente número 87.024), que el martillero don Santiago Davio rematará el día 28 de abril de 1974, a las 11 horas en el local de la Confitería "El Aguila", calle San Martín 301, esquina Rivadavia, de la ciudad de Luján, partido homónimo, los siguientes inmuebles: Lote sin edificación ubicado en Open Door, partido de Luján, nomenclatura catastral. Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 37, parcela A, partida Nº 11.785, dominio Nº 73 año 1947, desocupado, con la base de $ 4.000, Ley 18.188. — Un lote con edificación mismo partido y lugar Nomenclatura catastral, Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 37, parcela 1, partida Nº 11.786, dominio Nº 73, año 1947, desocupado, con la base de $ 9.500, Ley 18.188. — Un campo denominado El Charrúa, desocupado, compuesto de dos fracciones designadas como números Dos y Cuatro. Nom. Cat.: Circ. VIII, Sección Rural, Parcelas 1772 y 1777, Partida 26876, Ptdo. Luján, Inscripción de dominio Nro. 52, año 1923, a nombre del causante, con la base de $ 4.000, Ley 18.188, la hectárea. — Lote Dos: De 272,113 m. de frente por 555,50 m. de fondo y lote Cuatro de 19 há., 93 cá. y 4 milésimos. — Pudiendo visitar los días 13, 14, 20 y 21 de abril de 10 a 11,30 horas. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Seña: 10 o|o y 3 o|o comisión y al contado.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Juan Martín de Yaniz secretario.
$ 315 e.3|4 Nº 65.523 v.5|4|74

Nº 36

Juzgado Nac. 1a. Inst. Esp. Civil y Comercial 36, avisa 1 día, autos: "PAUL ARGENTINO c|MENEDEZ, CARLOS PABLO y otros s|Ej.", Expte.: 143321, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 4 de abril a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap. Fed.) ver a diario de 8 a 20 hs.: "1 bahut de fórmica, 4 puertas, 2 cajones y bar". — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 26,25 e.3|4 Nº 65.619 v.3|4|74

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo y Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día, en los autos caratulados "FALCON, HECTOR MANUEL c|FABRIS, MARIA ADELINA Vda. de s|ejecutivo" —Expte. Nº 22.620—, que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 3 de abril de 1974, a las 18 horas, en Viamonte 1328, primer piso, departamento interior, Capital Federal, donde se exhibe el bien a subastar, de 10 a 18,30 horas, en días hábiles: Un Tocadiscos marca Wincofón, modelo E.2050, sin Nº visible, de cuatro velocidades. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 37,50 e. 3|4 Nº 65.614 v. 3|4|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, comunica por un día, en autos "GIELCZYNSKY DANIEL c|ALVAREZ OSCAR s|ejecutivo", Exp. Nº 10.278, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 9,15 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhibe de 9 a 19 horas, en forma diaria, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un mueble modular, 3 puertas, bar, 3 cajones y 3 estantes, construido en madera lustrada color claro, en buen estado de uso. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Federico A. Young, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.410 v. 3|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en el juicio: "PLAYTAPE INC. c| INTERNATIONAL ELECTRIC S.C.A. s|oposición al registro de marca" (Expte. Nº 74), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 4 de abril de 1974, a las 14 horas; las marcas "Anexa" de la firma demandada números 605.766, para distinguir los artículo de la clase 6 y 624.887 para distinguir los artículos de la clase 7. Informes, proyectos y exhibición de segundos testimonios, en Esmeralda 660, Sector Operaciones Oficiales y Especiales, 6º piso, de 14 a 20 horas, a partir del 1º de abril de 1974 (Inventario R. 5.227). Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo ocho de 1974. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.373 v. 3|4|74

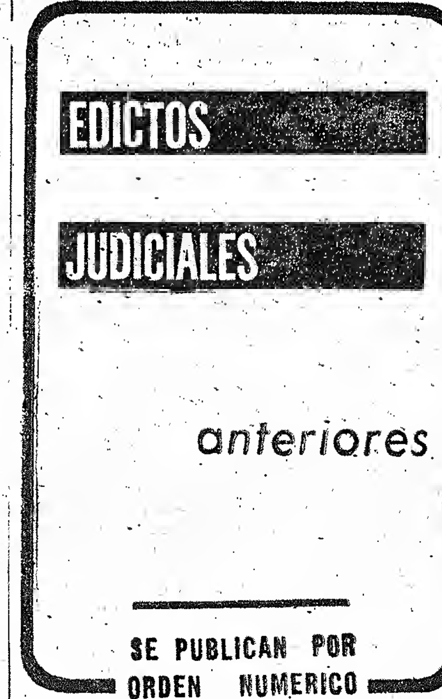
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 9, comunica por un día en autos caratulados "ACOSTA RAMON A. c|GOSSO SEBASTIAN s|cobro de pesos", Exp. 22.673, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben en forma diaria de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un escritorio metálico de 7 cajones; un juego de living, compuesto de un sillón de 3 cuerpos y dos de uno, tapizado en verde y negro. Sin base, al contado y al mejor postor. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Alcira N. Ferrer de Chirinos secretaria.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.411 v. 3|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por un día, en el juicio DAL MOLIN CELIA LUCIA c|LEOCATA ARCANGELO s|despido", Expte. Nº 19.942|72, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 4 de abril de 1974, a las 12 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, los siguientes bienes: Una mesa medialuna con tapa de vidrio; dos sillones tapizados en plástico blanco y negro. Sin base y al contado, se exhiben en el lugar del remate, todos los días de 10 a 18 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Alberto M. Pacienti, secretario.
$ 37,50 e. 3|4 Nº 65.451 v. 3|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO LIVIO ALFONSO FRANCISCO ALTERISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.2|4 Nº 65.172 v.4|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMIDA CONCEPCION MARIA ANGIOLINI de NICHELSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.2|4 Nº 65.151 v.4|4|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MARRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.2|4 Nº 65.115 v.4.4.74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDO VILLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.2|4 Nº 65.099 v.4|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ENRIQUE BAUDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.2|4 Nº 65.285 v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GONTA de HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.028 v. 3|4|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOSINDA DEL PRADO de SPALLAROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 65.299 v.4|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 65.28? v.4|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIENVENIDA COMPANY de NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25. e.2|4 Nº 65.246 v.4|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 65.262 v.4|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de don CECILIO DE VEGA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 65.202 v.4|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DINA LOURIDO de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 65.163 v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 65.105 v.4|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ANTONIO CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 65.091 v.4|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CASADO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 65.092 v.4|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LUCIO WOLKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.022 v. 3|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANANIO SZESCIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 65.218 v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ANTONIA SARRACINO de DOMINIQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.141-v.4|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BABENCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.210-v.4|4|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA LONGONI vda. de LANGONE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.109-v.4|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MARTIN MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.027 v. 3|4|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.850 v. 3|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ORGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.275-v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CASTIÑEIRA DE CASTAÑERA y de don CLEMENTE CASTAÑERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.095-v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAN JULIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.096-v.4|4|74

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES IBARRA de GONZALEZ BERGERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.019 v. 3|4|74

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES IBARRA de GONZALEZ BERGERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.020 v. 3|4|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don XENOFON FRANCISCO LURAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.247-v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA ESMORIS o MAXIMINA ESMORIS viuda de ESMORIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 — e.2|4-Nº 65.119-v.4|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FIDELI o FIDELI y COLOMBO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.025 v. 3|4|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CUERVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.179-v.4|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VICENTE VILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.142-v.4|4|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMMA CASALI de PEILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.164-v.4|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS ANTONIO GURRUCHAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Mario Anchuütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.818 v. 3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO APIP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.803 v. 3|4|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.214-v.4|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL NATALE DE POSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.014 v. 3|4|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EUSEBIO BUCINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, quince de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 56.25 — e.2|4-Nº 65.203-v.4|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MIGUEL VICENTE GREGORIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 45 — e.2|4-Nº 65.140-v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.947 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BURRIEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.904 v. 3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña INES GARAGNANI vda. de GORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.950 v. 3|4|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO BIZA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.838 v. 3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS EULOGIO MONTES DE OCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 1º|4 Nº 64.948 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA MANUELA QUINTEROS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.839 v. 3|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS NOCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.815 v. 3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, de la Capital Federal, cita por el plazo de quince días, al señor propietario y|o quienes se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, de esta Ciudad, calle Alberto Einstein 375, entre la Avda. Perito Moreno y calle Ventana, para que en el mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "DOLCINI DANTE y SARA GOMEZ de CAPARELLI, s|usucapion", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 112,50 e. 1º|4 Nº 64.805 v. 3|4|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL IRINEO LA BIUNDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.807 v. 3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.852 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENE LEUWERS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.993 v. 3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CESAR SCOROFITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 1º|4 Nº 64.854 v. 3|4|74

El Juzgado Civil Nº 10, secretaría 19, en autos "Alonso García José M. c| Kurylo de García Esther, s|divorcio, Sep. de Bienes y Tenencia", cita a DORA ESTHER KURYLO de GARCIA para que tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de ausentes para que la represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 52,50 e.2|4 Nº 65.232 v.3|4|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERBO NELIDO MENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.2|4 Nº 65.176 v.4|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y aereedores de don ARMANDO MIGUEL DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 75,60 e.2|4 Nº 65.122 v.4|4|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE OPPICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.926 v. 3|4|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y aereedores de JOSE GOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.960 v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARMANDO FARAONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.961 v.3|4|74

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y aereedores de ENRIQUETA LUNA de GIANNARELLI y de BAUTISTA GIANNARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secreario.
$ 56,25 e.2|4 Nº 65.268 v.4|4|74

Juzado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SAMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56.25 e.2|4 Nº 65.076 v.4|4|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por trein a días a herederos y aereedores de TERESA DELUCHI, viuda de CRIVIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.1º|4 Nº 64.820 v.3|4|74

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y aereederes de JOSE CODESIDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Ricardo G. Reeondo, secretario.
$ 45.— e.2|4 Nº 65.205 v.4|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE RICARDO GASPAR. — Publícase por 3 días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.2|4 Nº 65.208 v.4|4|74

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA JOSEFA LULLO o MARIA JOSEFA LULLO de SALA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secreario.
$ 45.— e.2|4 Nº 65.200 v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BROGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo once de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.2|4 Nº 65.187 v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO JOAQUINA PETRA TAIBO de HENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.2|4 Nº 65.184 v.4|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JOAQUIN MARCOS FABREGAS o FEDERICO FABREGAS. — Publíquese p. tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.1º|4 Nº 64.892 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO SCHEIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.988 v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUZYR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.977 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANDALIO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.907 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VITALE de ALGIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.906 v.3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ANA WEBER de BALAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.813 v.3|4|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL MARIA SOMOZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.875 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR MEJANELLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.964 v.3|4|74

Juzgadoz Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA MARIA ZOTTO de VEZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 197. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.1º|4 Nº 65.039 v.3|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.2|4 Nº 65.283 v.4|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, notifica a don SALOMON KLEIN que en los autos "Bursztyn de Klein Celina c|Klein Salomón s|Divorcio y separación de bienes" el auto que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, octubre 20 de 1972. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio. Por promovida la demanda, que tramitara según las normas del proceso ordinario, córrase traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro del plazo que determinan los arts. 338 y 158 del Código Procesal, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356. Notifíquese. Fdo.: José María Moncla, Juez". Se le hace saber que en caso de no comparecer en el plazo fijado, se designará al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 112,50 e.2|4 Nº 65.282 v.3|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 65.068 v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTOLDO SIEGLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 65.117 v.4|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA PENSA de TROILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.2|4 Nº 65.069 v.4|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MENENDEZ de BOTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.2|4 Nº 65.079 v.4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 65.038 v.3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FILIPPETTI de DEL RIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 65.056-v.3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN MUTUVERRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 65.059-v.3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCELO CERVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 65.058-v.3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE RUIZ LAMARQUE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.1º|4-Nº 64.819-v.3|4|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LANTIERI de MAGLITTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.812-v.3|4|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA MARIA LOMBARDERO de GAMBA o BALBINA MARIA LOMBARDERO LOPEZ de GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.2|4 Nº 65.147 v.4|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL BATLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 65.067 v.4|4|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO AVELINO MERCADAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.858-v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO ANGEL FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 65.004-v.3|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERARDO ALSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 65.150 v.4|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO AFFRANCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 65.139 v.4|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ERCOLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.898-v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL ANGEL PRATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.968-v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CONSTANTE PEDRAZZANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.827-v.3|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KAPELUSZNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.1º|4-Nº 64.822-v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELOY MARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.941-v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER AZZARRILAGUIA de CROPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.940 v. 3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTORIO DOGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.003 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BELLAGAMBA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.939 v. 3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoers de FRANCISCA SARA ALDERUCCIO de MELODIA y VITO MELODIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.825 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.814 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORES JASLOVITEZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 65.191 v.4|4|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LO PRESTI de CRIMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 65.062 v.4|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HERACLITO JUAN SPETRILLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Oscar E. Herbón, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 65.212 v.4|4|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVA de GALINDEZ CLARA TERESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 65.161 v.4|4|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL PINTO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 2|4 Nº 65.133 v. 4|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO MENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974 — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 2|4 Nº 65.171 v. 4|4|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCACIA VERA de BOGADO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.978 v. 3|4|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA GUADALUPE LIDIA JOSEFA FERRARI de FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de marzo de 1974 — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56.25 e. 1º|4 Nº 64.873 v. 3|4|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BAFFINOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.036 v. 3|4|74

Nº 23

El Juez Mariano José Grandolli, a cargo del Juzgado Nº 23 Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA JACINTA ANSELMI de RIMOLDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974 — Hugo Carrillo, secretario.
$ 67.50 e. 2|4 Nº 65.102 v. 4|4|74

El Juez Mariano José Grandolli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SAN JOSE ALDASORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974 — Hugo Carrillo, secretario.
$ 67,50 e. 2|4 Nº 65.101 v. 4|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HASAN GUAGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.053 v. 3|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AMADOR ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.024 v. 3|4|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA FREI-DIN de TRUNSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.918 v. 3|4|74

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO CARLOS RICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, marzo 22 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.1º|4 Nº 65.035 v.3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS KERBEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 2|4 Nº 65.106 v. 4|4|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PRADO de PAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 64.80 e.1º4 Nº 64.909 v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NADÍM ANTONIO CUPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 64.859 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante ULDERICO CHIODI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 64.811 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GOLDRING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. —e.1º|4 Nº 64.321 v.3|4 74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MARIO LASCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 2|4. Nº 65.081 v. 4|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECIO o DECIO CORNELIO BUSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e.1º|4 Nº 64.837 v.3|4|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 2|4 Nº 65.265 v. 4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil 26, secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUIDO LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 64.893 v. 3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 64.952 v.3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO ULISES PIERANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 65.040 v.3|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIO VACCARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 2|4 Nº 65.077 v. 4|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CRESPO QUINZAN de BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.1º|4 Nº 64.853 v.3|4|74

Juzgado Civil 27, secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO MAURICIO WIEDENMANN GERSTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 64.897 v.3|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANTIAGO GERONIMO MIGLIARI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.1º|4-Nº 64.894-v.3|4|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIA MARIA u OCTAVIA SALNITRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 — e.1º|4-Nº 64.994-v.3|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANCHEZ DE BAO y de MANUEL BAO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 — e.1º|4-Nº 65.055-v.3|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 de Capital Federal, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERTINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974 — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 2|4 Nº 65.193 v. 4|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 2|4 Nº 65.263 v. 4|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 2|4 Nº 65.148 v. 4 4|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 2|4 Nº 65.113 v. 4|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS EIDELSTEIN y PEPA FELDBAU DE EIDELSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.1º|4-Nº 64.983-v.3|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO, MARIA FLORA. Síndico, Mario Oscar Farrando, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 41, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de junio de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, escribano.
e.28|3 Nº 285 v.3.4|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días a los señores acreedores, en los autos "MANETTI AITOR y otro, c|OBRA DIAZ VELEZ 3441 S.C.A., s|Ejecución Hipotecaria", que el señor Liquidador de "Obra Díaz Vélez 3441 S.C.A., s|Quiebra, presentó el proyecto de distribución de fondos, con la prevención que si no mereciera observaciones dentro del plazo de diez días que señala el Art. 214 de la Ley 19.551, desde la última publicación, será aprobada.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 67,50. e.2|4 Nº 65.090 v.3|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8 comunica por cinco días en los autos "FILARDI ROBERTO s.Quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presente al síndico Osvaldo A. Maffia, domiciliado en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I" (ascensor final), Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de mayo de 1974, a las 9 horas, con el número que asisticre.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 206,25 e.29|3 Nº 64.639 v.4|4|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de MAIDANIK HNOS. Y KFURI. Síndico, Renato Terigi, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Felipe ... ...tero, secretario.
e.28|3 Nº 287 v.3|4|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORA YA-BEN S. C. A. y PERLA FINKELSTEIN de BENSEÑOR". Es síndico el señor Carlos Luis Bianchi, con domicilio constituído en Donato Alvarez 62, piso 1º, dpto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 20 de mayo. El síndico deberá presentar los informes a que aluden los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 17 de junio y 10 de julio respectivamente. La junta se llevará a cabo el 31 de julio a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 22 marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.1º|4 Nº 306 v.5|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de HERRERO RODOLFO, es síndico la Sra. Raquel Carmen Galindo, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1974, el funcionario aludido deberá cumplir con las presentaciones que disponen los arts. 35 y 40 de la ley 19.511, los días 10 de junio y 3 de julio respectivamente. Se posterga la audiencia para el día 25 de julio a las 9 horas. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 22 marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.1º|4 Nº 307 v.5|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de S. E. T. S.R.L. — Es síndico: Enrique Horacio Silvini, con domicilio: Viamonte 1592, 6º piso, "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 29 de abril, y al síndico que deberá dar cumplimiento a lo establecido por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 27 de mayo y 18 de junio y se fija la audiencia del día 11 de julio, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 29|3 Nº 293 v. 4|4|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza a "ESPOSITO HERMANOS", para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario interino.
$ 60. e.2|4 Nº 65.124 v.3|4|74

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "NORGRAS, S.C.A., s|quiebra", que el señor síndico Abraham Serulnik procederá en la Junta de Acreedores a realizarse el día 7 de junio de 1974, a las 9 horas, a solicitar de los señores acreedores la autorización correspondiente a fin de promover la nulidad de la hipoteca que se ejecuta en los autos: "Bellucio, Vicente y otro c|Arto, Héctor s|ejecución hipotecaria", en trámite por ante este mismo Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.2|4 Nº 312 v.8.4|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MEEKS", S.A.C., y JUAN ALBERTO COVELLI. Síndico, José Manuel Agis; domicilio, Cangallo 1610, 3er. piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 24 de mayo de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 31 de julio de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.26|3 Nº 290 v.3|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MORANDI, CARLOS. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de setiembre de 1968. Síndico, Jorge Schrager; domicilio, Viamonte 1592, 6º piso, "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 5 de junio de 1974, a las 8.30 horas, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.28|3 Nº 291 v.3|4|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en los autos: "INTEGRAL, S.R.L., s|quiebra", atento al estado de los mismos, se ha fijado el día 3 de junio próximo, a las 8.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación de créditos.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Carlos J. Neuman, secretario.

e.2|4 Nº 313 v.8|4|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días para comparecer en juicio a NAPOLEON TRACHINE, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en los autos: "Trachine, Napoleón s|incidente de calificación de conducta". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.2|4 Nº 314 v.8|4|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza a ABRAHAM GOLDFARB, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo. — Publíquese por dos días.

Secretaría, 6 de febrero de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 67,50. e.2|4 Nº 65.130 v.3|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a JUAN MANICA y VICENTE F. ROBERTI, para que dentro del término de cinco días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo. — Publíquese por el término de dos días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 52,50. e.2|4 Nº 65.133 v.3|4|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de VISORA CONSTRUCCIONES y ANDRES VECCHIONE y BENITO ORTEGA, que la audiencia señalada para el día 24 de mayo de 1974, se realizará a las 9 horas, en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 29|3 Nº 295 v. 4|4|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a GURRUCHAGA S.C.A., para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo. — Publíquese por el término de dos días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 75. e.2|4 Nº 65.132 v.3|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos: "VESTITEL, S.C.A., y otro s|quiebra", expediente Nº 39.083, hace saber por un día que se ha fijado como fecha definitiva de cesación de pagos de la fallida el día 18 de agosto de 1970.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.2|4 Nº 316 v.8|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos: "DETERTIN ARGENTINA, S.A.I.C., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente número 24.296, comunica por un día la siguiente resolución a los señores José Lanzerote y Ramón Rafael Suárez: "Buenos Aires, setiembre veintisiete de 1968 y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Declarar de puro derecho la cuestión planteada, debiendo correrse a las partes un nuevo traslado por su orden (art. 82, Ley 11.719). Notifíquese. Y atento al resultado negativo de las cédulas de fs. 76 vuelta y 77 vta. y las constancias de fs. 13 y 44, respectivamente, deberán comparecer en autos a asumir su defensa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y tener por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.2|4 Nº 317 v.8|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "FILANDER, SA.C. e I.", expediente Nº 36.671. Síndico, Carlos A. D'Agostino, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 974, 1er. piso, "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 11 de junio de 1974 en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.2|4 Nº 318 v.8|4|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "FUNDICIONES HUMAITA", S.R.L.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.2|4 Nº 319 v.8|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza a ARFESO S. A. C. I. I. F. A., ORGANIZACION MERLO DE REPRESENTACION Y MANDATOS S.C.A. y ALEJANDRO LWOFF. Expediente Nº 39.493, para que dentro del término de cinco días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo. — Publíquese por el término de dos días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 82,50. e.2|4 Nº 65.135 v.3|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO LOS INCAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA. Es Síndico el contador Nahum Roberto Rudaeff, con domicilio en Larrea 236, 8º piso, oficinas 33, 34, 35, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de mayo de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el artículo 107 de la misma.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.28|3 Nº 292 v.3|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faglomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de don JUAN BAUTISTA ERNESTO LUIRETTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45. e.2|4 Nº 65.172 v.4|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 7, notifica a AMANDA MARIA o MARIA AMANDA VEGA de LUNA y LILIANA ESTHER PEREZ, que en autos "Naveira, Roberto c|Pérez, Liliana Esther y otra y Ocupantes s|Desalojo", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Por no haber comparecido en juicio declárase rebelde a la demandada en los términos del Art. 59 del Código Procesal y se le hace saber que en lo sucesivo quedará notificada en la forma dispuesta por el Art. 133 del Código citado; notifíquese... Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, Juez". — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 90. e.2|4 Nº 65.123 v.3|4|74

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES DEMORTIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 45 — e.1º|4-Nº 64.965-v.3|4|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO MANUEL CHIAPELLA o CHIAPELLA y TERRAGNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 56,25 — e.1º|4-Nº 64.966-v.3|4|74

Nº 44

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA o ANGELA ROCCA de BERRUTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.

$ 45 — e.1º|4-Nº 64.824-v.3|4|74

Nº 46

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SENINI de IRIGARAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Eduardo Leopoldo Termé, secretario.

$ 45. e.2|4 Nº 65.086 v.4|4|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ALVAREZ de BONFIGLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 45 — e.1º|4-Nº 64.973-v.3|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO ALFREDO PAVESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.700|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e. 29|3 Nº 296 v. 4|4|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR RAMON BOERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.146|73 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e. 29|3 Nº 297 v. 4|4|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. artículo 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 12 de marzo de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.29|3 Nº 299 v.4|4|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ANGEL DORTONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 12 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.29|3 Nº 301 v.4|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ARTURO FLAMINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 18 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.29|3 Nº 302 v.4|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 192 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 6 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.29|3 Nº 300 v.4|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA MARIA VIÑUALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 13 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.29|3 Nº 303 v.4|4|74

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de Rosario, en los autos que tramitan por ante su Juzgado, Secretaría de la suscripta, caratulado "ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL (DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, s/Expropiación" - Expte. Nº 56.774, se transcribe a continuación el siguiente decreto: "Rosario, 20 de febrero de 1973. — Téngase al compareciente por presentado, con el domicilio constituído y parte en el carácter invocado, en mérito a la copia autenticada de poder general acompañada, que se agrega, juntamente con la documentación que se menciona. — En mérito a las disposiciones legales invocadas y hallándose cumplidos los requisitos que establece el Art. 18 de la Ley 13.264, téngase por iniciado juicio de expropiación respecto del bien que se individualiza. — Anótese la litis en el Registro General oficiándose y notifíquese al o los propietarios del inmueble la interposición de la acción y cíteseles y emplácеseles para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrárseles Defensor de oficio: dicho término será de quince días a partir de la última publicación del edicto que a continuación se dispone. — A los efectos expresados, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la Provincia de Santa Fe y diario local "Crónica", conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 13.264. En virtud de lo dispuesto por el Art. 24 de la citada Ley ténganse por resueltos en su caso, los arrendamientos, una vez otorgada la posesión del inmueble, acordándose a los ocupantes el término de treinta días para el desalojo. — Martes y viernes o el siguiente día hábil, si alguno de ellos resultare feriado, para notificaciones en la Oficina. — E.L.: notifíquese — la. — Valen. — Firmado: Héctor Carlos Freytes - Juez Federal". — Se hace constar que el terreno expropiado se halla ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, Distrito Municipio de Rosario; lugar Ciudad de Rosario, Sección 3ª, Manzana s/m, Gráfica 27 a/D1, Catastro A-19736. Linda: al Norte con FIGMO S.R.L. (hoy Estado Nacional Argentino); al Este con Lote B1; al Sur con Sucesores de Mariano Grandoli; al Oeste con vías F.C. Belgrano. — Superficie total afectada: 134,38 m2. (Lote A1). — Según plano Nº 70.302.

Rosario, 16 de octubre de 1973. — Luisa Moal, secretaria.

$ 375. e.2|4 Nº 65.229 v.8|4|74

SAN JUAN

Señor: MATIAS SORIA, clase 1890, C.I. Nº 5.327.995, domiciliado últimamente en la calle Mariano Moreno Nº 145, Desamparados, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 23.120, año 1970, caratulados: "C/Soria, Matías, por Inf. artículos 172, 174, inc. 1º, 275 y 293 del Código Penal".

San Juan, 7 de marzo de 1974. — Juan C. Yanncllo, secretario.

e.29|3 Nº 304 v.4|4|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 3 días, en el juicio "PELLEGERO de MISA CLARA s/sucesión" (Expte. Nº 16.052), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de abril de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Malabia 955, entre Jufré y Castillo, cuyas medidas según plancheta del Catastro Municipal, son las siguientes: 8m66 de frente por 40m65 y 40m63 de fondo en sus costados. Se incluye en la venta el teléfono 773-1695, cuya gestión de transferencia será a cargo del que resulte comprador y siempre que ENTel acepte esa transferencia. El inmueble se entregará libre de ocupantes. Se visita todos los días de 14 a 18. Base $ 145.000.—. Al contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 157,50 e. 2|4 Nº 65.287 v. 4|4|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en los autos "ITURRALDE CHINEL, FERNANDO |s sucesión testamentaria" que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día viernes 5 de abril de 1974, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal, dos departamentos sitos en la zona Norte de la Capital Federal, calle Castex Nros. 3324 y 3326, entre las de Bulnes y Cánning, hoy San Martín de Tours y Salguero, designados como Unidades Nros. 13 y 14, ambas ubicadas en el Piso 7. — La unidad Nro. 13, sita en el piso 7, al frente, y con entrada común por el Nro. 3324 de la calle Castex, tiene una superficie cubierta de 63 mc. 38, una superficie semicubierta de 2 mc. 39 y una superficie descubierta de 33 mc. 21, lo que hace un total de 98 mc. 98. — Porcentual: 5,33 o|o. — Se compone de living comedor, 2 dormitorios, un baño grande, pieza de servicio con baño chico y cocina, un patio y una terraza amplia. — A esta Unidad le corresponde la séptima parte indivisa de la Unidad Complementaria I, destinada a garaje, que está ubicada en Planta Baja y tiene una superficie cubierta de 165 mc. 38, teniendo un porcentual de 8,61 o|o. — La Unidad Nro. 14, ubicada también en el piso 7, con entrada común por el Nro. 3324, de la calle Castex, tiene una superficie cubierta de 58 mc. 9, una superficie descubierta de 3 mc 10 y una superficie semicubierta de 2 mc. 67. — Superficie total: 63 mc. 96. — Porcentual: 4,93 o|o. — Este departamento es interno y está compuesto de living-comedor, 2 dormitorios, cocina, baño grande y balcón. — Ambas unidades se encuentran desocupadas. — Se visitan de lunes a viernes de 16 a 20 horas. — Bases: Unidad Nro. 13: $ 117.602,41. — Unidad Nro. 14: $ 70.814,42. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas al contado en el acto del remate. — Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal. — Expediente número 19.412.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 303,75 e.1º|4 Nº 64.750 v.3|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, (Secretaría Nº 59) comunica por tres días en autos CASTELAO AGRELO, ALFREDO y otros c|PRADO, JOSE (Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 20525) que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 8 de abril próximo, a las 17,30 hs., en Perú 27, la Unidad Nº 57 (Planta Azotea) del inmueble Av. de Mayo 1410, ambas de esta Capital, unidad que tiene en su puerta la inscripción "Hotel 41", que consta de pasillo, hall, 3 habitaciones, baño y cocina de material y 7 habitaciones de construcción precaria, con un w.c. — Superficie según títulos: Cubierta propia: 113,29 en su planta y 22,27 en el entrepiso (Total 135,56); cubierta común, 53,13; descubierta común, de uso exclusivo, 150,13 (todo en metros cuadrados). — Según informe del martillero, no aparece en el entrepiso metraje alguno perteneciente a la unidad. — Sujeta al régimen sobre horizontalidad. — Porcentual: 1,34 o|o. — Ocupada por inquilina que explota un hotel, cuyo contrato de locación se firmó con el demandado con posterioridad al mutuo, no obstante la prohibición impuesta por la cláusula 7a. del mismo. — Deudas: Obras Sanitarias: $ 1.265,15; Municipales: $ 818,30 (ambas hasta 1973); Expensas comunes hasta el 20|11|73, pesos 5.029,96, abonando actualmente pesos 134, mensuales por este concepto. — Nomenclatura Catastral: Circ. 13, Manzana 30, Sec. 12, Parcela 1. — Visitar diariamente de 16 a 18 hs. — Base: $ 121.696 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 5 o|oo para sellado del boleto a su cargo.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 315 e.1º|4 Nº 64.826 v.3|4|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio: "WEIMBERG ARNALDO c|GONZALEZ OSCAR s/ejecutivo", que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú, con domicilio constituído en la calle Paraguay 1307 —5º piso— Of. 44, T.E. 44-1588, de Capital, rematará el día 3 de abril de 1974, a las 16,30 hs., en el Depósito "San Cayetano", sito en la calle Venezuela 3155, de Capital, el siguiente bien: Una máquina centrifugadora industrial, marca "Ed Horst Berlin" Nº 18 — Tipo SM2— Nº 1003, de 6 H.P.. Sin base, al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El precitado bien se encuentra depositado en la calle Venezuela 3155, de Capital, y puede visitarse de 9 a 18 hs., diariamente, y será entregado en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 105.- e.2|4 Nº 65.150 v.3|4|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "PIÑEIRO, PEDRO BERNABE s|quiebra" que el martillero Moisés Shalom (Tucumán 1455, 13º "F") rematará el día 5 de abril de 1974, a las 10 hs., en Centenera 2605, Cap. Federal y en el estado en que se encuentran: Mesas y sillas de bar, ventiladores, spiedo, grill de 2 y 3 quemadores, vitrina, mostrador, máquina para café, heladera a hielo, horno para pizza, máquina refrigeradora para cerveza, cocina 4 hornallas con parrilla y calientaplatos, parrilla de acero, calefón a gas, estanterías y mesas varias y demás bienes inventariados a fs. 119|120 de estos autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo. Los bienes, cuyo retiro es a cargo del comprador, serán entregados en el acto y el día siguiente de 9 a 12 hs. indefectiblemente. Exhibición: días 3 y 4 abril 1974, de 13 a 15 horas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 120.— e.2|4 Nº 65.182 v.3|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "LAFAYETTE S.A.C.I.F. c|RAMIREZ de ARGERICH MARIA y otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 35.595, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día martes 1? de abril de 1974, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 1952, Capital Federal, donde también se exhibe todos los días de 10 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor 2 CV, modelo AZAM 66, marca "Citroën", motor Nº 3226004404 AzC, chasis Nº 3002303093, serie 1966|A, dominio Nº B 070387, sedán cuatro puertas, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.931,25 al contado, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e.2|4 Nº 65.083 v.4|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "SCALA OSCAR c|BLASCO de DEVICENTE A. y otra, sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 38.658), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de Abril de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pavón 3952|54|56, actualmente sin números, entre las calles Castro y Quintino Bocayuva, edificado en terreno que mide 8m66 de frente al N. por 56m23 de fondo en el costado E. y 54m79 en el del O. — Desocupado. Base $ 223.106,85, Ley 18.188. — El precio de compra deberá pagarse: $ 227.217,90 y lo que exceda de $ 454.435,80 al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con interés bancario sobre saldos. — Esta facilidad es otorgada por el acreedor a cuyo favor se extenderá la garantía correspondiente. — Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo veintiocho de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 180.— e.1º|4 Nº 65.288 v.3|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, hace saber por tres días en autos: "MASCIOCCHI, OSCAR E. c|MADICA S.C.A. s|Ejecución Prendaria", Expte. 67.391, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de abril a las 11 hs., en Rondeau 3514, donde se exhibe de 9 a 12 y 14 a 18 hs.: Un automotor Peugeot, modelo 404, año 1969, motor 86062, chasis 3058609, Dominio C 217.305, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.569,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 112,50 e.1º|4 Nº 65.011 v.3|4|74

Nº 31

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 comunica por tres días en autos: "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c|BEDOYA ROBERTO E. J. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 154.627), que el martillero Osvaldo A. Valentini, rematará el 10 de abril de 1974, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 7334, Capital, donde se exhiben: Una máquina mezcladora para 40 kgs. marca Cerrini, Nº 2941, motor modelo 2 H.P., marca Corradi, Nº 309.261. Una máquina sobadora pesada de 600 mm., marca Cerrini, Nº 2973, motor modelo 5,5 H.P., marca Corradi, Nº 767.264. Una máquina cortadora tallarinera de 600 mm., marca Cerrini, Nº 2981, motor modelo 3|4 H.P., marca Corradi, número 174.903. Una máquina raviolera futura, marca Cerrini, Nº 1045, molde ravioi accesorio, motor modelo 1|2 H.P., marca Corradi, Nº 704.496. Una máquina ñoquera, marca Cerrini, Nº 938 motor modelo 1|2 H.P. marca Mech, Nº 73.812. Una prensa verdura, marca Cerrini, Nº 288. Una máquina ralladora y picadora, marca Cerrini Nº 541 motor 1 1|4 H.P. marca D.C.H., Nº 68.329. Base $ 36.500,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 225.— e.1º|4 Nº 65.230 v.3|4|74

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "ENRIQUE BOERI e HIJO S. A. C. I. y F. c|PERIA, ALFREDO M. s|ejec. prendaria", expediente Nº 25.811, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 16 de abril de 1974, a las 15 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2042 en esta Capital, los siguientes bienes: Un grupo electrógeno completo compuesto por un motor marca Diar Nº 6.909 serie L.V. de 1.000 RPM de 35 HP con todos sus accesorios y herramientas de fábrica. — Un alternador marca Tensimak de 30 KVA a 1500 RPM de 220 x 380 volts Nº 1.728 con su base de tablero completo como accesorio, 100 metros de cable de 6 mm como accesorio, se exhiben en la calle Uriburu Nº 201, Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 horas. — Base $ 9.400,00 al contado, en block en el estado en que se encuentran, comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 202,50 e.2|4 Nº 65.454 v.4|4|74

Nº 49

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en los autos "GIANOTTI QUIRNO JUAN c|LEGUIZAMON OSCAR A. s|Ej.", Expte. Nº 010383, que el martillero Guillermo Enrique Alemán rematará el 3|4|74 a las 16 hs., en Sarandí 844, lugar donde se exhibe de 9 a 12 hs.: Un compresor marca Arpe de 60 libras de presión con motor de 1|2 caballo sin número visible; un motor con piedra esmeril y pulidora Nº 571|035 marca Mocar HP 05, 2.850 RPM, A 3,6; Un taladro eléctrico manual marca Doc modelo TX13 serie 1.582 P.p.h. 600 para ambas corrientes A 10 voltaje 220 a 230, capacidad de mecha 13 mm; Un soldador eléctrico manual marca Vesubio sin número visible y forrado en plástico negro. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 60.— e.2|4 Nº 65.460 v.7|4|74